TOMO LXXXIII Montevideo, Lunes 21 de Junio de 1926 Núm. 6027

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se concreta uno de los recursos para los Gobiernos Locales de Campaña

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El producto íntegro del Impuesto General Municipal, creado por ley de 14 de Enero de 1916, forma parte de los recursos de los Gobiernos Locales de Campaña.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Junio de 1926.

JACINTO CASARVILLA, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, Junio 14 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Mensaje. Se concede autorización al Banco Hipotecario para emitir $ 20.000.000.00 en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie 26.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1888|919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Hipotecario para emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie 26.

Como la citada institución lo expresa en la nota cuya copia se adjunta, de los veinte millones de pesos de la serie 25, cuya emisión se inició el 6 de Julio del año próximo pasado, sólo quedaban por emitir el 24 de Mayo último $ 5.611.400.00. Esa circunstancia y el hecho de requerirse algunos meses para los trabajos preparatorios e impresión de cada nueva serie de títulos, justifican la presentación de este proyecto de ley.

Con este motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios, correspondientes a la serie 26.

Art. 2.° Los títulos serie 26 gozarán de un interés del 6 % anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.° Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del Tesorero de la institución.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1926.

RICARDO COSIO.

3

Resolución. Se resuelve el pago de la cuota que le corresponde pagar al país por el funcionamiento de la Oficina Internacional de Química Analítica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 338|924.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pago de la cuota (parte) que corresponde abonar al Uruguay por el año 1925 como contribución a los gastos de funcionamiento de la Oficina Internacional de Química Analítica;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Pase a la Tesorería General para que previa intervención de la Contaduría entregue al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de francos 1.333.35 al cambio del día, importe de la cuota anual de la referencia, imputándose esta erogación al rubro Eventuales de Hacienda, y comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza la devolución de una cantidad a los señores Garayalde Hnos. por concepto de derechos de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1683|922.

Vista la gestión de los señores Garayalde Hnos. a fin de que les sea reintegrada la suma de $ 59.40, abonada en demasía por concepto de derechos a la importación de varias partidas de frascos de loción cuya operación se documenta con los permisos agregados;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Garayalde Hnos. la suma de $ 59.40 por el concepto expresado.

Tome nota la Contaduría General, la que devolverá este expediente a la citada Dirección. — Por el Consejo: **HERREA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza la devolución de una cantidad a don Antonio Rovira por concepto de derechos de importación de varias partidas de obras de hojalata.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1445|920.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Rovira a fin de que le sea reintegrada la suma de $ 151.26, abonada en demasía por concepto de derechos a la importación de varias partidas de obras de hojalata utilizadas como envases de té, cuya operación se comprueba con los permisos que corren agregados;

Atento a que se ha comprobado la procedencia de este reclamo, pues los envases de la referencia no se hallan comprendidos en la tarifa vigente, la que en su número 972 se relaciona solamente con los envases vacíos;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Antonio Rovira la suma de $ 151.26, por el expresado concepto.

Con respecto a las obesrvaciones deducidas por la Inspección General de Hacienda en este y en expedientes análogos relacionados con la conveniencia de tarifar los envases de la referencia, la Dirección General de Aduanas deberá informar al respecto en expediente por separado.

Tome nota la Contaduría General, la que devolvera este expediente a la citada Dirección. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara que los Procurados de Impuestos de los Departamentos de campaña se encuentran comprendidos en la categoría de empleados públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 720|926.

Vista la nota del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles manifestando que ha resuelto computar los servicios prestados por los Procuradores de Impuestos de los Departamentos de campaña, en virtud de considerar que se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por el artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925; y que, como esos agentes del Estado perciben una retribución variable que hace imposible determinar en cada caso, acordó proponer el señalamiento de un sueldo ficto de $ 360.00 anuales;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Apruébase el temperamento propuesto por la Caja Civil y declárase que los Procuradores de Impuestos de los Departamentos de campaña, se encuentran comprendidos en la categoría de funcionarios públicos y por lo tanto con los mismos derechos que los demás agentes del Estado para disfrutar de los beneficios de la jubilación que acuerdan las disposiciones de la referida ley de 6 de Febrero de 1925.

2.° Que a los efectos mencionados fíjase un sueldo ficto de $ 360.00 anuales, de conformidad con lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3.° Que pasen estos antecedentes a la citada Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede licencia al Oficial de 3.ª clase de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 57|922.

Vistos estos antecedentes, relativos al pedido de licencia formulado por el Oficial de 3.ª clase de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas don Juan Ballesteros;

De acuerdo con lo informado por el médico oficial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al referido empleado la licencia solicitada por el término de un mes.

A sus efectos, vuelva a la Dirección General de Aduanas. —Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se integra la Comisión Enotécnica Asesora

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 908|921.

Vista la exposición de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay, dando cuenta de la necesidad de proceder a la integración de la Comisión Enotécnica Asesora,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para integrar dicha Comisión al señor José Iglesias Hijes.

Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se acepta la fianza ofrecida por el Oficial 3.° de la Dirección de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 230|926.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Impuestos Directos, relativos a la fianza ofrecida por el

Oficial 3.º de la misma señor Oscar Machado Sierra, quien designa con tal fin al señor doctor Manuel Machado;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y la referida Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar dicha fianza por la cantidad de $ 3.000.00.

Tome razón la Contaduría General, la que devolverá este expediente a la citada Dirección. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza a la Contaduría de la Dirección General de Impuestos la ocupación del edificio cedido a la Proveeduría de Muebles y Utiles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1710|926.

Vista la comunicación de la Dirección General de Impuestos Directos expresando que es necesario que la Sección Contaduría vuelva a ocupar el edificio que cedió a la Proveeduría de Muebles y Utiles que ésta acaba de desalojar;

Atento a las razones invocadas en la precedente nota,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la ocupación del local de que se trata por la Sección Contaduría de la Dirección General de Impuestos Directos.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se aprueba una tarifa para alumbrado particular a instalarse en el Pueblo Santiago Vázquez y en el pueblo Nuevo París.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1925.—Número 178|925.

Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de que se preste aprobación de la tarifa especial de quince centésimos el K. W. H. para el alumbrado particular a instalarse en el pueblo Santiago Vázquez así como el trayecto que recorrerá la línea aérea en el pueblo Nuevo París;

Atento a que la mencionada tarifa ha sido aceptada por el Concejo Departamental de Montevideo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la tarifa de la referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se liquida a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste una suma por concepto de pasajes girados por dependencias del Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 99|925.

Vista la gestión del Ferrocarril Noroeste del Uruguay para que le sea abonada la suma de $ 4.95 por concepto de pasajes girados por dependencias del Ministerio de Hacienda en Agosto de 1925;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Pase a la expresada Contaduría a fin de que practique una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de $ 4.95 por el concepto expresado, librándose oportunamente la orden de pago respectiva con cargo al rubro Eventuales de Hacienda. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se abona a don Francisco Cammarano una cantidad por confección de 82 chaquetones para la maestranza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 16|925.

Vista la gestión del señor Francisco Cammarano relativa al pago de la suma de $ 1.170.50, importe de la confección de 82 chaquetones que se omitió incluir al hacer el cálculo en la licitación para vestuario y calzado para el personal de maestranza y marinería de la Dirección General de Aduanas, como así también la suma de $ 0.50 en el precio de cada uno de los uniformes de maestranza;

Atento a lo manifestado en el precedente informe de la Proveeduría General de Muebles y Utiles y Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Pase a la Tesorería General de la Nación a fin de que, previa intervención, abone al señor Francisco Cammarano la suma de $ 1.170.50 por el concepto expresado, imputándose esta erogación al rubro Uniformes para Patrones y Marineros de la Capital y Receptorías y comuníquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se autoriza a la Contaduría General para la rectificación del nombramiento de don Fausto Alfredo H. Ramos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 36|926.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Fausto Alfredo H. Ramos solicitando rectificación de su nombramiento;

Resultando: Que el peticionario fué designado empleado de la Dirección General de Aduanas con el nombre de Alfredo Ramos y que ha justificado por el certificado adjunto expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil que su verdadero nombre es el de Fausto Alfredo H. Ramos;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la citada Contaduría para efectuar la rectificación del nombramiento del peticionario.

Tome razón la referida Contaduría General, la que devolverá este expediente a la Dirección General de Aduanas.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede licencia para residir en el extranjero al jubilado don César Pietranera Capurro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1686|926.

Vista la gestión del jubilado de la Nación don César Pietranera Capurro a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para trasladarse a Italia por motivo de salud;

Atento a la causal invocada y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.º de la ley de 20 de Mayo de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al jubilado don César Pietranera Capurro la licencia solicitada por el referido término, con sujeción al descuento respectivo, debiendo justificar mensualmente su existencia ante la autoridad consular de la República del punto donde reside.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídasele copia certificada de esta resolución y archívese.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se ordena a la Dirección de Impuestos Directos que se abstenga de efectuar canjes relacionados con el artículo 55 de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1308|926.

Vista la gestión de la Alta Corte de Justicia a fin de que se reglamente en la forma que propone la disposición contenida en el artículo 55 de la ley de Papel Sellado y Timbres vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° La Dirección de Impuestos Directos y sus dependencias se abstendrán de efectuar el canje autorizado por la disposición referenciada, hasta tanto se disponga por la autoridad que corresponda y en los propios cuadernos, la inutilización de las rúbricas y ésta se haya llevado a efecto.

2.° Comuníquese, publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Antonio Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1823|925.

Vista la gestión del señor Juan Antonio Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de operario de la División de Limpieza y Transportes dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Antonio Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 472.44.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Santos Barboza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1087|924.

Vista la gestión del señor Santos Barboza a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de basurero del Concejo de Administración Departamental de Canelones, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santos Barboza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 305.70.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Marcos Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1600|925.

Vista la gestión del señor Marcos Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermero del Hospital Maciel, por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Marcos Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 256.61.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Lázaro Ortiz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1730|925.

Vista la gestión del señor Lázaro Ortiz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de escribiente de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido exonerado con fecha 5 de Junio de 1925, por razones de mejor servicio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lázaro Ortiz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 241.34.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Rufino Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 2806|925.

Vista la gestión del señor Rufino Píriz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón caminero del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, en virtud de haberse suprimido dicho cargo en el presupuesto sancionado el día 31 de Octubre de 1923;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rufino Píriz con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 144.32, incluso la bonificación del 10 % que le corresponde.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel Davila

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1333|925.

Vista la gestión del señor Miguel Davila a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido dado de baja con fecha 31 de Enero de 1925, de su empleo de soldado de la Guardia Republicana por supresión de la banda de música a la cual pertenecía;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Davila con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 138.84 y más la bonificación del 10 % a partir del 6 de Febrero de 1925.

Habiendo reingresado el señor Davila al servicio policial de Montevideo el día 1.° de Abril próximo pasado, deberá limitarse el pago de sus haberes como jubilado desde el 15 de Enero hasta el 31 de Marzo de 1925.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Amaro Machín

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 2423|925.

Vista la gestión del señor Amaro Machín a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Canelones, en virtud de haber sido exonerado con fecha 30 de Noviembre de 1924, por razones de enfermedad, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Amaro Machín con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 137.40, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara que no procede acceder a la bonificación solicitada por don Estanislao R. Larrosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 2539|925.

Vista la gestión del señor Estanislao R. Larrosa a efecto de que se le acuerde el 15 % de bonificación a que se considera con derecho, de acuerdo con las prescripciones de la ley de Retiro Policial últimamente promulgada; y
Considerando: Que la citada bonificación sólo beneficia a los jubilados y pensionistas policiales que han obtenido tales situaciones de acuerdo con las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 6 de Febrero de 1925; y como el recurrente se jubiló con arreglo a las disposiciones de la ley de 9 de Mayo de 1892, no alcanzando dicha bonificación a los que se encuentran regidos por esta última ley, el postulante no está amparado por el artículo 13 de la ley invocada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara que no procede acceder al cómputo de servicios solicitado por don Manuel Cipriano Silveira.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1800|923.

Vista la gestión del señor Manuel Cipriano Silveira a efecto de que se reforme su cédula computándole los años de servicios que prestó en el Ejército Nacional, los cuales comprueba con los certificados acompañados;
Considerando: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de 6 de Febrero de 1925, solamente serían válidos dichos servicios en el caso de que el recurrente reingresara a la Administración Pública;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Declara que no procede acceder al cómputo de servicios solicitado por don Antonio Maio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 2518|925.

Vista la gestión del señor Antonio Maio a efecto de que se reforme su cédula en virtud de no habérsele tomado en cuenta los servicios que prestó desde el 15 de Octubre de 1874 a Setiembre de 1876 en el cargo de peón pago con cargo al rubro "Materiales"; y
Considerando: Que el recurrente obtuvo su jubilación de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 y no se le computaron los servicios que ahora se reclaman, porque si fueran válidos corresponderían regirse por la ley de 1838, la cual tampoco los ampara por haberse prestado en plazas que no eran efectivas;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara que no procede acceder a lo solicitado por don Domingo Raffo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1328|925.

Vista la gestión de don Domingo Raffo a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber prestado servicios por espacio de 30 años en la ex casa lanchonera de Antonio D. y Manuel Lussich desde 1877 hasta 1907 y además por contar con 60 años de edad; y
Considerando: 1.° Que según manifiesta el recurrente nunca fué funcionario del Estado.
2.° Que sólo se le reconocería su situación anterior de 30 años en el caso de incorporarse a la Administración del Estado, colocándose así en las condiciones que determina la ley de 6 de Febrero de 1925 invocada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1507|926.

Vista la gestión del señor Joaquín Ramos a efecto de que de acuerdo con el apartado final del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación del empleo de ex Oficial 1.° del Ministerio de Guerra y Marina que desempeñó por espacio de 29 años, 2 meses y 29 días, incluso los de carácter policial, hasta que le fué aceptada su renuncia con fecha 7 de Setiembre de 1899, habiéndose constatado por la partida de nacimiento acompañada que tiene más de sesenta años cumplidos de edad;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín Ramos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual

de $ 1.122.49, con la obligación de reintegrar los montepíos adeudados.

Dicha asignación deberá liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel N. Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1775|925.

Vista la gestión del señor Manuel N. Pintos a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Salto, en virtud de contar con más de treinta años de servicios prestados y por tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel N. Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 18, inciso F), de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.075.20, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don Faustino May

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 748|925.

Vista la gestión del señor Faustino May a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de contar con más de treinta años de servicios y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Faustino May con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 834.26.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Astesiano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 2715|925.

Vista la gestión del señor Luis Astesiano a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de albañil de la Administración de Mercados, en virtud de contar con más de diez años de servicios prestados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Astesiano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 792.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don Marcelino Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 610|920.

Vista la gestión del señor Marcelino Fernández a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo del Departamento de Río Negro, en virtud de contar con más de diez años de servicios computados y por tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Marcelino Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 547.86.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel D. Larrosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1926.—Número 1184|926.

Vista la gestión del señor Manuel D. Larrosa a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Concejal del Concejo de Administración Departamental de Maldonado, en virtud de haber cesado con fecha 27 de Enero de 1926, por término de mandato;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel D. Larrosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 525.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

34

Decreto. Se autoriza al Director del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales y Reivindicaciones para crear un Registro Especial de Reinscripciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1926.—Número 1216|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el proyecto del señor Director del Registro General de Embargos e Interdicciones y Reivindicaciones, sobre creación en dicha oficina de un índice de reinscripciones, y la expedición con respecto a ese índice de los certificados que el Banco Hipotecario solicita;

Resultando: Que el Directorio del Banco solicita la aprobación de ese proyecto ofreciendo su cooperación material en el sentido de suministrar personal al Registro para esos fines;

Resultando: Que la finalidad que se persigue es la de buscar la forma de determinar cuáles son las inscripciones de embargos y cuáles las reinscripciones que se hayan hecho pasado el término de cinco años de que habla la ley de 24 de Noviembre de 1905, a fin de poder darse, simplificándose las tareas, los certificados que se soliciten, en beneficio del mejor servicio público;

Considerando plausible la inciativa de la referencia y no existiendo ninguna disposición legal que se oponga a ello;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar al señor Director del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales y Reivindicaciones para crear un Registro Especial de Reinscripciones en la repartición a su cargo y para aceptar el concurso ofrecido de empleados por el Banco Hipotecario para la realización de los trabajos necesarios a esos fines.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela Militar de Aviación — Solicita la provisión de los muebles y útiles que detalla. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Club de Cazadores — Solicita el concurso a fin de poner su Stand de Tiro del paso de la Arena en condiciones para los ejercicios con armas de guerra. —Vista a los interesados.

3—Carolino Ortiz presenta un escrito para ser agregado al expediente de expropiación de un predio de su propiedad para ensanche del cuartel que en Rocha ocupa el Batallón de Infantería número 18. — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

4—Nota a la Dirección de la Armada a fin de que sus dependencias que ocupan propiedades del Estado permitan a los técnicos de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado practicar una inspección y a veces medir lo que se ha edificado en los inmuebles que ocupan.

5—Nota al Estado Mayor del Ejército con el mismo objeto que la anterior.

6—Nota a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, igual a las citadas anteriormente.

7—Nota a la Escuela Militar de Aviación, ídem ídem.

8—Nota a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, ídem ídem.

9—Nota a la Escuela Militar, ídem ídem.

10—Bolívar Delgado Correa, Médico ayudante de Sanidad, asimilado a Teniente — Solicita un mes de licencia— Concedida, devuélvase.

11—Ciriaco Alcoba, soldado — Por cómputo de servicios. — Vista al interesado.

12—Carlos M. Puech — Expediente de retiro. — Enterado, devuélvase.

13—Nota de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes remitiéndole un ejemplar.

14—Nota de la Secretaría del Honorable Consejo Nacional de Administración remitiéndole un ejemplar.

15—Nota al señor Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Coronel don Roberto P Riverós remitiéndole un ejemplar.

16—Escuela de Mecánicos — Solicita la provisión de tiros de guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Escuela de Mecánicos — Solicita la reparación con cargo del armamento que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Madrid haciendo saber que el Gobierno de aquel país, ha prohibido el uso de estaciones radiotelegráficas a bordo, en las radas, bahías o puertos sin autorización expresa. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe copia traducida de una nota de la Legación Británica en nuestro país, respecto a la probable visita del buque explorador "Willian Scoresby". — Comuníquese a la Capitanía General de Puertos y pase a la Dirección de la Armada.

20—Dirección de la Armada — Eleva el informe producido por la Comisión designada para hacer las pruebas en las lanchas números 4 y 5 que fueron llamadas a licitación por la Dirección General de Aduanas. — Pase al Ministerio de Hacienda.

21—Contaduría General de la Nación —Solicita la regularización de la situación sobre acumulaciones de sueldos de los profesores de los Institutos de Enseñanza. — Comuníquese a quienes corresponda.

22—Comisión Permanente de Paysandú.—Comunica la forma en que han quedado constituídas las autoridades de esa Comisión. — Enterado, archívese.

23—Contaduría General de la Nación —Solicitando la modificación de algunas reglamentaciones de contabilidad. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Nota dirigida al Presidente del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo la provisión de dos pasajes a favor del Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

25—Corte Electoral — Solicitando el envío de las listas de revistas de la dotación del Batallón de Infantería número 9 destacado en Florida. — Enterado, archívese.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo un folleto titulado "Bélgique". — Enterado, archívese.

27—Arsenal de Guerra — Relacionado con el accionamiento del personal perteneciente a ese establecimiento. — Vuelva en vista a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Jockey Club de Montevideo — Sobre la cuota de contribución correspondiente al mes de Abril próximo pasado para el sostenimiento del Hospital Militar Central. — Pase a la Sanidad Militar.

1—Sumario instruído al cabo Brígido Pelayo y al soldado Ramón Martínez. — Que pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército relacionada con la anotación anterior.

3—Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía — Eleva la comunicación del Maestro de Esgrima y Gimnasia de 1.a categoría, asimilado a Capitán, don Rodolfo Servetti Revello, haciendo saber que no podrá presentarse al vencimiento de su licencia. — Enterado, devuélvase.

4—Sumario instruído al artillero Juan María Gabini. — Que pasen estos obrados al señor Juez Militar de turno.

5—Nota al Estado Mayor del Ejército relacionada con la anotación anterior.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un decreto dejando sin efecto el de 15 de Diciembre de 1925 y disponiendo que pase a prestar servicios en comisión a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones la señorita Irma de la Hanty, Auxiliar 4.o de esa Secretaría. — Comuníquese a quienes corresponda.

7—Escuela Militar de Aviación — Informando que de acuerdo con la orden verbal de S. E. el señor Presidente de la República han quedado prontos dos aviones: uno para volar sobre la ciudad y otro para ser enviado al interior. — Enterado, archívese.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite las insignias recibidas del Perú y conferidas, respectivamente, al General don Domingo F. Ramasso, Coronel don Domingo Mendívil y Capitán de Fragata don Carlos Carbajal. — Remítanse con nota al Estado Mayor del Ejército y Dirección de la Armada.

9—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército relacionada con la anotación anterior.

10—Nota dirigida a la Dirección de la Armada relacionada con el asunto anotado anteriormente.

11—Nota dirigida a la Contaduría General de la Nación remitiendo el comprobante relacionado con la inversión de la suma de $ 450.00 correspondientes a la orden número 10962 a favor del Teniente Medardo R. Farías.

12—Pedro A. González, Jefe de Sección de este Ministerio — Solicita 5 días de licencia por enfermedad. — Concedida.

13—Escuela Militar de Aviación—Eleva una cuenta presentada a dicho establecimiento por el señor César J. Serra por $ 225.80. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

14—Nota al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada remitiéndole tres ejemplares de la Memoria de este Ministerio del período 1.o de Marzo de 1924 al 28 de Febrero de 1925.

15—Nota al Coronel Roberto P. Riverós remitiéndole un ejemplar.

16—Nota al señor Fiscal Militar de 1.er turno, remitiéndole un ejemplar.

17—Nota al señor Fiscal Militar de 2.o turno, remitiéndole un ejemplar.

18—Nota al señor Fiscal de Gobierno, remitiéndole un ejemplar.

19—Nota dirigida al Fiscal de Hacienda, remitiéndole un ejemplar.

20—Nota al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, remitiéndole un ejemplar.

21—Nota al Director de los Servicios de Radiocomunicaciones, remitiendo un ejemplar.

22—Nota al señor Capitán General de Puertos remitiéndole tres ejemplares.

23—Nota al señor Director de la Armada remitiendo doce ejemplares.

24—Nota al Director de la Escuela Militar de Aviación, remitiendo un ejemplar.

25—Nota al Estado Mayor del Ejército, remitiéndole cincuenta ejemplares.

26—Nota al Director de la Escuela Militar, remitiendo dos ejemplares.

27—Nota al señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, remitiéndole dos ejemplares.

28—Nota al Consejo Nacional de Administración remitiendo un ejemplar.

29—Nota al Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, remitiendo un ejemplar.

30—Nota al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, remitiendo un ejemplar.

31—Nota al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, remitiendo un ejemplar.

32—Nota al Excelentísimo señor Ministro de Industrias, remitiendo un ejemplar.

33—Nota al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo un ejemplar.

34—Nota al Excelentísimo señor Ministro del Interior, remitiendo un ejemplar.

35—Nota a la Honorable Cámara de Representantes, remitiendo un ejemplar.

36—Nota a la Honorable Cámara de Senadores, remitiendo un ejemplar.

37—Nota al señor Secretario de la Presidencia de la República, remitiendo un ejemplar.

38—Nota al señor Ministro de Guerra y Marina de Chile, remitiendo un ejemplar.

39—Nota al Excelentísimo señor Ministro de Guerra del Brasil, remitiendo un ejemplar.

40—Nota al Excelentísimo señor Ministro de Marina del Brasil, remitiendo un ejemplar.

41—Nota al Excelentísimo señor Ministro de Guerra de la Argentina remitiendo un ejemplar.

42—Nota al Excelentísimo señor Ministro de Marina de la Argentina, remitiendo un ejemplar.

43—Nota al señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, remitiendo cuatro ejemplares.

44—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares—

Relacionada con la adquisición del caballo "Coya". — Enterado, devuélvase.

45—Batallón de Infantería número 2 —Relacionado con premio de constancia de 2.a clase para el Cabo Silverio Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

46—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita informes de servicios prestados por el señor Francisco López Fernández. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

1—Francisco Macei, Suboficial de 3.a clase de Artillería — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una resolución relacionada con la reparación y refuerzo del muelle de la Isla de Flores. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

3—Sanidad Militar — Escrito relacionado con la adquisición de efectos para enfermerías de las unidades del Ejército y la Armada. — Vuelva a la Sanidad Militar.

4—Banco Hipotecario del Uruguay — Remite la liquidación relativa a la cuota de Mayo último de la hipoteca urbana número 416 serie T. — Enterado, archívese.

5—Corte Electoral — Escrito relacionado con la remisión de las fichas dactiloscópicas de las altas y bajas habidas en el Ejército confeccionada en los nuevos formularios que le han sido proporcionados. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Nota dirigida a la Corte Electoral acusando recibo de la comunicación a que se refiere la anotación anterior.

7—Valeriano P. Rodríguez — Escrito relacionado con la infracción al impuesto al ausentismo que se sigue contra la sucesión de José María Braceras. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

8—Sanidad Militar — Comunica que se ha presentado a hacerse cargo de su puesto el Médico ayudante de Sanidad del Servicio de Medicina de la Sección Hospital Militar Central don Justo Montes Pareja que se encontraba en uso de licencia. — Enterado, devuélvase.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite el texto de un real decreto del Ministerio de la Guerra de España remitido por nuestra legación en dicho país. —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el texto de una real orden remitida por nuestra Legación en España relacionada con la creación de centros culturales con bibliotecas militares a establecerse en las principales guarniciones. — Enterado, archívese.

11— Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el texto de unas instrucciones enviadas por nuestra Legación en España relativas con la inspección de estaciones radioreceptoras clandestinas y que produzcan perturbaciones en las comunicaciones. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

12—Dirección de la Armada — Comunica los nombres de los Oficiales que estarán a cargo de las distintas secciones indicadas en el decreto de fecha 30 de Junio de 1920. — Pase a la Dirección de la Revista Militar y Naval.

13—Nota de la Contaduría General de la Nación con el objeto de que se provea a este Ministerio de dos mil hojas de papel administrativo.

14 — Instituto Geográfico — Solicita autorización para iniciar los trabajos de impresión de la hoja VII3 de la carta geográfico de la República, correspondiente a la cuadrícula de "Pando". — Diríjase nota al Estado Mayor del Ejército en el sentido de que puede autorizarse la impresión de la hoja VII3 "Pando".

15—Mauro Fonseca, ex alumno de la Escuela Militar — Solicita su reingreso a dicho Instituto. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Consulado General del Uruguay en Londres solicitando datos relativos a servicios radiotelegráficos. — Pase a informe de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Junio de 1926.

1 al 5—Fíjanse las partidas que por concepto de viático deben percibir las Comisiones inspectoral de los Liceos del interior.

6—Dispónese el pago con cargo a ejercicios anteriores de $ 78.00 adeudada a los señores Ipata y Cía. por suministro de nafta durante el mes de Junio de 1922 para el servicio de la ambulancia automóvil de la Cárcel Preventiva y Correccional.

7—Dispónese el reintegro de la suma de $ 20.00, importe de gastos que ocasionó la inspección efectuada en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Minas.

8—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para invertir con cargo a la partida respectiva $ 58.00, importe de una mesa de mármol y pileta de desagüe instalada en el local que ocupan sus oficinas.

9—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Jorge Fitz Patrick.

10—Idem ídem al señor Miguel Angel del Castillo.

11—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para invertir de sus "Proventos" $ 6.253.00 en gastos de oficina correspondientes al mes de Abril, Mayo y Junio del año en curso.

12—Nómbrase peón de la Colonia Educacional de Varones (Suárez) al señor Juan Briano.

13—Exonérase a don Roque Cambana, del cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

14—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañándole un proyecto de ley por el que se incorpora a la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública bajo el rubro Universidad Contaduría, 2 Auxiliares 3.os.

15—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir con cargo al rubro Pensiones y Donaciones, la suma de $ 225.25, destinada a la adquisición de muebles para la Colonia Educacional de Varones número 2, en (Pando).

16—Autorízase al mismo Consejo para invertir con cargo a dicho rubro pesos 165.00 en la adquisición de útiles de labranza para la Colonia Educacional de Varones número 2, (Pando).

17—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Humberto Bueno.

18—Idem ídem al señor Luis M. Oyuela.

19—Idem ídem al señor Evangelio Bonilla.

20-21—Mensaje a la Presidencia de la República relacionado con la designación de un delegado que represente al Uruguay en la 50.a Conferencia del aniversario de la Asociación Americana de Bibliotecas que tendrá lugar en Atlantic City y en Filadelfia.

22-23—Declárase jubilada escolar a doña Teresa Graziozo de Cabrera, Directora de la escuela rural número 79 de Colonia.

24—Idem ídem a doña Isidora Pombo de Pío Sención, ayudante de la escuela urbana número 2 de Minas.

25—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Licencias" del presupuesto escolar con la cantidad de $ 35.000, a tomarse de economías del rubro "*Sueldos*".

26—No se hace lugar a la gestión sobre jubilación formulada por el señor Alejandro Dolorme, es Maestro volante del Repartamento de Minas.

27—Declárase jubilada escolar a doña Valentina Echavo de Bastarrica, ayudante de la escuela de 2.o grado del Departamento de San José.

28—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó).

29—Declárase jubilado de la nación al señor José G. Arroyo, Auxiliar del Jardín Zoológico Municipal del Concejo de Administración de Montevideo.

30—Mensaje a la Presidencia de la República, relacionado con la designación de un delegado que represente al Uruguay en el XXII Congreso Internacional de los Americanistas que se celebrará en Roma en el mes de Setiembre del corriente año.

31—Autorízase al Liceo Departamental de San José para invertir de sus rentas $ 210.00 en trabajos de ampliación y reforma del mobiliario de la clase de dibujo de ese establecimiento.

32—Idem ídem al de San José para invertir $ 32.70 en la instalación de un nuevo tanque para las aguas corrientes del establecimiento que ocupa.

33—Dispónese la provisión con cargo a Eventuales de útiles de oficina para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

34—Se manda librar orden de pago con cargo a la ley respectiva por la suma de $ 3.000, saldo de la invertida por el Poder Legislativo para socorrer a los damnificados por el temporal que se produjo en la ciudad de Trinidad.

35—Se dispone que el señor José O. Ottati, actual Intendente de la Colonia Educacional de Varones, pase a prestar servicios a la Cárcel Preventiva y Correccional, adscripto a la Intendencia de ese instituto.

36—Declárase que el nombramiento hecho para portero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por resolución de 2 de Junio de 1910, es a favor de don Erasmo Sánchez.

37—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Simón S. Lucuix.

38—Se acepta y agradece la donación del señor Aaron Anchorena, relativa al usufructo de un edificio para escuela en la Colonia.

39—Decreto convocando a elección complementaria en un distrito en el Departamento del Salto.

40—Nómbrase al señor Roberto Puig Maciel, Auxiliar 1.o de la Fiscalía de lo Civil.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Junio de 1926.

José Díaz González, español.
Modesto Soanez Villa, español.
Vicente Galante, italiano.
Hercules Benini, italiano.
Ramiro Lareo, español.
Andrés Mega, italiano.
José Manuel Galán, español.
Albino Zoff, italiano.
Francisco Devita, argentino.
Luis Canto, español.
Pablo Sery, paraguayo.
Tomás Padieu, austriaco.
Manuel Cetan, español.
Angel Prieto Fernández, español.
Andrés Acuña, español.
Andrés Fraga, español.
Manuel García, español.
Miguel Sotelo, español.
Lorenzo Otero, español.
Luciano Núñez, brasileño.
Luis Gutiérrez, español.

Julio Rodríguez, español.
Mateo Guerisoli, italiano.
Ricardo Annale, italiano.
Manuel Figueroa, español.
Manuel Collazo, español.
José Nandín, español.
Pedro Laforga, español.
Antonio Delucca, italiano.
Jorge Cabet, español.
Juan Barboza, portugués.
Manuel García, español.
José Dacesta, portugues.
Manuel Barrero, español.
Francisco Castro, español.
Jesús Blanco, español.
Manuel Miramontes Suárez, español.
Juan Vicente Sánchez Torres, español.
Marcelino Camiño, español.
Angel Gabriel, libanés.
Joaquín Allegri, italiano.
José Rodríguez Rodríguez, español.
Francisco Elías, italiano.
José García Carril, español.
Juvenal García Neves, brasileño.
Mariano Núñez Custodio, brasileño.
Antonio Scaletti, italiano.
Ricardo González, español.
Antonio Safi, sirio.
Segundo Hernández, brasileño.
Juan Pedro Belde, argentino.
Juan Bautista Silva, brasileño.
Juan Matías Pintos, brasileño.
Pascual Papaianni, italiano.
Antonio Rivas, español.
Raymundo Ereña, español.
Juan María Maleplata, francés.
Antonio Suárez, español.
Tufic A. Cazhur, sirio.
Ramón Coto García, español.
Rafael González, español.
Enrique Viñas, español.
José López Silva, portugués.
José Queijeire, español.
Demetrio Horme Suárez, español.
Antonio Cuestas, español.
Valentín Mucellini, italiano.
Olegario Yañez, español.
Arturo Miranda Gutiérrez, español.
Pedro Sirtori, italiano.
Antonio Tajosa, ruso.
Benigno Domínguez, español.
Manuel Márquez, español.
Manuel Grandal, español.
José González Linares, español.
Francisco Cornichiare, italiano.
Carmelo Nichita, italiano.
Leonino De Agostinis, español.
Eustaquio Barbeito, español.
Juan Torres, español.
Francisco Castiglia, italiano.
Argentino Mutó, brasileño.
Francisco Yozzie, italiano.
Carlos Bisignano, español.
Carlos Bisignano, italiano.
Francisco Di Bianco, italiano.
Galdino Rosa, brasileño.
Tiburcio José de Carbalho, brasileño.
Antonio Pírez Viera, brasileño.
Oplinos Teodoro Rabgoll, brasileño.
Juan Andrade, brasileño.
Gumersindo Núñez, brasileño.
Badi Jorge Nasiff, sirio.
Segundo Ribeiro, brasileño.
Manuel Ignacio de los Santos, brasileño.
Francisco de los Santos, brasileño.
Toribio Moreira, brasileño.
Manuel Vargas, brasileño.
Seberino Denis, brasileño.
Martín Falcón, brasileño.
Leoncio Rodríguez, brasileño.
Telmo Lucas, brasileño.
Aniceto Lima, brasileño.
Ceferino Olivera, argentino.
Euthalio Siqueira, argentino.

La Secretaría,

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Eliseo Saborido.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la nómina de las cuentas que adeuda a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos realizados para diversas obras a cargo de la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal solicitando la reparación del local que ocupa el Servicio de Necropsias.

—Al Ministerio del Interior a sus efectos pasan los antecedentes relacionados con la multa aplicarse al señor Crisó García por infración al Reglamento de Vialidad.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 44.72, importe de las cuentas de los talleres de este Ministerio por trabajos practicados a esta Secretaría.

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con la multa a aplicarse al señor José Sánchez por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 75.00, importe del alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

—Informado por la Dirección de Ferrocarriles pasan al Directorio de los Ferrocarriles del Estado los antecedentes iniciados por los vecinos de los caminos que conducen al pueblo Santiago Vázquez relacionado con la instalación de un tranvía eléctrico a dicho pueblo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Directora de la escuela en el Solar de Artigas (Paraguay) relacionada con la construcción del cordón de la vereda del edificio mencionado.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa una nota de la Dirección de Arquitectura acompañando las cuentas de los talleres de este Ministerio por trabajos practicados para la obra "Casa del Niño".

—Al Ministerio del Interior pasan los antecedentes relacionados con la multa a aplicarse al señor Luis Gravioto por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Contaduría General pasa el presupuesto de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes en curso.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con los trabajos que es necesario efectuar en la escuela de 2.º grado número 62 de Montevideo.

—A la Dirección de Vialidad pasa la nota de la Inspección Técnica Departamental del Salto solicitando 25 ejemplares del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas.

—Se conceden 6 días de licencia al señor ingeniero don Roberto Pellarolo de la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Vialidad pasan los pedidos de reconsideración formulados por los señores Carlos Mesinger y Jorge Carrere del nombramiento recaído en el señor Francisco Otegui como pagador de dicha Dirección.

La Secretaría,

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas Sin Alcohol

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1925

Activo

Caja, Banco de la República, cuenta acciones y cuenta oro y plata ...	$	6.868 40
Carros, animales, arreos, autos y camiones	"	7.582 —
Gastos de propaganda, gastos de autos y camiones, gastos generales, bonificación y descuentos, personal de fábrica y sueldo de empleados	"	12.136 30
Deudores varios, cajones, máquinas y útiles, mercaderías, muebles y útiles de escritorio, casilleros y envases	"	45.590 07
Edificio y ampliación ..	"	63.474 92
	$	135.651 69

Pasivo

Capital	$	60.000 —
Fondo para mejoras, fondo para propaganda, fondo de reserva, fondo edificio social, fondo ampliación máquinas, Directorio, dividendo, acreedores varios y efectos a pagar	"	55.868 66
Pérdidas y ganancias, Bancos, depositantes de valores e intereses y descuentos ...	"	19.783 03
	$	135.651 69

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9086.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Caja, Banco de la República cuenta acciones, cuenta plata y cuenta oro	$	6.860 13
Carros, animales, arreos, autos y camiones ..	"	8.457 —
Gastos de propaganda, gastos de autos y camiones, gastos generales, bonificación y descuentos, personal de fábrica y sueldo de empleados e intereses ..	"	29.012 01
Deudores varios, cajones, máquinas y útiles, muebles y útiles de escritorio, casilleros y envases	"	62.748 55
Edificio y ampliación ..	"	63.584 15
	$	170.661 84

Pasivo

Capital	$	60.000 —
Fondo de reserva, fondo para edificio social, fondo para mejoras, fondo para propaganda, fondo ampliación maquinarias, Bancos, depositantes de valores, mercaderías generales y casilleros	"	106.757 71
Pérdidas y ganancias, saldo del ejercicio anterior	"	3.904 13
	$	170.661 84

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9087.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Activo

Caja y Bancos	$	16.498 16
Carros, animales, arreos, autos y camiones, gastos de propaganda, gastos de autos y camiones, gastos generales, bonificaciones y descuentos, personal de fábrica, sueldo de empleados e intereses	"	57.502 50

Deudores varios, máquinas y útiles, muebles y útiles de escritorio, casilleros y envases y efectos por cobrar	"	63.584 15
	$	210.239 10

Pasivo

Capital	$	60.000 —
Fondo de reserva, fondo para edificio social, fondo para mejoras, fondo para propaganda, fondo ampliación de maquinarias, Banco de la República cuenta plata, depositantes de valores, mercaderías generales y cajones	"	146.334 97
Pérdidas y ganancias	"	3.904 13
	$	210.239 10

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9088.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 17 — Trámite — Pastor A. Viñas con el Fisco. Celestino Gutiérrez, salida fiscal. Juan Vetellio con el Fisco. Jacinto López y otros con el Fisco. Juan Rodríguez con el Fisco. Casimiro Cabot, salida fiscal. Sociedad Minera Uruguaya, denuncia de mina. Banco Hipotecario con el Fisco. Rufino Gutiérrez, salida fiscal. Ruiz Díaz de De los Santos con el Estado. Dirección G. de Aduanas con L. Nicol. Dirección de Aduanas con el Estado. Dirección G. de Aduanas con Vitellio Gazapina. Beheran y otros, denuncia de mina "Elida". Esdras Duce con Correo. Francisco Morgán con Dirección de Impuestos Directos. Dirección G. de Aduanas con A. Lalanne. Sumario Pailebote "Elisa".

Definitiva — Mourrat de Beauverger, mina "Rolando".—Leonardo Sollier, Actuario.

———

Día 18 — Trámite — El Estado con Sixto De León. Dirección de Aduanas con Florentino Legal y Eusebio Duarte. Juan Ortiz con el Estado. Casalía F. con Banco de Crédito. Ingenito Alfonso, incidente por costas. Jacobo del Monte, denuncia. Cándido Arroyo y C.ª, denuncia de mina, Duvimioso Terra con Amancio Vaz. José Bustamante, salida fiscal. León C. González Olivera.

Definitiva — González y Sioli, en el sumario que le sigue la Dirección de Aduanas, vapor "Scalder". — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.° turno

Día 18 — Trámite — Lera D. Nicolasa con Vidal Balladares. Troncoso A. con R. Núñez. Agustín Rosaura con T. Freman. Pazos Enrique con M. E. Uriarte. Medeiros Felipe con Sebastián Salorto. Tortolla Cayenata con A. Posolo. Gómez Paz José. José Podadera con A. Gutiérrez. Karcher con Martí. Jansen H. con E. P. Louis. Taglioretti de Perallini. Díaz y Cabrera José Mateu Emilio con Rosa Mestre. Otero Anselmo. Núñez Cirilo. Aguiar Adolfo con Carmen Ramos. Luisi con Gilber. Villamil Hermanos con P. Zufriategui. Costa Castro Camilo. Costa Castro Enrique. Pons Arturo. Lázaro de C. Soffa con Alberto Ossola. Nousitú Juan con Edelmira Idiarte. Exhorto número 214. Gómez Isabel con Nicolás Gimber. Hopper con Mayan. Martino con Martins. Marta Caraciola con De Armas. Larrosa Santos. Ferrari con Dobito. Diverio de Sartori con Juan Lansen. Iruda con Galarza. Bartolomé con Varela. Sosa América con Everilda Sosa. Banco de Seguros del Estado con Amadeo Casuli. Flores Ricardo. Hernández Marg. con Barrios. Rocca A. con Manuel Alonso. Michelli Francisco. Macoqui José. Janoni Narsico. Franco Santiago. Rodio Sabato. Romeo Gasulalo. Schinca Antonio. Secta Rafael. Martínez Campo José. Candelo Francisco. Lasale Clemente. Ciardela Angel. Dimateo Luis. Judas José. De Lorenzo Antonio. Batista Saberio. Barone José. Marino Antonio. Quere Bisto. Giménez Eduardo. Aron León. Cervildio José. Chaves Gumersindo. Vázquez Eduardo. Cataldo Cayetano.

Interlocutorias — Mateo con Mestre. Balgaciague Mariana con Juan P. Bartaború. Estrique Guillermo con Francisca Lauman. Sosa América con Everilda Sosa.

Audiencias — Dos.

Oficios librados — Cuarenta y nueve.— Eduardo Routin, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Díaz Porto Félix contra Inocencia Zulma López Etchudez. Espinosa Magdalena contra Pedro de León. Espinosa Ciro Valenton contra Avelina Etura. Bovio María Inés contra Hilario Fía. Cogorno Felipe. Lagarreta Rufina. Brufao de Silveira Agueda. Vignali Enio contra Julio Franco. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdez y Compañía. Masone Angela contra Luis Cerizola. Buoncristiano María contra José Montanaro. Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone. Domingo Queiroló contra José Denamiel. De Sio Vicente contra Francisco López y otro. Sare Antonio. Vilidones José. Medina Miguel Esteban. Rocca Miguel. Parera Francisco. Lauro Antonio. García Pedro. De León María Nicolasa. Fernández Teodoro Isabelino. Bueno Nicanor. Risueño Armando. De Pietro Florentino contra José María López. Colmán Modesta contra Antonio Della Nave. García María contra Antonio Benrjan. Olivera José Gregorio. González Lerena Carmen y Estefanía contra Bernardo Zunin. Golio de Belio de Berriolo Teresa contra José Berriolo. Otero Serafín. Barberis Pascual. Bimonte Leopoldo. Barrot Juan. Boeykns Pedro Américo. Bounstein Hermán. Cavazi Juan. Collado Rodríguez Cristóbal. Núñez Lorenzo. Nicolazzo Eduardo. Muro Vicente. Maiorano Antonio. Mola Miguel. Canlancha Alberto. Díaz Muller Eduardo. Georgopulo Gerosimo. Giacola Elías. Osoro Ernesto. Olguin Juan. Cessio Felipe. Pablo Renée. Más Antonio contra José Scopelli. Manuela Linsiam de Pardías. Exhorto número 1926 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. More Francisco contra Zumarán y Veiga. Fernández de Bruque Nélida contra Francisco Bruque. Pereyra Manuel contra Enrique Sagade y otro. Nogueira María contra Tomás Torres. Conti de Fiorito Amelia Estela. María Comas de Sarasola. Exhorto 1422 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Pereyra Laura. Giró Féderico contra Manuel Landeira. De Bellis Rufino contra Alberto Pareja. Gazzano Florencio Rodolfo contra Agueda Pérez Orthous. Ciaffone Nicolás, la sucesión, contra Juana Olaza. Pomes Ernesto contra Benedicto Pintos Mullins. Ferrara María Florentina contra Juan José Bautista Buzzi. Camaranno Francisco contra Ramón Raposo y otro. López Adela. Enrique Uslenghi contra Juan y Carlos Orrico. Alvarez Camaño Carlos contra Augusto y Enriqueta Dasque. Pérez Fumero Fernando contra Ernestina Garroni. Mimón Pedro contra Lorenzo Gimelli. Piaggio Isabel contra Andrés Mangini. Moreno Brígido contra Cándida Blanco. Schetini Donato. Maldonado Eusebio contra Blanca Martínez. Guido de Comenso Serafina y otros. Caprile César contra Tomás Veyga. Cigliutti Graciana contra Luis Cerisola. Savio Indalecia Clara y Victoria. Rasi Vicente contra Raúl Conde. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Calatroni Antonio contra Juan A. de León. Maurom y Mata Juan Manuel.

Interlocutorias — Calatroni Antonio contra Juan A. de León. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Peracca Romilda Teresa contra Grato Genisio Allamanno de Pietro Florentino contra José M. López.

Definitivas — Ghislanzoni Marcos. Rodríguez Alfredo Armando contra Emilia Vallerga. Nogueira María Celia y Marcos Hipólito Arizaga. Cora Pedro. Banco de Seguros contra Angel López.

Audiencias — Dos.

Oficios — Trece.

Cuadernos — Siete.

Libros rubricados — Doce. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 21.

Para Pando, a las 14.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 5.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 18 de Junio de 1926

Bernardo Corrige, francés, 87 años, viudo, Durazno 1144.

José Núñez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Vicenta Guzmán, oriental, 19 años, soltera, 18 de Julio 1841.

Antonio Rovira, oriental, 69 años, casado, Río Branco 1172.

Godschaux Norms, francés, 70 años, casado, Juncal 1415.

Pedro Sansevé, oriental, 56 años, casado, Guadalupe 1541.

Osvaldo Silveira, oriental, 2 meses, Pugnalini 17.

Martín Plada, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

René Muñoz, oriental, 3 meses, La Paz 2028.

José Pedro Iriarte, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.

Ema Mesa, oriental, 29 años, soltera, Industria 32.

Clotilde A. de Bruzzone, oriental, 45 años, casado, Democracia 2061.

Juan Ramos, español, 53 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1295.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1177.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 896.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 233.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1628.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2163.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2316.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 348 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 763.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1133.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 393 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1178.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración o Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 515.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 393.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.º DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y ALFREDO GARCIA MORALES
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6026, Poder Legislativo, página 610 B)

cripciones calificadas." De manera que la única limitación que tiene la Cámara como Juez privativo de la elección de sus miembros es la relativa a la validez de las inscripciones realizadas; pero todo lo que tenga vinculación con el acto comicial en sí mismo, está dentro de la órbita de las funciones de la Cámara: estudiar, examinar, considerar el proceso electoral y ver si la ley se ha cumplido o violado.

De manera que la limitación que pudo tener la Corte para hacer una cuestión de procedimiento y no llegar al fondo del asunto, no existe para la Cámara que es, como digo, Juez privativo de la elección de sus miembros.

Ya hay un antecedente de sumo interés, señores Diputados, que prueba que si a la Corte le hubiera tocado entrar al estudio de la cuestión de fondo, como estamos ahora nosotros, hubiera procedido en la forma en que yo propongo se proceda.

Tuvimos noticias en el seno de la Comisión informante de que se había proyectado una sentencia sobre el fondo de asunto y habiéndolo sabido pedimos a la Corte Electoral que se nos remitiera copia de esa sentencia. La Corte Electoral, a pesar de ser un documento reservado, por cuanto no se había concretado en una sentencia, no tuvo inconveniente en remitir copia de ese proyecto de sentencia, que pertenece a uno de sus miembros: el doctor Asdrúbal Delgado, y en esa sentencia, que tengo aquí en mis manos, el doctor Delgado, interpretando la opinión de la Corte sobre el fondo del asunto, puesto que había sido deliberado en el seno de la Corte este problema, resolvía la anulación de los votos nacionalistas emitidos en el distrito E B B número 1, que es lo que yo propongo: la anulación, y todavía en otro distrito más.

No voy a fatigar la atención de la Cámara leyéndole el texto de esta sentencia, muy autorizada por cierto por la competencia jurídica de su autor y por el conocimiento directo que tiene de los problemas electorales.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?...

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor López Aguerre — Más autoridad tiene todavía la proclamación que hizo la Corte Electoral por unanimidad en favor del señor Arrarte Corbo.... — (Interrupción del señor Patrón).

La Corte Electoral ha proclamado Diputado por Rocha al señor Arrarte Corbo y entiendo que eso tiene mucho más importancia que un proyecto de informe emitido por uno de los miembros de la Corte Electoral.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Andreoli — Quiero manifestarle al doctor López Aguerre, que adoptó esa resolución por error, que yo lo voy a poner en evidencia.

Señor López Aguerre — ¿La Corte se equivocó?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor López Aguerre — ¿Unánimemente?

Señor Andreoli — Sí, señor; unánimemente.

Señor Rodríguez Larreta — Parecería que el señor Diputado López Aguerre no hubiera oído todos los párrafos que acabo de pronunciar...

Señor López Aguerre — Lo he oído con mucha atención, y con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta — ... por que me he detenido, precisamente, a explicar cuál fué el motivo de mero procedimiento que obligó a la Corte Electoral a no ir al fondo de la cuestión y a resolver el asunto en sentido favorable al señor Arrarte, cuestión de procedimiento, de trámite, que a nosotros, como digo, no nos afecta.

No quiero ser fatigoso, pero acabo de leer el artículo 164 de la ley Electoral, que establece que las facultades de la Cámara, como Juez privativo, son amplias, con una sola limitación relativa al proceso inscripcional, pero sin ninguna correlación al proceso electoral.

Siendo así, es natural que una cuestión de trámite — si apeló a los cinco, a los seis o a los siete días — cuestión que la Corte hace muy bien en respetar, porque la Corte está ceñida al procedimiento legal, esa cuestión de trámite no nos afecta a nosotros, y, por lo tanto, esa sentencia dictada por los siete miembros, pierde su valor, porque sabemos cual es el único fundamento que tiene, fundamento que a nosotros no nos alcanza.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede inetrrumpir el señor Diputado.

Señor López Aguerre — Pero el señor Diputado sabrá que cuando la Junta Electoral de Rocha hizo el cómputo general de votos a que se ha referido el señor Diputado fué teniendo en cuenta una porción de fallos dados por la Corte Electoral, fallos que la Junta Electoral de Rocha acató y que le sirvieron para hacer el escrutinio que hizo.

Señor Rodríguez Larreta — Continúo, señor Presidente.

La elección efectuada en el distrito E B B número 1, que es aquella cuya anulación voy a proponer al terminar mi exposición, adolece de varios vicios; pero, sobre todo, adolece de un vicio fundamental que, a mi juicio, es decisivo, y que a juicio de la Corte Electoral, en numerosas sentencias que ha dictado, en los casos de Canelones, de Río Negro, de Salto, mismo de Rocha, y aún en esta sentencia del doctor Asdrúbal Delgado a que me he referido, — es decisivo también en el sentido de la anulación de la elección efectuada en ese distrito.

El acta de escrutinio no tiene clasificación de votos: no se establece, al determinar los votos obtenidos por varias de las listas nacionalistas — que como es notorio votaban en dos listas — para cuál de los dos cargos, si para el cargo Departamental o para el cargo nacional, corresponden los votos que se enumeran. Este vicio podría hacer suponer que hay un tanto de suspicacia en sostener que cuando se dice, por ejemplo, en un acta de escrutinio, que la lista tal obtuvo, pongámosle, treinta y siete votos, que importa una suspicacia suponer que esos treinta y siete votos no significaban treinta y

siete votos para uno de los cargos y treinta y siete votos para el otro.

Sin embargo, la verdad es que la rigidez de la Corte, al anular todos los escrutinios efectuados en esa forma, se justifica, porque la práctica nos enseña que las Comisiones Receptoras de votos a veces computaban en sus actas las sumas globales y daban el conjunto de votos que obtenía una lista determinada sumando los votos que tenía para autoridades nacionales y para autoridades departamentales. En otros casos, en cambio, dejaban una de las cifras queriendo dar a entender que para los otros cargos, para las autoridades departamentales, el número de votos había sido el mismo. Pero hay un dato muy interesante y es que en el Departamento de Rocha, a cien metros de donde se efectuaba la elección del distrito E B B número 1, en el distrito E B B número 2 se hicieron los cómputos globales y así se tuvo en cuenta en el momento del escrutinio y así fueron proclamados.

No se si he dicho ya a la Cámara tal vez se le ha pasado a algún señor Diputado que no está empapado en este asunto — que el vicio a que me refiero radica en que atribuyen a la lista del señor Arrarte Corbo, 37 votos sin decir para qué son: si son para Diputados o para autoridades Departamentales. Bien: en el distrito E B B número 2, es decir, en el más vecino de ese distrito, se dice en el acta: "Partido Nacional", sublema "Saravia-Beltrán". "Juventud Nacionalista", 67 listas. Y dentro de la urna no venían 67 y 67, sino que sólo venían — y así se computaron — 35 votos para Diputados y 32 para autoridades locales. La misma acta dice: "Partido Nacional", sublema"Saravia-Beltrán" 35 listas", y dentro de la urna sólo venían y así se computaron, 17 para Diputados y 18 para autoridades locales. Olvidaba decir que los delegados que actuaron en ese distrito de los grupos políticos que se disputan esta banca eran los mismos que actuaron en el distrito cuya anulación propongo. De manera que permitiría establecer la hipótesis de que entendían y de que se entendía en esa zona, que era voz corriente que el procedimiento para hacer las anotaciones en el acta era la de consignar el resultado global y no el resultado de una de las dos listas.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor López Aguerre — Si el señor Diputado desea que la Cámara se forme un concepto claro de lo ocurrido en este distrito debía decir que cuando en el acta se computaban los votos para la lista colorada se decía "41 votos". Para la lista Colorada Radical "cuatro"; para la lista "Aparicio Saravia", 36 para Diputados y 34 o 37 para cargos departamentales. Establecía la diferencia allí únicamente donde había diferencia en número. Para la lista "Herrera-Saravia-Beltrán" 37, sin especificar, sin hacer diferencia, y para la lista herrerista de Rocha 4, sin especificar. Quiere decir que resulta claro que cuando hubo diferencia de votos para una y para otra lista, clasificó, y cuando no hubo diferencias no clasificó para ahorrar repeticiones.

Si fuera cierto lo que dice el señor Diputado, de que los votos eran en con- [illegible] que la mitad de los votos se habrían perdido, lo que es absur- [illegible] 41 votos del Partido Colora- [illegible] veinte o veinte y medio para Representantes Nacionales y veinte o veinte y medio para los cargos departamentales y los del Partido Radical fueran dos y dos y los cuarenta y uno de la lista Aparicio Saravia se dividiesen [illegible] resultaría que se habrían perdido la mitad de los votos [illegible] que decir. Me parece que eso es bien evidente.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que el señor Diputado se equivoca. En primer lugar, esa referencia que hace a los votos colorados no tiene ninguna oportunidad porque es notorio que el Partido Colorado votó en una sola lista, de manera que mal podía ponerse en dos. — (Interrupción del señor Diputado López Aguerre).

En primer término, como dije, en lo relativo a los colorados el asunto no tenía ninguna importancia porque el Partido Colorado votó en una sola lista y, por consiguiente, no había más que una sola constatación a formular en las urnas. Pero también es inexacto lo relativo al Partido Nacional porque, como lo acabo de decir, en ese distrito vecino, donde las cosas se hicieron perfectamente bien... — (Interrupción del señor López Aguerre).

En el distrito vecino se establecieron 67 votos, y cuando se computaron, resultaron 35 votos para Diputados y 32 para las autoridades locales. No era la misma cifra. Y se establecían 35 votos para la otra lista de Arrarte: eran 17 para Diputados y 18 para las autoridades locales. De modo que no es exacto que se hicieran cómputos parciales, sólo cuando el número de listas era distinto. — (Interrupción del señor López y Aguerre).

En el circuito a que nos estamos refiriendo, además de otras presunciones como lo veremos más adelante, hay un conjunto de hechos que permiten sospechar que las cosas no se hicieron bien, que esas adjudicaciones no coinciden ni con la lista ordinal, ni con el cómputo hecho finalmente; que hay diferencias entre las cifras del comicio y que las actas del escrutinio están plagadas de errores como lo demostraré dentro de un momento. Pero como no quiero salirme del orden lógico de mi exposición, vuelvo al punto donde me encontraba cuando me interrumpió el señor Diputado López Aguerre.

Decía yo, señor Presidente, que a parte de la faz, diré, moral. — aunque la palabra no esté bien aplicada, — aparte de esta faz, existe una serie, un conjunto tal de disposiciones electorales, de fallos de la jurisprudencia nacional, de la Corte Electoral, y de resoluciones de la propia Cámara de Diputados que obligan a ceñirse a ese criterio y no a razones acomodaticias.

Empiezo por la disposición de la ley Electoral que establece en el artículo 111, entre las constancias que debe contener el acta de escrutinio, el número de listas de cada clasificación. Así lo dice terminantemente y esta disposición legal ha sido aplicada reiteradamente por la Corte Electoral y ha sido apelada en el sentido que yo proclamo. en el sentido que yo defiendo: estableciendo que cuando falta la clasificación no es posible, si no se entra en el terreno de las hipótesis, llegar a realizar adjudicaciones y proclamaciones basadas en actas tan inciertas.

No voy a leer todas las sentencias que hay, porque cansaría enormemente a la Cámara, — puesto que es un punto que se ha repetido en numerosos recursos elevados ante esa alta autoridad electoral, — sino que voy a leer algunos de los fallos. En un caso de Canelones, por ejemplo, con motivo de la elección en un distrito que fué anulada por esta Cámara, dice la Corte Electoral en una sentencia. Leo un párrafo, porque no es posible leer todo: "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", "José Enrique Rodó" y "Viva el Riverismo". Votos, 48. "Unión Riverista", "30 de Julio". Votos, 19. Votaron dos listas en dos sobres, y de estos términos, dice la Corte, no sólo resulta, no lo que el apelante afirma, sino que, por el contrario, ellos no permiten inferir el número de listas correspondientes a cada uno de los sublemas. La constancia global, la constancia única, votos, cuarenta y ocho; establece la Corte que no permite inferir el número de votos emitido por cada sublema. En el caso de Río Negro se repite en una forma semejante la misma situación legal y también la Corte en la sentencia declara que no es posible aceptar lo que aparece al practicarse el escrutinio departamental cuando ello no esté debidamente autorizado por dicha acta que constituye la garantía eficaz de que aquéllos sean los mismos que se depositaron en el momento de la votación.

Más directo todavía, más vinculado al caso, es la situación legal del Salto, sobre la cual se pronuncia la Corte en una forma terminante, y llamo la atención de la Cámara sobre este fallo, por cuanto este fallo se refiere directamente a la cuestión que estamos discutiendo y que era motivo del diálogo con el señor Diputado López Aguerre. Dice la Corte: "Se revocan las resoluciones dictadas con respecto a los circuitos".

El caso es perfectamente pertinente, es exactamente la misma situación legal, que ha sido motivo de numerosas resoluciones de la Corte. Por eso, señores Diputados, yo entiendo que si se quiere o se desea hacer un acto de justicia, de extricta aplicación legal, si creemos que debemos ceñirnos a lo que dice la ley y a lo que la autoridad más respetable en la materia indica, y si todavía, — me olvidaba de un punto interesante, — vamos a atenernos a la sumaria jurisprudencia que la propia Cámara viene estableciendo en los casos que se someten a su fallo, debemos proceder a la anulación de votos emitidos sin clasificación.

Decía que en el caso de Canelones, la Cámara ya estableció precedente en el sentido de que entiende que la falta de clasificación deberá dar lugar a la anulación de la elección, y voy a leer un párrafo del informe firmado por unanimidad por los miembros de la Comisión en que figuraban, como es natural, representantes de todos los partidos políticos. Dice así el párrafo a que me he referido: "En el circuito C Q A número 2, no se estableció en el acta de escrutinio el número de votos que correspondía en cada lema y sublema, sino el número de las listas votadas, número que no coincide, además, con el contenido de la urna. En esto se viola el artículo 111 de la ley de Elecciones".

Aquí se produjeron precisamente los dos casos o los dos vicios fundamentales que tiene el acto a que me vengo refiriendo: por una parte, la falta de clasificación, y por otra parte, la no coincidencia de listas que aparecen en la urna con el número de votantes que aparecen en la lista ordinal.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larerta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Morales — Entiendo que se refiere al informe relativo a la elección de Canelones que fué redactado por el señor Diputado Vázquez. Me interesa aclarar lo siguiente: en el caso de la elección de Canelones, la Comisión especial se encontró con este hecho: un acta en que no estaban clasificados los votos del Partido Riverista, y frente a esa falla, la acusación de un grupo del Partido Riverista de que se le habían sustraído sus votos, el que afirmaba que los votos emitidos eran, en realidad, en mayor número de los que aparecían en la urna. El caso de Rocha es completamente distinto, porque si bien es deficiente la clasificación en el acta, entiendo que hay base suficiente para demostrar que aún los partidarios y el señor delegado del grupo del señor Barrios Amorín estaban conformes en que existía el mismo número de votos escrutados de la lista del señor Corbo para autoridades locales y para Diputados, apareciendo la diferencia

de sólo un voto. En una palabra: los delegados del señor Barrios Amorín no decían que en lugar de cuarenta eran veinte, sino que en lugar de cuarenta podían ser treinta y nueve.

De manera que en el caso de Canelones existía una imputación de fraude, la afirmación hecha por un grupo, de que les habían quitado sus votos. La Comisión especial carecía de la prueba legal necesaria para decir que esa acusación era falsa. En el caso de Rocha, esa acusación de fraude no existe, no la hemos oído

Señor Rodríguez Larreta — Hay una protesta reiterada desde el primer momento, en la que se acusa de actos irregulares cometidos en la elección.

Señor García Morales — Se hace sólo cuestión de que no se han observado las prescripciones legales, pero no se ha sostenido eso. Quizás es necesario entrar en un largo trámite para aclarar estas cuestiones. No se ha sostenido que la Corte Electoral ha duplicado los votos del señor Barrios Amorín.

Señor Rodríguez Larreta — No se puede sostener eso. Cuando aparecen irregularidades de esta índole, no podemos jurar por evangelios que las cosas han pasado de tal o cual manera. Lo que se puede afirmar es que no se han realizado bien, y con esto basta. — (Murmullos y diálogos entre los señores Diputados Sánchez Varela, García Morales y López Aguerre).

Ya que el señor Diputado López Aguerre se refiere a este caso, le voy a decir lo que pasó. En este distrito no hubo protesta, y le voy a decir por qué: porque el perjudicado era el señor Barrios Amorín, y como esa protesta podía perjudicar al Partido Nacional, no la hizo.

En cambio, en la situación inversa, se hizo protesta y se perjudicó al Partido Nacional y se le quitaron votos. El señor Diputado, ¿cuál de las dos conductas aprueba? Le pido que me conteste.

Señor López Aguerre — Yo creo que si hubiera una irregularidad debía haber protestado en el acto... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — Es natural que un ciudadano que quiere a su partido, aunque una protesta pueda beneficiarlo, si se da cuenta de que perjudica a su partido, preferirá callarse, y eso no es vituperable. Cuando este ciudadano se decidió a protestar y a reclamar, fué cuando vió que el candidato adversario reclamaba, y entonces dijo: "Pues yo haré lo mismo".

Señor López Aguerre — ¿Sabía ese señor si esos dos votos de más pertenecían al Partido Nacional?

Señor Rodríguez Larreta — No, señor. Lo que podía haber ocurrido es que se anulara todo el distrito y en ese distrito había una enorme mayoría nacionalista. Por eso no protestó.

Señor López Aguerre — ¿Y ahora no pide nueva elección?

Señor Rodríguez Larreta — Ahora—ya lo he explicado—desde el momento que el adversario hace uso de esos procedimientos, en cierto modo se justifica que él también los use y, además, agrego, ya el interés nacionalista ha desaparecido. Aquí no se discute ninguna banca nacionalista; cualquiera de los dos que triunfe es nacionalista. En aquel momento podía perjudicar a su partido... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a continuar, señor Presidente.

He señalado el vicio fundamental que de acuerdo, lo repito, con la ley, con la jurisprudencia de la Corte y con la jurisprudencia de la Cámara, impone la anulación de la elección, y ahora recuerdo una interrupción que me hizo el señor Diputado García Morales al principio y que había olvidado.

Dice el doctor García Morales que el caso de Canelones no es exactamente el mismo, y tiene razón; no es exactamente el mismo; pero la consideración jurídica contenida en el informe se refiere, en el párrafo que he leído, al mismo caso, exactamente, y la consideración jurídica fué hecha por el doctor Vázquez, muy competente en la materia, y fué suscripta sin ninguna salvedad por todos los miembros de la Comisión.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Morales — Como el señor Diputado Rodríguez Larreta insiste, acudo al doctor Vázquez para que diga si en el seno de la Comisión de Canelones se procuró de todos modos evitar la elección complementaria y sólo se llegó a esa elección complementaria cuando la falta de requisitos legales estableció que la acusación de fraude hecha por un grupo de riveristas no tenía cómo ser contradicha.

Señor Rodríguez Larreta — Esa es otra cuestión.

Señor García Morales — Yo ya había dicho, con motivo de otros poderes, que tengo un criterio para todos estos asuntos, que mantendré en adelante, porque creo que es el único que podrá salvarnos en el futuro de grandes complicaciones en esta materia. Ese criterio debe ser para la Cámara, de que la sola omisión de las formalidades legales no puede aparejar la nulidad de la elección sino cuando esa omisión vaya acompañada de una presunción de fraude. Aquí no hay una acusación de fraude, que nadie se atreve a producir, y no hay tampoco presunciones graves al respecto.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Vázquez — Reclamada mi palabra por el señor Diputado García Morales, debo explicar que, en efecto, en la Comisión de Poderes de Canelones había cierto acuerdo en cuanto a la aplicación estricta e indistinta de la ley; pero hubo completo acuerdo con respecto a aplicar las disposiciones de la ley en cuanto a la anulación de aquella elección, siempre que en esas irregularidades se encontrara una fuerte presunción de fraude o una prueba.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y había prueba de fraude? Tan no había prueba de fraude, que cuando se volvió a nueva elección se comprobó que habían votado los mismos ciudadanos.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor García Morales — Eso no significa nada.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo no va a significar!

Señor García Morales — Había una acusación rotunda de fraude. Si se sostiene aquí en Cámara, por el protestante, que ha habido fraude, que se han duplicado dolosamente los votos del señor Arrarte, si se sostiene eso, yo votaré negativamente.

Aquí existe, en cambio, la presunción de que todo se había producido bien.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — El señor Diputado García Morales atribuye demasiado importancia a lo que sostiene el interesado, y yo atribuyo importancia a lo que resulta del acto comicial; y sostengo que los vicios que resultan del acta electoral, son aquí más graves que en Canelones. Ahora, si el interesado tiene la audacia de afirmar que ha habido fraude, no teniendo la prueba, eso, por el contrario, obligaría a respetar al que tiene la moderación de no decir sino lo justo y comprobado. — (Interrupciones).

Estaba diciendo, señor Presidente, que además del vicio fundamental a que me he referido, existen una serie de irregularidades en el acta del escrutinio del distrito E B B.

Empieza, señor Presidente, esta acta, por tener las consignaciones corregidas, borradas y alteradas. — (Interrupción del señor Diputado López Aguerre).

Tiene una porción de alteraciones, empezando por la primera, en que se dice: "Se deja constancia de que aparecían en la urna doscientos cincuenta sobres relativos a los votos emitidos y resulta que en la urna, como es natural, no había más sobres que votos: eran ciento setenta y tres sobres y ciento setenta y tres votos". — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa pide a los señores Diputados que no interrumpan al orador. Por otra parte, nada gana ninguna de las dos causas en litigio, porque los Diputados presentes no oyen nada, y a los efectos de la lectura, las interrupciones no constan en la versión taquigráfica. De manera, pues, que nada gana la discusión en esta forma y, en cambio, se obscurece mucho el debate.

La Mesa no tiene medios coercitivos para hacerse respetar, pero pide a los señores Diputados un poco de templanza que por otra parte, no hará más que beneficiar el debate.

Señor López Aguerre — La Mesa no tiene necesidad de emplear medios coercitivos para hacerse respetar.

Señor Rodríguez Larreta — Continúo, señor Presidente.

Voy a contestar al señor Diputado López Aguere y a los que con él creían haber descubierto el huevo de Colón en esto, con un párrafo del propio informe de él, en el que reconoce que donde dice: "doscientos cincuenta", debió haber dicho "ciento setenta y cuatro". — (Interrupción del señor Diputado López Aguerre).

El señor Diputado reconoce y admite que debió haber dicho "ciento setenta y cuatro" y dijo "doscientos cincuenta". De manera que no tengo por qué leer el párrafo, porque el señor Diputado estaba equivocado y reconoce que la cita era errónea. — (Interrupción del señor Diputado López Aguerre).

Inmediatamente el acta tiene otro error. Tiene un 7 por un lado y después un 1 y después arriba, otra vez, un 7.

Inmediatamente en otra consignación dice 6 y arriba otra mano ha puesto 100. Aquí no se sabe si es 6 o es 100.

Viene en seguida la falta de clasificación a que me he referido más extensamente y viene, por fin, la falta de coincidencia entre los datos que arroja el acta, los que arroja la urna y los que arroja la lista ordinal. Mientras el acta arroja 169 votos, resulta que no votaron más que 167 ciudadanos. De manera que por generación espontánea han brotado dos listas más allí.

Donde dice: "relativas a las autoridades locales", también el acta está equivocada en relación a la lista ordinal y en relación al cómputo final que se hizo por la Junta Electoral de Rocha. De manera que las cifras no coinciden; todo lo cual tiende a configurar la sospecha que podemos tener de que aquellas irregularidades no se han hecho por el mero placer de hacerlas, sino que algún interés inconfesable las ha ido combinando y para arribar a una finalidad.

Hay algo más que configura este cuadro, y es la comprobación en el sumario que se mandó levantar relativo al desarrollo de este acto electoral, la confirmación de que se produjeron en el seno de esa Mesa Receptora dos incidentes y la desaparición de una lista declarada por el propio Presidente de la Mesa, que no se pudo explicar cómo había desaparecido. El Presidente de la Mesa, señor Pedro C. M. Rodríguez, declara al preguntársele si al practicarse el escrutinio por la Comisión Receptora hubo algún incidente, cambio de palabras, o discusión y, en caso afirmativo, explique la causa y dé detalles sobre lo ocurrido, contesta: "Que hubo un cambio de palabras entre el Secretario y el delegado Fernández, motivado porque al contar los sobres el exponente encontró dentro de uno de ellos una lista del sublema "Saravia-Beltrán" para Diputados, sosteniendo el delegado señor Fernández que esa lista debía anularse y el señor Techera sostenía lo contrario. Después el exponente se puso a contar de nuevo los sobres para comprobar si concordaba la lista con los sobres y no sabe lo que se hizo con la lista que había encontrado dentro del sobre, pues cuando levantó la cabeza la lista no estaba en el lugar donde la había dejado el Presidente".

Preguntada la Jefatura de Policía del Departamento, con la firma del señor Luis V. Ferrari, Jefe de Policía del Departamento, refiere el incidente en la forma que voy a permitirme leer: "Señor Presidente de la Junta Electoral: Refiriéndome a su oficio de 28 de Diciembre próximo pasado y en contestación a lo solicitado en el mismo, a esa Junta Electoral tengo el agrado de informar: Que durante el desarrollo del acto electoral realizado el 29 de Noviembre último en el local del 1.er circuito de la serie E B B casa del señor Pedro Valdés, a las 12 horas, más o menos, hubo una discusión entre algunas personas que habían en el local de votación y más tarde, en momentos en que se realizaba el escrutinio primario, hubo un incidente de palabras, originándose una aglomeración de gente, entrando al local algunas personas extrañas al mismo, sin que haya intervenido la policía por no haber sido requerida por el señor Presidente de la Mesa, a órdenes de quien se encontraba de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 de la ley de Elecciones y no tener, sin la autorización de aquel, acceso al local de votación. — Saluda a usted atentamente. — Luis V. Ferrari." — (Interrupciones).

Todavía había olvidado de decir que un defecto o una irregularidad del acta a que me refiero, es también la de ofrecer varias letras distintas en el curso de ella y haberse comprobado que no pertenecen a miembros de la Mesa.

La ley Electoral sobre este punto no contiene ninguna disposición, y se dice que es frecuente que los que labran las actas no sean miembros de la Mesa. Sin embargo, me parece axiomático, — que las actas se hagan por los miembros de la Mesa y no por ciudadanos extraños a la Mesa, que entran allí no se sabe con qué motivo y toman la batuta para poner las consignaciones que deben ser reservadas a los que tienen la responsabilidad de hacerlas. Porque el que pone su letra se sabe quien es y tiene responsabilidad, mientras es imposible discernir una responsabilidad cuando no se sabe quien es el autor de una consignación en el acta. —(Interrupción del señor Diputado López Aguerre).

Bien, señor Presidente: me parece que he dejado demostrado de manera bastante clara, que el acta cuya validez impugno, y que, por consiguiente, pido sea anulada, es una acta plagada de irregularidades, que no contiene una consignación exacta, que se contradice, y que, sobre todo, la falta de clasificación que es una condición esencial para la validez del voto emitido, impone su caducidad.

Yo, señor Presidente, si se tratara de una elección ganada por una considerable cantidad de votos, de una elección notablemente favorable, podía no hacer cuestión sobre la materia, podía decir que este conjunto de pequeños vicios, estas fallas legales, estas irregularidades, estos defectos, no configuran un hecho bastante grave para promover un nuevo comicio en un Departamento.

Pero aquí no se trata de eso, señor Presidente; se trata del conflicto de dos listas separadas por muy escasos votos, que no afectan a ningún otro grupo político ni a la constitución actual de la Cámara —(Interrupción del señor Diputado García Morales).

Por eso, señor Presidente, volviendo a lo que estaba diciendo, se trata del conflicto de dos listas que, como dije al iniciar mi disertación, una de ellas en el acto electoral en sí mismo, había obtenido mayoría y que la perdió por unos recursos interpuestos por el candidato adversario, porque se anularon 68 votos a los que faltaban la impresión digital, y porque se anularon unas listas que aparecieron en el seno de una urna, perteneciente a ese partido. Y con todo ese conjunto de antecedentes, señor Presidente, cuando era la impresión dominante en el Departamento de que había vencido la lista de Barrios Amorín, se produjo esta involución por consecuencia de futuros recursos que mi defendido en esta ocasión no había querido interponer. — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Cuando se produjo esa situación, señor Presidente, ¿qué es lo que resultó? Una diferencia de 8 votos a favor de una de las listas: 1.270 votos contra 1.262. Y el agraviado por este resultado viene a la Cámara y nos dice: "Como consecuencia de la severidad de la ley, como consecuencia de los recursos que, ceñidos a esa ley, interpone el adversario, como consecuencia de la escrupulosidad de la Corte Electoral, a mí se me ha arrebatado un triunfo que me pertenece. Bien: yo pido entonces que este criterio que me ha sacrificado, ahora me salve; pido que se me dé una segunda instancia para probar que en cualquiera de los distritos yo estoy en condiciones de ponerme frente a mi adversario y de obtener mayoría de sufragios, en el Departamento de Rocha, necesarios para poder ser proclamado Diputado". ¿Y qué le vamos a contestar?

Que a ojo de buen cubero parece que la elección no ha andado tan mal y que lo mejor es dejarlas como están.

Yo creo, señor Presidente, que ese criterio de hombre bueno, cuando hay tantos intereses de por medio, cuando hay, como es lógico que haya, tantas influencias en juego, ese criterio de hombre bueno se puede transformar en criterio de hombre malo, y que para no ser hombre malos, debemos ser rigurosos, en este caso.

Yo no me perocupo de lo que decía hace un momento; no me preocupo de que la mayoría haya pertenecido inicialmente del candidato Barrios Amorín; lo que me interesa es que llegado el asunto a este terreno, cuando tantas influencias están en juego, la Cámara proceda ciñéndose a lo que manda la ley, a lo que establece la jurisprudencia, y al precedente que la propia Cámara ha adoptado.—(Interrupción del señor Diputado Ramírez).

Por esta consideración, voy a continuar proponiendo a la Cámara la sanción del siguiente proyecto sustitutivo: "Anúlase la elección efectuada en el distrito E. B. B. número 1 del Departamento de Rocha, y convóquese a nueva elección a los ciudadanos inscriptos en el mencionado distrito, librándose la comunicación del caso al Poder Ejecutivo."

He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor López Aguerre — Yo en este momento, señor Presidente, no voy a ser muy extenso, pero quiero que la Cámara no quede bajo la impresión de las afirmaciones que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta sobre el acta cuya anulación solicita.

Cualquiera que lo hubiera oído y no tuviese el acta a la vista, como la pueden tener todos los señores Diputados, creería que ésto es un cúmulo de enmiendas, que es un cúmulo de adulteraciones y aquí, señores Diputados, no hay ni una cifra alterada cuando se trata de consignar el número de votos que corresponde a cada lista.

Decía el señor Diputado Rodríguez Larreta que las consignaciones de votos estaban adulteradas, enmendadas. Señáleme una sola enmienda, señor Diputado Rodríguez Larreta, de los votos de cada lista.

Señor Rodríguez Larreta — Le faltan clasificación.

Señor López Aguerre — El señor Diputado decía que las cifras estaban enmendadas.

Señor Rodríguez Larreta — He citado una por una las enmendaturas.

Señor López Aguerre — Por lo pronto la Cámara ya queda enterada de esto: no hay ninguna enmienda en cuanto se refiere al número de votos adjudicados a cada lista. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados un poco de orden, porque de otra manera no va a ser posible ni tomar la versión taquigráfica, ni que los señores Diputados entiendan nada.

Señor López Aguerre—De manera que, por lo que hace a las enmiendas, diré que estas se refieren únicamente a la cabeza, digamos así, del acta, donde se cuenta el número de sobres que hay en conjunto y el número de sobres observados.

Esta enmienda de 7 y encima de 7, 100, que ha señalado el doctor Rodríguez Larreta, no tiene importancia ninguna: se refiere al número de sobres observados. El número de sobres observados, según la lista y el acta de clausura de la votación, es de siete y se había consignado en el acta que había siete votos observados y encima de ese 7 han puesto 100. Pero, señores: esto no tiene razón de ser y se ve que es un error; no responde a nada. Allí están los votos observados y no son más que 7. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor López Aguerre — Decía el doctor Rodríguez Larreta que aquí había habido uno con batuta que había venido, y se escandalizaba de que un miembro ajeno a la Mesa hubiera intervenido en la escritura del acta. Esa es una cosa bastante frecuente. El Presidente de la Mesa, y así consta, viendo que entre sus compañeros de Mesa no había uno que supiera escribir bien y convencido de que el que escribió lo había hecho tan mal que habían tenido que enmendarlo, llamó al Juez de Paz. De manera que el Juez de Paz fué el de la batuta y el que lo llamó fué el Presilente de la Mesa. Me parece que eso no entraña ninguna ilegalidad.

El doctor Rodríguez Larreta ha hablado de la falta de clasificación en las listas, que en el acta no consta. Esa falta de clasificación, ya digo, lo mismo se nota cuando se trata de las listas correspondientes a los votantes colorados que

cuando se trata de votantes nacionalistas. Unicamente hay clasificación cuando el número de votos dado a la lista nacionalista para concejales es distinto al número de votos dado a la lista nacionalista para Diputados.

De todas las observaciones que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta a esta acta, que yo tendría gusto en que los señores Diputados pasaran por Secretaría para ver que no se trata de un acta con modificaciones, con irregularidades, con adulteraciones, lo único que hay es un desacuerdo... — (Interrupción del señor Representante García Morales).

... o una falta de concordancia entre el número de votantes según la lista ordinal y el número de listas encontradas, porque aparecieron dos votos más, según el escrutinio hecho y uno más según el cómputo de votos realizados por la Junta Electoral.

Se trata de la diferencia de un voto o de dos votos; contra el candidato señor Barrios Amorín, podría pasar un solo voto. Y nadie dirá que no sea un error muy posible, bastante fácil de cometerse el incluir dos listas dentro de un sobre en vez de una. Cuesta gran trabajo despegar muchas veces, dos listas, y es necesario que funcione el tacto y hasta el soplido para despegar dos listas, y nada tiene de particular que esto haya ocurrido. La ley prevé casos como este cuando dice que si se presentan dos listas del mismo partido no se debe computar más que una; que si las dos listas son de distinto lema pero del mismo parrtido, se le computan al partido y no al lema y que, cuando son de dististos partidos, no se le computan ni a uno ni a otro. De modo que es una cosa bastante frecuente y no debe sorprendernos a nosotros el que haya una lista más que es número de votantes. — (Interrupciones de los señores Diputados Sánchez Varela y García Morales).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado López Aguerre.

Señor López Aguerre — Yo, señor Presidente, por el momento he terminado.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — He presentado una moción que tiene un carácter de urgencia que la Cámara va a reconocer apenas se lea.

Como veo que el asunto en debate no terminará hoy, pido que la Cámara haga un pequeño intervalo de un par de minutos para tratar el asunto a que me refiero.

Señor Presidente — Se advierte que independientemente de la moción que ha presentado el señor Diputado, hay una cantidad de mociones de otra índole. Si la Cámara resolviese interrumpir la consideración del asunto en debate, tendría que, tratar distintas mociones. — (Interrupción del señor Diputado Berreta).

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ramírez — ¿Esas mociones de preferencia han sido recién presentadas?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Ramírez — Entonces debió darse lectura de ellas antes de entrar a considerar el asunto de la elección de Rocha, porque cuando se interrumpe la consideración de un asunto, antes de pasar a otro, es cuando hay que dar lectura de esas mociones.

Señor Presidente — No se ha interrumpido ningún asunto.

Señor Ramírez — Sí, señor: el asunto de las Aguas Corrientes no se ha tratado para dar lugar al que está en debate.

Señor Presidente — Pero sabe el señor Diputado Ramírez que todo asunto de integración de la Cámara tiene preferencia.

Señor Ramírez — Pero las mociones de preferencia deben leerse, porque pueden haber asuntos que la Cámara considere graves y urgentes, y esos deben tener prelación.

Señor Presidente — Se ha votado por sesenta y dos votos, que es lo que exige el Reglamento.

Se va a dar lectura de todas las mociones de preferencia presentadas. — (Interrupción del señor Diputado Rossi, don César I.).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli — Creo que no procede, señor Presidente, que se dé lectura a todas las mociones de preferencia presentadas...

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo reglamentario pertinente.

Señor Minelli — Permítame. Estoy en el uso de la palabra. El señor Presidente acostumbra a interrumpir a los Diputados cuando se expresan.

Señor Presidente — El Presidente interpreta el Reglamento, nada más. — (Interrupción del señor Diputado Rossi, don César I.).

Señor Minelli — Yo estaba hablando y el Presidente toca la campana y dice: "Léase el Reglamento". Bien podía esperar a que yo pronuncie cuatro palabras.

Señor Presidente — Puede continuar, sin acalorarse, el señor Diputado.

Señor Minelli — Yo decía que no corresponde dar lectura de las mociones de preferencia presentadas antes de que la Cámara resolviera considerar grave y urgente el asunto que se está tratando en este momento, porque carece de lógica semejante pretensión.

Desde el momento que la Cámara resolvió considerar grave y urgente este asunto es natural que a las demás mociones de preferencia no le va a dar prelación respecto de ésta. En cambio, la moción del señor Diputado Rossi puede tener algún motivo para que se trate.— (Interrupciones).

Ningún otro señor Diputado ha manifestado que la moción de preferencia que ha presentado es de carácter grave y urgente; en cambio, el señor Diputado Rossi lo ha manifestado, y por esa razón, señor Presidente, yo creo que si alguna puede considerarse grave y urgente y dar motivo para que se interrumpa la consideración del asunto en debate, es la moción del señor Diputado Rossi.

Señor Presidente — Está en el mismo caso la moción del señor Diputado Ramírez que ha pedido a la Mesa que se lean las demás mociones de preferencia.

Señor Martínez Trueba — No es reglamentario que se interrumpa la discusión de un asunto para dar cuenta de las mociones de preferencia; pero es reglamentario que se interrumpa la discusión de un asunto para declarar grave y urgente otro asunto y ese es el pedido del señor Diputado Rossi.

Señor Presidente — Debo advertirle al señor Diputado que las mociones de preferencia presentadas independientemente de la del señor Rossi están formuladas en el mismo sentido, esto es, que se declare grave y urgente el asunto que solicita. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — La diferencia está en esto: que el señor Rossi pide ahora, haciendo uso de una facultad reglamentaria, que se interrumpa la discusión de un asunto para considerar otro grave y urgente.

Señor Presidente — Se van a leer las mociones en el orden en que han sido presentadas.

(Se lee):

"Del señor Representante doctor Enrique Sánchez Varela para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre prórroga del plazo para el pago de las patentes de giro del Departamento de Montevideo."

"Del señor Representante don Bernardo Rospide para que se trate en primer término, declarándose urgente, el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Mibelli en el proyecto sobre pensión a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela."

"Del señor Representante don Tomás Berreta para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre formación de un parque en el campo donde se libró la batalla de Las Piedras."

"Del señor Representante don Bernardo Rospide para que se trate en lugar preferente, por ser asunto de urgencia, el proyecto sancionado por el Honorable Senado que establece la reunión en Montevideo de una Conferencia Parlamentaria Internacional."

"De los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y Carlos P. Colistro para que se declare urgente el proyecto por el cual se destinan veinte mil pesos para el Sanatorio de Obreras y Empleadas."

"Del señor Representante doctor don Carlos P. Colistro para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto remitido por el Honorable Senado por el cual se corrigen errores y omisiones del Presupuesto General de Gastos".

"Del señor Representante don César I. Rossi, para que se declare grave y urgente y se trate inmediatamente el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre refuerzo de la Caja de Pensiones Militares".

La Mesa había advertido al señor Diputado Rossi que no era posible, de acuerdo con el Reglamento, interrumpir el asunto en debate para tratar la moción por él presentada si no se trataban previamente las otras mociones y que a lo único a que iba a dar lugar era a pérdida de tiempo.

Se van a votar las mociones por su orden, si es que la Cámara no resuelve continuar la consideración del asunto en debate.

Señor Rodríguez Larreta — No se puede votar, señor Presidente.

Señor Presidente — La Cámara puede votar cada una de estas mociones de preferencia por su orden o resolver que se continúe con el asunto en debate. No es posible votar la moción del señor Diputado Rossi aisladamente.

Señor Rodríguez Larreta — Pido a la Mesa que dé lectura del artículo reglamentario que establece que las cuestiones de poderes tienen prelación.

Señor Presidente — No hay ningún artículo. La jurisprudencia de la Cámara lo ha hecho así. Por consiguiente, la Cámara resolverá. Si no hay ninguna moción en el sentido de que se continúe con este asunto, se pondrán a votación las mociones por su orden.

Léase la primera.

(Se lee):

"Del señor Representante doctor don Enrique Sánchez Varela, para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre prórroga del plazo para el pago de las Patentes de Giro del Departamento de Montevideo."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Negativa: dieciocho en ochenta y seis).

Léase la segunda moción de preferencia.

(Se lee):

"Del señor Representante don Ber-

nardo Rospide, para que se trate en primer término, declarándose urgente, el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Mibelli, en el proyecto sobre pensión a la señora Alcira Muñoz de Alvarez Susviela".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Negativa: veinte en ochenta y cuatro).

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Presidente?...

El doctor Colistro y el que habla, retiramos la moción de preferencia presentada en oportunidad.

Señor Presidente — Se va a votar, si se accede al retiro de la moción.

(Se vota. — Afirmativa: ochenta y tres en ochenta y cuatro).

(Se lee):

"Del señor Representante don Tomás Berreta, para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre formación de un parque en el campo en que se libró la batalla de Las Piedras".

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo retiro la moción presentada, reservándose el derecho de presentarla en otra oportunidad.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se accede al retiro de la moción.

(Se vota. — Afirmativa: ochenta en ochenta y tres).

(Se lee):

"El señor Representante don Bernardo Rospide, propone que se trate en lugar preferente por ser un asunto de urgencia el proyecto sancionado por el Honorable Senado que establece la reunión en Montevideo de una Conferencia Parlamentaria Internacional".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Negativa: veinticuatro en ochenta y cuatro).

(Se lee):

"El señor Representante doctor don Carlos P. Colistro mociona para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato el proyecto remitido por el Honorable Senado por el cual se corrigen errores y omisiones del Presupuesto General de Gastos".

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo retiro esa moción para presentar a en oportunidad.

Señor Presidente — Se va a votar, si se accede al retiro de la moción.

(Se vota.—Afirmativa: setenta y ocho en ochenta y cuatro).

(Se lee):

"Del señor Representante don César I. Rossi, para que se declare grave y urgente y se trate inmediatamente el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre refuerzos a la Caja de Pensiones Militares".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: setenta y cinco en ochenta y cuatro).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — Como está por sonar la hora, hago moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del asunto cuya preferencia se acaba de votar. — (No apoyados). — (Interrupciones).

La Cámara ha entendido que hay urgencia en darle el sueldo a las personas que no han cobrado, y es natural que ahora decida tratar el asunto, porque si no, la votación que acaba de efectuar, sería inocua. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración del asunto a que se ha referido el señor Representante Polleri.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en ochenta y seis).

Señor García Morales — Esta votación significa que no tiene lugar la sesión extraordinaria de las siete?—(Murmullos).

Si es así, pido que se rectifique la votación haciendo notar que el señor Diputado Pérez está en el uso de la palabra desde hace muchos días, teniendo su discurso interrumpido. Si es ha escuchado con toda detención al señor Diputado Puyol, es razonable dar tiempo a aquel compañero para que conteste la pieza oratoria del señor Diputado Puyol. Durante la última semana de Mayo, todos los días se suspendió la sesión en que debía considerarse el asunto...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Propongo que después de terminado ese asunto se continúe oyendo al señor Diputado Pérez.

Señor García Morales — Hago moción para que se prorrogue esta sesión hasta seguir el debate del asunto de la interpelación. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado García Morales.

(Se vota. — afirmativa): sesenta y nueve en ochenta y seis).

Señor Ramírez — Este asunto no se puede tratar en sesiones ordinarias.

Señor García Morales — Pido rectificación de la votación sobre la moción primitiva del señor Diputado Polleri Hasta que no se produzca rectificación, no hay votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. — (Murmullos).

Señor García Morales — Si no se ataca esta segunda votación, yo no insisto en la rectificaión de la primera; si se ataca, tengo que insistir.

Señor Ghigliani — En la segunda votación se han obtenido sesenta y nueve votos en el sentido de incluir en la prórroga el asunto a que se ha referido el señor Diputado García Morales. Como tiene más de sesenta y dos votos, tiene el número de votos necesario para poder ser incluído con preferencia a cualquier otro asunto.

Señor Ramírez — Esos asuntos, por el Reglamento, no está dispuesto que se deben tratar en una sesión especial?

Señor Gómez (don Eugenio) — Ha sonado la hora, señor Presidente.

Señor Presidente — Están proclamadas las dos votaciones.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero creo que vamos a volver a votar.

Señor Presidente — Se va a entrar a la consideración del asunto que figura...

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Entonces, la sesión extraordinaria no se realiza?

Señor Presidente — Se realiza, sí, señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Pero cómo se va a realizar, si todavía no se ha aclarado el asunto?

Señor Presidente—Eso se discutirá después, señor Diputado.

Se va a tratar en primer término el asunto que la Cámara ha resuelto...

Señor Gómez (don Eugenio)—Yo creo que es un asunto que debe tratarse después. No se tiene derecho a intercalar otra cuestión.

Señor Minelli — Solicito de la Mesa de lectura de los artículos reglamentarios en los cuales se establece cuándo se debe discutir y en qué sesiones los proyectos de nombramiento de Comisiones investigadoras.

Señor Presidente — ¿Por qué no deja el señor Diputado ese asunto para después que se haya resuelto...

Señor García Morales — Hay que aclarar una cuestión. La Cámara votó la moción del señor Diputado Polleri para que se prorrogara la sesión hasta tratar el asunto relativo a recursos para la Caja de Pensiones Militares, y yo pedí rectificación de esa cotación, y mi pedido está en pie. Ahora, se produjo después la votación de mi moción para que se incluyera también el asunto de la interpelación, votado afirmativamente, y yo he dicho que si se desiste en atacar esta segunda votación, yo desisto del pedido de rectificación, porque sino se produce la rectificación, no hay votación.

Señor Gómez (don Eugenio)—Yo creo que la Mesa tiene que iniciar la otra sesión.

Señor Ghigliani — La Mesa tiene que cumplir lo que disponga la Cámara.

Señor Gómez (don Eugenio) — Muy bien: pero eso es lo que se está discutiendo. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Que se lea el Reglamento en al parte que ha pedido el señor Diputado Minelli.

Señor Presidente — Léanse las disposiciones pertinentes.

(Se lee):

"Artículo 96. Las Comisiones parlamentarias comprendidas en el artículo 51 de la Constitución, serán designadas por resolución de la Cámara, previo informe de una Comisión especial nombrada para que dictamine si corresponde o no su designación.

Art. 97. Estas Comisiones deberán oir antes de expedirse, al Diputado que haya solicitado el nombramiento de la Comisión.

Tendrá que dictaminar dentro del tercer día, y, recibido el informe por la Secretaría, la Cámara será citada a fin de considerarlo para el primer día hábil en que no se celebre sesión ordinaria."

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — El Reglamento, lo único que establece, es para cuando debe ser citada la Cámara; pero una vez que ha iniciado la consideración de un asunto, si no lo termina en el primer día hábil en que no haya sesión permanente, la Cámara queda en libertad para tratarlo cuando le parezca.

Señor Presidente — Es lo que se ha hecho.

7

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la consideración del proyecto de ley relativo al refuerzo de la Caja de Pensiones Militares.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Y el otro asunto que se discutía?

Señor García Morales — Yo desistí de mi pedido de rectificación.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de cien mil pesos para atender el déficit que se le producirá durante el ejercicio 1925-1926.

Para comprobar la legitimidad y exactitud de ese déficit la Contaduría General de la Nación tendrá la intervención correspondiente en la contabilidad de la Caja de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

General RUPRECHT."

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Quiere la Mesa hacer dar lectura de los fundamentos?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 11 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Con fecha Mayo 19 de 1925 la Presidencia de la República dirigió a Vuestra Honorabilidad un mensaje solicitando la sanción de un proyecto de ley relativo a la entrega a la Caja de Pensiones Militares de la suma de cincuenta mil pesos, que se tomarían de Rentas Generales, para atender el déficit que se produjo en los meses de Mayo y Junio de ese año, proyecto que ha tenido, puede decirse, su sanción, porque dicha cantidad está comprendida en la ley de 25 de Marzo de 1926, relativa al déficit del ejercicio 1924-1925.

Por los antecedentes administrativos que se acompañan informados debidamente por la Contaduría General de la Nación, la Caja le Pensiones Militares solicita ahora la suma de cien mil pesos en que calcula aproximadamente las obligaciones que deberá atender hasta el 30 de Junio del corriente año, explicando a la vez las causas de encontrarse esa Caja, en tan crítica situación financiera.

Según resulta de los antecedentes que se acompañan (nota número 3391 de la Caja de Pensiones Militares), las leyes de Diciembre de 1924 y 22 de Mayo de 1925 han grabado los fondos de esa institución en treinta mil trescientos siete pesos con un centésimo; por manera que, en realidad, si no fuera por esas leyes, solamente necesitaría la Caja de Pensiones Militares más de setenta mil pesos aproximadamente para cubrir el servicio de pensiones del corriente ejercicio.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, en el cual se establece además la forma de contralorear el déficit efectivo de la Caja de Pensiones Militares en el ejercicio citado, dándole la intervención correspondiente a la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la ley 6 de Octubre de 1920.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO.—General Ruprecht."

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Hay informe de Comisión,

Señor Presidente — No, señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio)—Yo creo que el asunto es completamente delicado. Acabo de escuchar la lectura del mensaje. Tiene numerosas cifras y, por tanto, creo que es digno de que se estudie más detenidamente. En ese sentido, pues, propondría que el asunto pasara a Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Gómez para que el asunto pase a Comisión.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Creo que este no es un asunto que admita mayor dilación ni que haya necesidad ninguna de que pase a informe de la Comisión.

Se trata lisa y llanamente de arbitrar los recursos necesarios para cumplir con un compromiso del Estado respecto a los deudos de servidores del mismo. Lo que hay es que el legislador, — a pesar de que esta es la quinta o sexta vez que la Caja de Pensiones Militares se encuentra en la misma situación, — No se ha preocupado de arbitrar esos recursos en cantidad suficiente para que no ocurra, como ahora, que se agota y no se pueden pagar las obligaciones que se tienen con esa clase de pensionistas. De manera que lo que habría que hacer — y el señor Diputado comunista, que ha hecho observaciones, debía preocuparse de ello, — es buscar la forma de que esta Caja tenga la solidez financiera necesaria para cumplir permanentemente sus servicios.

La situación actual, — y es lo que me decidió a pedir a la Cámara que se tratara inmediatamente este asunto — la situación actual de la Caja es de grave necesidad para los centenares de familias que dependen de esa Caja. Durante el mes pasado no se les han liquidado sus haberes. Podrán tener un crédito como para poder esperar la sanción de proyectos de esta naturaleza, máxime cuando se sabe que el Poder Ejecutivo no iba a dejar en el desamparo a las personas acojidas a esta Caja; pero ese crédito es dable suponer que no puede pasar más de un plazo como el que ya ha transcurrido. Por lo tanto, se impone, señor Presidente, que sin más dilación, la Cámara dé al Poder Ejecutivo lo que el Poder Ejecutivo solicita, es decir, los recursos necesarios para cumplir las obligaciones de la Caja.

Si queremos evitar situaciones como éstas, repito que lo debemos hacer—y yo, por mi parte, voy a ocuparme de ello—es buscar la manera de que los recursos de la Caja sean suficientes como para no encontrarse más en esa situación.

Señor García Morales — Deseo saber en qué fecha entró este proyecto a la Cámara.

Señor Rossi (don César I.) — Hace pocos días.

Señor Presidente — Se ha dado entrada hoy.

Señor García Morales — En vista de esto, si se ha dado entrada hoy, voy a dar mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Gómez. Si hay algún culpable, es el Poder Ejecutivo y no la Cámara, y por la culpa del Poder Ejecutivo—porque recién con tanto retraso pide de los recursos—no debemos suprimir los trámites que el Reglamento establece para que los Diputados puedan votar a conciencia.

Señor Rossi (don César I.) — Yo insisto en que los señores Diputados se fijen bien en lo que significa esa demora.

Se me ha apersonado recientemente un grupo de pensionistas de esta Caja y me ha dicho que hace un mes que no pueden cobrar sus haberes, ni es posible que los descuenten en la Caja. De manera que hay que tener en cuenta que este es un asunto que para ellas no admite dilaciones.

Por lo demás, hay que ser lógicos, señores Diputados. ¿Qué nos va a decir la Comisión? No va a tener más remedio que aconsejar la aprobación de este asunto o declarar que no reconoce los gastos que se han efectuado. Este es un asunto que no tiene otra solución: hay que dar los fondos que se solicitan o declarar que la Caja no paga más sus obligaciones.

Señor Gómez (don Eugenio) Para defender o rechazar el proyecto hay que tener conocimiento de los fondos que se piden. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Este asunto vino con fecha 11 de Mayo a la Presidencia de la Asamblea General y pasó a la Cámara con fecha 20 de Mayo, dándose cuenta hoy.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, al adherirme al pase a Comisión de este asunto, lo hago con verdadero sentimiento, por la naturaleza del mismo.

Creo que cuando el Estado ofrece jubilación o una situación determinada que beneficia a una persona determinada,—es decir, jubilada o pensionista,—debería cumplir con suficiente regularidad sus obligaciones para no poner a nadie en el trance de no recibir la suma que la ley le ha acordado, porque, de lo contrario, resultaría esta suma completamente nominal.

Habría que ver, en este caso, quién es el culpable de esta desidia que ha producido la situación crítica de que los pensionistas no puedan cobrar por no haberse presentado en tiempo el pedido de recursos.

Sería muy fácil prever, no por un mes, sino con muchos meses de anticipación, por el presupuesto de la Caja, cuando queda ésta en déficit y deja a sus pensionistas sin cobrar, y se podría evitar traer a la Cámara estas soluciones de urgencia para pedirnos esos refuerzos por razones de necesidad. Esto trae otro inconveniente serio y grave por la urgencia en sancionarlo, desde el momento que la Cámara no sería culpable de la demora, desde que recién recibió el asunto el 20 de Mayo.

Se presenta un proyecto de resolución cargando todos esos gastos a Rentas Generales, cuando, en este caso, si la Caja Militar tiene un déficit, debería pedir recursos permanentes para evitar lo que me dice un compañero que pasa con esta Caja, porque este procedimiento se ha repetido unas cuantas veces. Esta Caja está a cada rato pidiendo refuerzos y esos pedidos tendrán necesariamente que ocupar la atención de la Cámara durante muchas horas, cuando con una sola ley bastaría para solucionar definitivamente su situación. De manera que sería más favorecida la Caja si se sancionara una ley permanente para que cubriera sus déficits, por lo menos, durante una cantidad de años.

Por otra parte, eso de cargar estos gastos sobre Rentas Generales, es una cuestión grave. Son gastos que la Cámara sólo debe aprobar en casos verdaderamente extraordinarios, porque en esta forma nunca se podrá contar con la regularización de las finanzas del país. La Caja decreta, en esta forma, el fracaso de cualquier Ministro de Hacienda, cuando bastaría, repito, formular algunos de esos proyectos de reorganización.

Se ha anunciado que el país terminará el año en buenas condiciones financieras, que habrá superávit. Pues bien: va a resultar que por efecto de estos refuerzos de rubro no financiados, de emergencia, ese superávit se convertirá en déficit, cuando se han anunciado colocaciones muy convenientes para el país del superávit que se espera y se ha señalado la supresión de las patentes, que se piensa hacer o amortizar el pago de los quince millones que el Estado tiene pedidos.

Si se empieza, como digo, a retacear el superávit, ¿en qué condiciones quedará el Poder Administrador para realizar todas las mejoras que en beneficio del país hay proyectadas? En cambio, si se proyectaran los recursos permanentes para las pensionistas, no teniendo la obligación de venir a cada rato a la Cámara, y las Rentas Generales quedarán defendidas, no correríamos el riesgo de ver comprometido el crédito financiero del país. Ahora, sí creo que la Comisión debe expedirse a la brevedad posible, porque evidentemente este es un asunto grave y urgente.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Polleri — La Cámara sería de una perfecta inconsecuencia si votase la moción del señor Diputado Gómez, por-

que lo que han dicho el señor Diputado Bellini Hernández y algunos otros que han impugnado el proyecto, ha sido hablar a convencidos en el sentido de que no es este el proyecto, el remedio eficaz y definitivo. Tampoco tiene razón el señor Diputado García Morales en cuanto quiere discernir responsabilidades. No las tendremos nosotros, ni nadie. Pero lo que hay, señor Presidente... — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

... es una cantidad de familias que no tienen más recursos que los que reciben de la Caja. — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Esa porción de familias no cobran la asignación que les fija la Caja del Estado. Está bien que el proyecto tiene la deficiencia de carga esos recursos a Rentas Generales; pero eso no requiere sino la corrección de una sola palabra en el propio proyecto; porque mientras se busca detenidamente el remedio es decir: dar fondos permanentes a esa Caja, para que resulten superadas sus obligaciones con los recursos de que disponga, nada más natural que le demos de donde tiene dinero el Estado con que pagar a esas familias y llevar el pan a sus hogares. — (Apoyados).

Ese es el verdadero estado de la cuestión. Esos fondos no deben tomarse de Rentas Generales como cantidad perdida, sino como cantidad a reintegrar una vez que, con el tiempo, en tanto no haya hambre en esos hogares, se van buscando los recursos necesarios para equilibrar la Caja. Yo propongo que se vote ahora esos cien mil pesos en calidad de reintegro.— (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Esta es una medida transitoria y de urgencia para llevar pan a las casas en donde hace falta. — (Interrupciones de los señores Diputados García Morales y Nieto Clavera).

Lo mismo se ha hecho con la Caja Escolar, porque antes de la razón juiciosa de la conservación de su tesoro, estaba la otra primordial de alimentar las familias que no tenían con qué mantenerse.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Gómez, para que el asunto pase a Comisión.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?... Voy a pedir que se coloquen en tercer término los proyectos financieros para regularizar la Caja de Pensiones Militares, y en ese caso yo no tengo inconveniente en que se voten de inmediato los recursos para salvar esa situación; pero que al mismo tiempo se pongan en marcha los procedimientos para conjurar definitivamente esta situación.

Señor Presidente — No se pueden votar dos mociones simultáneamente, señor Diputado. Su moción se votará después de la del señor Diputado Gómez.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez, que es previa, en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota, negativa: veinticinco en sesenta y seis).

Señor Bellini Hernández — Yo exhortaría a la Cámara para que el proyecto de financiación que corrige el déficit de la Caja se trate en tercer término de la orden del día. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo creo, señor Presidente, que no es conveniente que la Cámara vote la moción del señor Diputado Bellini Hernández, porque no se ha estudiado ese asunto. Ya hemos cometido el error de votar preferencias para asuntos que no han sido estudiados por las Comisiones. Es necesario esperar que las Comisiones se expidan y estudien convenientemente los asuntos para después ser tratados por la Cámara. — (Apoyados). — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — Para facilitar la votación de este artículo, yo anuncio de que en la discusión particular propondré una modificación estableciendo que los fondos que se votan de Rentas Generales estén supeditados a reintegro una vez que tenga la Caja los recursos regularizados. — (Apoyados).

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano) — Es para manifestar, señor Presidente, que este asunto está en manos de la Comisión de Asuntos Militares, la que actualmente está estudiando la forma de robustecer a la Caja de Pensiones Militares, que está en completa quiebra. Es un asunto bastante serio y que requiere un estudio muy amplio, y actualmente está a informe del Contador señor Givogre.

Buscamos nosotros los recursos para que no se vaya a estos medios extremos a que se ha referido el señor Diputado Bellini Hernández, de estar gravando anualmente las Rentas Generales, buscando los recursos que afiancen la Caja de Pensiones Militares y que dén la seguridad de que esas familias van a tener ahora y siempre aseguradas sus pensiones. Si no se va a ese fin, señor Presidente, caeremos todos los años en este defecto de votar recursos que no solucionan la solidez de la Caja, ni la de ella, ni la de todas las Cajas que están en declarada quiebra.

De manera, señor Presidente, que yo adelanto que el viernes se presentará el proyecto a Comisión, y lo aprobará o no pero de inmediato se remitirá a esta Cámara para su estudio.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Basándome en lo que acaba de decir el señor Diputado Pérez, voy a pedir que se reconsidere una votación que acaba de hacerse. El señor Diputado anuncia que para el viernes estará maduro el proyecto para ser sometido a estudio de la Cámara. Quiere decir, pues, que un criterio de cordura nos obliga, por lo menos, a aplazar este asunto hasta el viernes, que en definitiva son cuatro días más. Para entonces estaremos en condiciones de conocer a fondo cuáles son los medios que propone la Comisión para regularizar definitivamente este problema. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado pide reconsideración de la moción del señor Diputado Gómez (don Eugenio)?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la reconsideración.

(Se vota. — Negativa: cinco en sesenta y cuatro).

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o De Rentas Generales se entregará a la Caja de Pensiones Militares hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) para atender el déficit que se le producirá durante el ejercicio 1925-1926.

Para comprobar la legitimidad y exactitud de ese déficit, la Contaduría General de la Nación tendrá la intervención correspondiente en la contabilidad de la Caja, de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1920»'.

Está a consideración de la Cámara, el artículo que acaba de leerse.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — A nosotros nos parece sencillamente increíble que se voten a tambor batiente en esta Cámara cosas como las que se han votado.

El Poder Ejecutivo pide 100.000 pesos para atender un déficit en las pensiones militares y esta Cámara, sin que lo estudie una Comisión, sin que tengan tiempo los Diputados para estudiar el asunto a fin de apoyarlo o combatirlo, se pronuncia en favor del pedido, cometiendo a nuestro juicio, una verdadera arbitrariedad, porque ata de pies y manos a los Diputados que quieren saber lo que votan.

No sobre todos los asuntos, y menos sobre algunos que tienen cifras, se puede improvisar fácilmente un estudio. Razón de sobra sería ésta para que la Cámara, cuando uno o varios Diputados como en este caso, solicitan que pase un pedido a Comisión, y que se de tiempo para estudiarlo, se hiciera lugar a su solicitud.

Sin embargo, la Cámara, lejos de permitir el estudio sereno de estos asuntos, vota ligeramente, y ligeramente da 100.000 pesos para que el Poder Ejecutivo atienda esos gastos. Es una enormidad que se voten así las cosas, y mucho más enorme nos parece si se tiene en cuenta que la Cámara se halla dispuesta a dar 100.000 pesos para atender un déficit con el fin de servir a las pensionistas militares, y se olvida de otros asuntos gravísimos y urgentes como el de los jornaleros de capatacías, por ejemplo, que están pasando hambre y miseria, y sin embargo el proyecto de aumento de salario se encuentra paralizado.

(Se produce un diálogo entre los señores Diputados Gómez (don Eugenio) y Nieto Clavera).

De manera que esta Cámara donde se promete todos los días beneficiar a la clase trabajadora, en vez de preocuparse por discutir asuntos fundamentales como el relativo al aumento de salarios a los jornaleros de capatacías, tratándose de gente que está sirviendo al propio Estado, lejos de eso, trata siempre de que estos asuntos se vayan postergando, porque ya se ha postergado no solamente el relativo al aumento de salarios a los jornaleros de capatacías, sino los de otros trabajadores completamente útiles al Estado, inclusive entre ellos el de los maestros de escuela.

En cambio, vota, sin dar tiempo a que los señores Diputados lo estudien, este pedido del Poder Ejecutivo, que no significa otra cosa que un despilfarro de los dineros del pueblo trabajador, hecho para servir a personas inútiles — (No apoyados).

La delegación comunista, pues, se opone al pedido del Poder Ejecutivo y quiere dejar constancia en esta oportunidad, —porque ya se sabe que lo que se expresa en este Parlamento repercute en todo el país, — de que los partidos que se dicen defensores de la clase trabajadora, lejos de defender los intereses del proletariado, y lejos también de tener la precipitación que debían por mejorar la vida de los trabajadores, tienen toda esa precipitación para servir a quienes no prestan ningún servicio útil al país, como son los pensionistas militares.

He terminado. — (Manifestaciones en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestacio-

nes de ninguna especie; de lo contrario, será desalojada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — Propongo como artículo aditivo, el siguiente: "La Caja reintegrará a Rentas Generales la suma que esta ley ordena entregar, mediante la percepción de los nuevos recursos que deberá acordarle el Cuerpo Legislativo". —(Interrupción del señor Diputado García Morales).

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el doctor Polleri.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Caja reintegrará a Rentas Generales la suma que esta ley ordena entregar, mediante la percepción de los nuevos recursos que deberá acordarle el Cuerpo Legislativo."

Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Polleri — Hago moción para que se comunique en el día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del proyecto que acaba de aprobar la Cámara.

(Se vota. Afirmativa: sesenta en sesenta y dos).

8

Continúa la orden del día con la consideración del informe de la Comisión especial respecto de si procede el nombramiento de una Comisión investigadora sobre ascensos militares propuesta por el señor Representante doctor Silvestre Pérez.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — La Presidencia de la República ha lanzado un decreto con fecha 14 de Mayo próximo pasado, por el que se prohibe a los militares dirigirse a ninguna autoridad de la Nación que no sean las de su misma profesión o la propia presidencial. Con esto se coarta el derecho que da la Constitución a todos los ciudadanos, según su artículo 167. Este decreto es inmediatamente posterior al discurso del doctor Puyol.

Yo pregunto ahora a la Cámara si esto alcanza a los militares que se puedan citar aquí en esta cuestión. Si esto es así, la Cámara está en la obligación de defenderlos. Yo, por lo pronto, no he de nombrar a ningún otro además de los que he nombrado.

Este decreto puede tender a que la injusticia prospere. La Cámara debe tomar muy en cuenta esto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que guarden orden.

Señor Pérez (don Silvestre) — El doctor Puyol había manifestado que la Comisión Calificadora había sido integrada por el General Ramasso para la calificación de los Coroneles, miembros de esa Comisión, circunstancia esta que no impidió que esos mismos Coroneles calificaran a los demás Coroneles, a sus colegas de grado y, por lo tanto, sus propios derechos.

Por otra parte, manifestó el mismo doctor Puyol que la Comisión Calificadora fué constituída por dos Generales y un Coronel, y yo entiendo que la Comisión de la referencia está constituída efectivamente por los Generales Mendoza y Durán, Da Costa y, además, no con un Coronel, sino con cuatro más, que vendrían a ser cinco Coroneles que, según mis informes, serían el entonces segundo Jefe del Estado Mayor, Coronel Méndez Flores, y Coroneles Farías, Núñez Brian y el Secretario que, aunque no tiene voto, puede influir en las decisiones. Todos estos Coroneles han tenido causas de impedimento para calificar el derecho de sus colegas de grado, porque calificaban sus propios derechos.

Por lo tanto, se estaba en la obligación ineludible de sustituirlos por Generales para el caso de la clasificación de los Coroneles. Con la integración de la Comisión, pues, por un solo General, no se arreglaba la cosa en esa circunstancia, siendo esta otra denuncia que debe tenerse en cuenta.

La Comisión Calificadora tampoco cumplió con su deber, violando el artículo 20 de la ley de 19 de Enero de 1919.

En efecto: esta ley establece en la disposición citada, que las resoluciones de la Comisión Calificadora podrán ser apelables ante el Poder Ejecutivo, y que en todos los casos el Estado Mayor producirá el informe respectivo.

Señor Suárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Creo que antes de pasar adelante el señor Diputado Pérez, la Cámara debería aclarar el alcance del decreto Presidencial a que él se refiere, porque es evidente que nosotros tenemos derecho a conocer todos los detalles que tiene en su poder el señor Diputado Pérez que por excesiva delicadeza o por razones muy plausibles, — pero que no pueden llegar a torcer la voluntad de la Cámara, — no quiere nombrar a los militares que han sido objeto de injusticias para evitar que luego purguen la falta que califica el reciente decreto presidencial.

Propongo, por consiguiente, que la Cámara declare que el decreto de referencia no puede alcanzar de ninguna manera — porque eso atentaría contra los fueros indiscutibles del Parlamento — a los militares a que se ha hecho alusión en todo el curso de este debate.

Señor García Morales — Pido que se lea el decreto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o Se reiteran y complementan las disposiciones anteriores referidas en la parte expositiva de este decreto focultándose a la autoridad correspondiente, Estado Mayor del Ejército o Dirección de la Armada, para que además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar se agregue al legajo personal de cada oficial o asimilado como un elemento de juicio negativo, los antecedentes de toda gestión realizada por vías distintas a las reglamentarias sin entrar a considerar si fueron o no provocadas por el interesado."

"2.o Por el Estado Mayor del Ejército y la Dirección de la Armada se reglamentará lo correspondiente a la mejor y más estricta aplicación de este decreto.

3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

SERRATO. — General RUPRECHT."

Señor Rospide — Desearía que se leyera la parte dispositiva del decreto también.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 14 de 1926.

Vista la frecuencia con que los militares y asimilados realizan gestiones extraoficiales o emplean a particulares para el logro de sus propósitos, desconociendo la jerarquía, contrariando la autoridad y perjudicando la disciplina, corresponde reiterar y complementar las resoluciones de 16 de Diciembre de 1915 y 27 de Noviembre de 1923, destinadas a reafirmar tan fundamentales principios.

Se constata fácilmente, que los militares que tienen bien arraigado el sentimiento del deber, los capacitados profesionalmente no han necesitado nunca desviar el camino claro y recto del reclamo ante los casos posibles de error así como el de la solicitud, escudados en la propia tutela de sus derechos.

Porque aquel que se sabe acreedor a un bien o lesionado en un derecho, no necesita más apoyo que la misma ley o reglamentación dentro del proceso correcto que rige toda entidad organizada, sin buscar rodeos oscuros o tortuosos, que además de mover el ánimo a la sospecha de derechos que los asiste, socava los cimientos morales en que reposa la disciplina.

La intromisión de influencias extrañas, en particular de orden político ha sido resistida en todos los Ejércitos, en distintas formas, más o menos radicales, por los estragos que fatalmente ocasiona, donde eran tan frecuentes y perniciosas, conduciendo al comando a que se hicieran pesar en los legajos de cada Oficial, como un serio perjuicio al concepto de sus superiores, todas las gestiones extraoficiales en su favor, sin discernirse siquiera si eran o no la voluntad del interesado, desde que toda responsabilidad se hubiera eludido fácilmente. Y esta medida fué un dique tan eficaz, que los mismos civiles se abstuvieron, en lo sucesivo, a prestarse, con su actitud, a tales consecuencias, Dentro de ese concepto, y correspondiendo a la Superioridad tomar las providencias que eviten los perjuicios puntualizados, en bien de las instituciones armadas, el Presidente de la República decreta"...

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Morales — Eso no puede referirse, en manera alguna, a las manifestaciones que se formulen en Cámara en favor de algunos oficiales, o criticando postergaciones reales o supuestas, porque se guardaría bien el Presidente de la República de calificar de procedimientos tortuosos las manifestaciones que se hicieran aquí en este recinto.

Tiene que referirse a otro género de gestiones; sino fuera así, tendríamos que llamar a serias responsabilidades a ese funcionario. — (Murmullos).

Señor Pérez (don Silvestre) — Voy a explicarle al doctor García Morales. Se ha llevado a la cárcel al Capitán García de Zúñiga, porque este Capitán se presentó al Senado pidiendo justicia.

Señor Demichelli — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Silvestre) — Sí, señor.

Señor Demichelli — Está equivocado el señor Diputado en lo que afirma. Se le sometió a la justicia militar, porque el Capitán García de Zúñiga incurrió en el delito de insubordinación.

Señor Pérez (don Silvestre) — No incurrió en el delito de insubordinación. El artículo 167 de la Constitución de la República concede el derecho de petición a todos los ciudadanos del país, y los militares son ciudadanos.

Señor Mibelli — ¿Cuál es la insubordinación?

Señor Pérez (don Silvestre) — Es lo que yo deseo saber también.

Señor Demichelli—La insubordinación consiste en calificar las resoluciones del Poder Ejecutivo de un modo absolutamente irrespetuoso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pérez (don Silvestre) — Yo deseo hacer saber a la Cámara que el Capitán García de Zúñiga está en libertad bajo fianza después de veinte y tantos días de prisión arbitraria.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Silvestre) — Sí, señor.

Señor Suárez — Yo llamo la atención de la Cámara sobre la última parte del decreto leído. Parece, según ese párrafo, que todo Diputado que quisiera hacer daño a un militar no tendría más que asumir su defensa en la Cámara, porque establece que aún cuando él no haya gestionado esa defensa se le castigará sin entrar en averiguaciones.

Señor Demichelli — Para poder interpretar el espíritu de esa disposición, hay que contemplar las disposiciones anteriores que la complementan. Esas disposiciones anteriores se refieren a las gestiones que acostumbran hacer algunos militares por medio de particulares para obtener ciertos puestos, recomendaciones para ascender, etc., etc., que el Poder Ejecutivo considera que son perturbadoras de la buena disciplina militara. Esas son las disposiciones anteriores que han sido reiteradas por este decreto.

Señor Ramírez — Yo creo que lo que se podría hacer es llamar al Ministro de la Guerra. Por lo demás, me parece que se trata de algo como un manifiesto, bastante mal hecho, y que, en mi concepto, no alcanza a los miembros de la Cámara. —(Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — ¿Me permite el señor Diputado Pérez?

Señor Pérez (don Silvestre)—Sí, señor.

Señor García Morales — Con el fin de contribuir a encarrilar este debate, deseo manifestar que me parece que los que opinen que el decreto de la Presidencia de la República no es claro y que puede importar un ataque a los oficiales que se han defendido en los escaños parlamentarios, deben plantear, pedir por vía reglamentaria, una interpelación o pedido de informes al Ministro de la Guerra, mientras tanto debe continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — Voy a leer la carta de ese militar, y la Cámara verá si hay insultos.

Esta es la apelación del Capitán García de Zúñiga ante la Cámara de Senadores. Dice así: "Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores. Señor Presidente: Enrique García de Zúñiga, Capitán del Ejército de la República, en actividad, ante esa Honorable Cámara respetuosamente se presenta y expone: Que con fecha 15 de Enero próximo pasado recibí de la Comisión Calificadora de Servicios Militares una comunicación oficial por la que se me hacía saber que había sido clasificado en orden de mérito con el número 29, para los ascensos que más tarde tuvieren lugar en el mes de Febrero próximo pasado.

Inmediatamente, considerando que había sido clasificado en forma muy injusta el espíritu y la letra de la ley respectiva, interpuse recurso de apelación haciendo uso del artículo 20 de la ley del 28 de Enero de 1919. En este escrito, presentado con fecha 23 de Enero próximo pasado, cuya copia adjunto, decía yo en síntesis: 1.º Que el único medio decisivo para comprobar aptitud y méritos militares lo constituye la guerra, ya que es ésta la función por excelencia del militar.

2.º Que estas aptitudes yo las había evidenciado en forma indiscutible en tiempo de guerra, como lo comprueban parte de los documentos que adjuntaba y cuyas copias certificadas acompaño a la presente.

3.º Que la Comisión Calificadora de la referencia no había tenido en cuenta estos antecedentes fundamentalísimos para juzgar a un militar, por cuanto aparecía yo clasificado en forma muy inferior a otros Capitanes que no tienen servicios prestados en tiempo de guerra, unos, y otros no los tienen como Oficial, porque sólo podrán haber actuado, en el mejor de los casos, como simples soldados (como se comprueba examinando el escalafón militar en la página 17). Siendo así que yo tanto durante el motín del 4 de Julio del año 1898 como durante las guerras civiles de 1903 y 1904, he actuado, no como individuo de tropa, sino como Oficial y en ciertos casos desempeñando las funciones de Capitán ayudante del Batallón 5.º de Infantería.

4.º Que mi actuación en tiempo de guerra nada dejaba desear como lo comprueban los documentos a que ya he aludido.

Con fecha 12 de Febrero próximo pasado, fuí notificado del informe de la Comisión Calificadora, cuya copia también adjunto, producido con fecha 3 de Febrero próximo pasado sobre mi apelación.

De la lectura de este informe se desprende, en forma palmaria, que la Comisión Calificadora no tuvo en cuenta en absoluto las verdaderas aptitudes y méritos militares demostrados, como ya he tenido el honor de decirlo, en las tristes horas de nuestras grandes tragedias cívicas, por cuanto aquélla se basó, pura y simplemente, para apreciar mis aptitudes y méritos en mi actuación como Capitán y en una opinión que sobre mis cualidades militares emitió un Jefe que sólo me tuvo a sus órdenes apenas seis meses.

Además, fuera de otras consideraciones referentes a mi actitud como Oficial reclamante, que a su tiempo fueron destruídas, como se verá más tarde, la Comisión Calificadora expresaba que yo como Capitán computo menos servicios que los demás Capitanes mejor clasificados que yo, por cuanto el tiempo durante el cual en mi jerarquía de Capitán, desempeñó funciones del servicio, es menor que el abarcado por los servicios prestados por esos Capitanes.

Un distinguido militar de elevada jerarquía, el General don Julio Dufrechou, coautor probable de la ley de ascensos, aclarando con toda exactitud el alcance de dicha ley, dice lo siguiente, que contesta en forma terminante lo dicho por la aludida Comisión: "La ley es bien clara. Define con exactitud y toda precisión que es antigüedad en el empleo. Esta antigüedad se prueba con el cómputo de servicios prestados en el último empleo, etc." y por empleo, se entiende siempre, según la ley, "la función que desempeña un militar por razón de su colocación en la escala jerárquica".

"En una palabra la antigüedad que exige la ley actual, en el fondo viene a ser la misma cosa que exigía nuestro viejo Código Militar. Por consiguiente, yo tengo de sobra el tiempo de antigüedad que exige la ley para ascenso de Capitán a Mayor.

Por otra parte, el General Usera que hasta hace poco tiempo ha sido Secretario de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, en un artículo publicado en "El Imparcial" de fecha 28 de Marzo próximo pasado, y del cual acompaño la hoja en que ha sido insertado, dice al pretender cohonestar el ascenso a General de División de los Generales Ramasso y Mendoza, que éstos han sido elegidos, porque se ha tenido en cuenta para ponerlos en primer término en las listas respectivas, no solamente la actuación de ellos como Generales de Brigada, sino la que ellos han tenido hasta como Oficiales subalternos.

La elección se efectúa sobre la base de lo informado por la Comisión Calificadora.

Además, es ésta quien discierne a los militares las calificaciones de deficientes, apto o muy apto que son las que debe tener en cuenta el señor Presidente de la República para discernir los ascensos por elección, todo esto fuera del número correspondiente al orden de mérito que también aquella fija.

Resulta así de las propias palabras del ex Secretario de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, que cuando se ha tratado de clasificar a dos encumbrados funcionarios militares, ellá ha aplicado un criterio y, en cambio, cuando ha debido cumplir ese cometido con un simple Capitán el criterio ha sido radicalmente distinto, llegando al extremo inconcebible de aplicar el menos favorable.

Esto va contra la esencia fundamentalmente democrática de todas nuestras leyes e implica una injusticia cuya calificación severa dejo a la honrada conciencia de las representantes del pueblo.

A raíz del mencionado informe de la Comisión Calificadora, al que me vengo refiriendo y por el que pretendía justificar la injusta calificación para el ascenso de que fuí objeto, el Ministro de Guerra y Marina, dictó, con fecha 9 de Febrero próximo pasado la siguiente resolución:

"Teniendo en cuenta los informes producidos que contienen elementos de juicio que el reclamante no conoce, pasa al Estado Mayor del Ejército, para que de vista al interesado, a fin de que manifieste dentro del tercer día de su notificación si persiste o no en la apelación deducida.

En caso negativo, se dará conocimiento a la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y se agregará al legajo personal respectivo.

Si persiste en el recurso se elevará nuevamente al Ministerio.

General de División Bazzano."

En consecuencia, con fecha 15 de Marzo próximo pasado presenté persistiendo en el ejercicio del recurso de apelación por intermedio del Estado Mayor un nuevo escrito fechado el 12 de Marzo cuya copia también acompaño a la presente por el cual desmenucé los fundamentos del informe de la Comisión Calificadora que cuando más tarde el Poder Ejecutivo dictaba resolución definitiva al respecto, dejaba en pie toda mi argumentación.

Por segunda vez, las razones por mí expuestas ante mis superiores, no fueron tenidas en cuenta, llegándose al extremo de devolverme pura y simplemente mi segundo escrito de apelación, donde yo manifestaba las causas por qué yo persistía.

Acompaño también la presente copia de resolución del Poder Ejecutivo a que acabo de aludir dictada con fecha 8 de Marzo próximo pasado...".

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Pérez (don Silvestre) — Sí, señor.

Señor Presidente — Teniendo necesidad de ausentarme pediría al señor segundo Vicepresidente que ocupara la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo García Morales (segundo Vicepresidente).

Puede continuar el señor Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — Voy a permitirme transcribir los considerandos de esa resolución, rebatiéndolos uno por uno.

Dicen así:

"Atento 1.º A las razones invocadas por el apelante".

Contesto:

Las razones por mí invocadas no han sido para nada tenidas en cuenta como se comprueba por lo que ya he expuesto y con la simple lectura del informe de la Comisión Calificadora y de mis dos escritos de apelación, el segundo de los cuales me fué devuelto como acabo de decir.

Por consiguiente, ninguna atención prestó el Poder Ejecutivo a mis razones:

se limitó a dejarlas en pie sin rebatirlas.

2.º Al contenido del informe de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas expedido con motivo del recurso interpuesto cuya conclusión es la siguiente: esta Comisión ratifica el número 29 dado al Capitán García de Zúñiga en la lista de ascensos para el año 26.".

Contesto: En mi segundo escrito de apelación destruí, como ya he tenido el honor de expresarlo, las razones consignadas en ese informe y las destruí de tal manera que no encontrando la superioridad razonamiento mejor para oponer al mío, se limitó, como ya dije, a devolverme ese segundo escrito a los cuatro días de presentado.

Lo que implica una forma de negar el derecho de defensa consagrado por nuestras leyes aún a los criminales y una manera muy cómoda de resolver una reclamación perfectamente encuadrada dentro de lo que establecen las ordenanzas militares.

Así por ejemplo, el argumento formulado por mí, referente a que las verdaderas aptitudes militares son las que se revelan en los campos de batalla, queda totalmente en pie.

¿Es esto falso? Convendría que así se declarase, así sabrían a qué atenerse todos aquellos militares cargados de sacrificios y de los cuales por suerte los hay todavía en gran número entre nosotros; así sabrían cuál es el camino que es preciso seguir, según las altas autoridades de nuestro Ejército, los jóvenes militares que recién se inician en la carrera: así sabrían si es el del sacrificio constante en favor del país, o el de la vida cómoda y regalada dentro de las oficinas militares.

3.º Al dictamen del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, el cual manifiesta que en las listas de ascensos del año próximo pasado le fué discernido al Capitán García de Zúñiga, el último número de orden de mérito, y no interpuso recurso alguno y que en todo el año 25 estuvo en disponibilidad sin aportar por dicha causa antecedente alguno que pudiera dar margen a que se le calificara mejor y agrega: "Es deber del Oficial el cuidar que en su legajo personal se anote toda su actuación con los justificativos que por cualquier causa pueda haberse omitido".

Contesto: 1.º Que en el año 1925 había 27 Capitanes con la antigüedad suficiente para el ascenso como se comprueba examinando el escalafón de ese año.

Yo obtuve el número 24 en orden de méritos como lo compruebo con el documento adjunto número 20, en consecuencia, yo no pude haber sido clasificado con el último número.

2.º Si no interpuse entonces recurso de apelación, fué porque me resultó angustioso el plazo de 15 días señalado por la ley para ejercer ese derecho, no me fué posible en tan poco tiempo, puesto que tengo que ganarme la vida, ya que no se me ha querido emplear, obtener toda la documentación necesaria mucha de la cual debían de facilitármela Jefes a cuyas órdenes actué hace más de 20 años.

Una reclamación interpuesta por un militar es siempre cuestión seria, por cuyo motivo debía estudiar bien todos los antecedentes que yo podía invocar antes de interponerla.

3.º En mi caso actual no se trataba de resolver sobre si yo había efectuado o no reclamación alguna sobre la calificación que se me discernió el año próximo pasado; simplemente lo que hay que averiguar es si tengo derecho o no a ejercer el recurso de apelacinó y si lo he hecho valer dentro del término legal.

"Demostrado esto, como ya lo he hecho hasta la evidencia repetidas veces, quedaba por averiguar si las razones por mí aducidas eran o no valederas.

La demostración más palmaria de que toda mi argumentación se asienta sobre la verdad, la tenemos en el hecho de que la Comisión Calificadora, primero, el Estado Mayor, después, y más tarde el Poder Ejecutivo la han dejado totalmente en pie.

Por consiguiente, rechazar mis escritos de apelación fundándose en que yo el año próximo pasado omití hacer uso de ese derecho implica una argucia, una sutileza característica en cierta gente que suele ventilar cuestiones ante nuestra justicia recurriendo a interpretaciones torcidas del espíritu y la letra de la ley escrita.

4.º Si estuve en disponibilidad, ha sido contra mi voluntad, por cuanto, según lo expresé en mi segundo escrito de apelación, como ya he dicho adjunto al presente, con fecha Febrero de 1925, solicite destino y hasta el presente no he recibido respuesta al despacho.

Por consiguiente, si mi actuación militar durante el año próximo pasado no me permite aportar ningún antecedente nuevo, ha sido puramente porque la Superioridad, sin que hasta el presente yo conozca las causas, se ha negado de hecho a darme destino.

Por otra parte, ¿le parecen pocos al Poder Ejecutivo mis antecedentes militares?

¿Podría la Superioridad indicar cuáles de los Capitanes que acaban de ser ascendidos a Mayores tienen antecedentes militares superiores o, por lo menos, iguales a los míos?

Esto es lo que deben aclarar, para justificar la pretensión de rectitud y de justicia de que parecen querer hacer gala.

5.º Si en mi legajo personal estaba o no anotada toda mi actuación, con los justificativos que por cualquier causa pueda haberse omitido", es cosa que no interesaba fundamentalmente para resolver con criterio recto, legal y justiciera sobre mis dos escritos de apelación, por cuanto lo que realmente importaba era, averiguar si la actuación militar mía y sus correspondientes justificativos escritos, es cierta o no.

¿Acaso, por ejemplo, la palabra del actual señor Ministro del Interior don Rufino T. Domínguez, carece de valor cuando en el certificado que me expidió sobre mi actuación como Ayudante a sus órdenes durante el motín del 4 de Julio de 1898, por el simple hecho de que se documento no figurara en mi legajo personal.

Además, es algo elementalísimo, consagrado en nuestro derecho escrito, que en las nuevas pruebas que se aducen dentro de los términos legales, revisten toda la integridad de su valer, desde cualquier punto de vista del cual se examine.

La demostración más palmaria de que la razón me asiste por completo, está en el hecho de que la Superioridad, en la resolución que estoy aquí analizando, lejos de pulverizar mi argumentación y destruir el valor de los antecedentes que yo expuse en mis dos escritos de apelación, reconoce implícitamente toda la fuerza que ellos encarnan, por cuanto se limita, haciendo suya la opinión del Estado Mayor, y, por consiguiente, la de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, harán entender que no lo toman en cuenta, por el simple hecho de que algunos de esos antecedentes o justificativos no figuran en mi foja de servicios.

Quedan así destruídas todas las consideraciones de la resolución superior de fecha 8 de Marzo próximo pasado.

Queda así expuesta la faz legal de mi caso, todo sin perjuicio de ampliar esta exposición en la parte en que Vuestra Honorabilidad estime conveniente. Para que Vuestra Honorabilidad pueda ahora apreciar en toda su magnitud la injusticia conmigo cometida, voy a permitirme citar un hecho, que la pone en evidencia, con claridad meridiana, desde cualquier punto de vista que se le examine.

Lamento profundamente citar nombres propios, pero la necesidad de defenderme, la necesidad de evitar que se tronche mi carrera con el pase a retiro que en el correr del presente año fatalmente se producirá conmigo, si Vuestra Honorabilidad no me hace justicia, me obliga a entrar también a este terreno.

Citaré un solo caso, por no dar demasiada extensión a este escrito.

Acaba de ascender a Mayor, en los precisos momentos en que yo soy postergado y, por consecuencia, condenado a pasar a retiro dentro de pocos meses, si, me permito repetirlo, Vuestra Honorabilidad no me hace justicia, el señor Manuel Tiscornia.

Este señor ingresó en la Escuela Militar en el año 1908, es decir, entró a la carrera militar cuando yo ya era Teniente 1.º y tenía once años de antigüedad como Oficial, y en mi legajo personal anotados, entre otros servicios, los que presté el 4 de Julio de 1898, como Ayudante del señor Rufino T. Domínguez, mi actuación como Oficial en las siguientes acciones de guerra: en Mansavillagra, Illescas, Las Palmas, Conventos, Paso del Parque, Paso Palo a Pique, Paso de los Carros y las dos de Tupambaé.

Para colmo, por si esto fuese poco, en 1920—después de estar yo 14 años en la angustiosa situación de reemplazo—el señor Tiscornia, conjuntamente conmigo y otros Oficiales, entonces simples Tenientes, hizo el curso de pasaje de grado de Teniente a Capitán; en este curso yo fuí clasificado entre los primeros y el señor Tiscornia entre los últimos..." — (Se produce un largo diálogo entre los señores Diputados Demichelli, Pérez (don Silvestre), Gómez (don Eugenio), Suárez y Mibelli).

Voy a repetir.

"Para colmo, por si esto fuese poco, en 1920—después de estar yo catorce años en la angustioso situación de reemplazo—el señor Tiscornia, conjuntamente conmigo y otros Oficiales, entonces simples Teniente, hizo el curso de pasaje de grado de Teniente a Capitán; en este curso yo fuí clasificado entre los primeros y el señor Tiscornia entre los últimos..." — (Interrupciones).

Sería interesante saber cuáles son los méritos extraordinarios que han encontrado en el señor Tiscornia la Comisión Calificadora, primero, y el Poder Ejecutivo, después, para calificar aquélla de "muy apto" y para ascenderle, éste "por elección" en los precisos momentos en que yo era postergado.

Señor Pérez (don Silvestre) — Ha demostrado que tiene un carácter formidable, muy raro; ha tenido el coraje de decir la verdad. — (Interrupciones).

Yo estoy leyendo un documento y los Diputados tienen perfecto criterio para comprender lo que se lee. Prosigo.

"Puedo afirmar, por mi honor de soldado, que dentro del ejército nacional no se conoce co nrespecto al señor Tiscornia, ningún antecedente extraordinario, fuera del hecho de que es hijo de un íntimo amigo del ex señor Presidente de la República." — (Interrupciones).

"Dejo nuevamente librado a la recta conciencia de los representantes del pueblo el extraer de este hecho las consecuencias y comentarios que él pueda sugerir."

"Por último, debo agregar que durante el curso de mi carrera he sufrido muchas postergaciones. Pero ellas ocurrieron en épocas en que no existía para el militar el Estatuto que debe garantizarlo en sus derechos. Actualmente ese Estatuto existe y prevé, entre otras cosas, todas las condiciones de ascenso. Es por

esta razón que es la primera vez que formulo una reclamación por postergación."

"Sintetizando, me permitiré resumir en los siguientes párrafos lo expuesto en mis dos escritos de apelación y en el presente."

"1.o En mi última clasificación formulada por la Comisión Calificadora de servicios miliatres no se ha tenido en cuenta lo más importante de mi actuación, vale decir, mi larga actuación en tiempo de guerra y la que he tenido en Comisiones distinguidas en el servicio, por ejemplo, la que se refiere a la manera como he llenado mis tareas como Comandante de la Compañía de Instrucción (Escuela de Cabos y Sargentos), Director de Cursos de Suboficiales para Alféreces, etcétera."

"2.o En cambio, la aludida comisión ha tenido muy en cuenta para clasificarme, no las opiniones emitidas por los distintos Jefes que en diferentes épocas me tuvieron a sus órdenes, sino el juicio "calumnioso", como lo he demostrado palmariamente en mi segundo escrito de apelación, por un Jefe que me tuvo a sus órdenes "apenas", durante seis meses."

"3.o Yo he sido postergado en los precisos momentos en que se ascendía a Capitanes más modernos que yo, que por añadidura no pueden ofrecer antecedentes militares ni siquiera parecidos a los míos, ya sea desde el punto de vista de los servicios prestados en tiempo de guerra o de la actuación puramente intelectual-militar."

"4.o En consecuencia, la ley de ascensos ha sido violada en su letra y, lo que es más grave, en su espíritu y sus propósitos, "y el espíritu y el propósito es lo que constituye el alma verdadera, fecunda de la ley."

"Sostienen constitucionalistas, norteamericanos unos, franceses otros, que las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo degeneran en actos dictatoriales, cuando no se ejercen dentro del espíritu de la ley, dentro del propósito que ha guiado al legislador para formularla. Y el espíritu de la ley de ascensos, el propósito que ha guiado al legislador que la ha hecho no puede haber sido otro que el de premiar al mérito y a la aptitud, garantizando así la seguridad de que la fuerza pública que constituye la suprema garantía de los derechos y de la tranquilidad de los ciudadanos, esté siempre en manos de los más dignos y de los más aptos."

"En una ocasión memorable, Carlos Pellegrini, hablando en el Congreso Argentino sobre el ejército, dijo que él era un león encerrado dentro de una jaula cuyos barrotes los constituye la disciplina militar."

"Y bien, yo me permitiré agregar que la fuerza de esos barrotes, es decir, que la eficacia de la disciplina militar se basa ante todo, cuando se trata de un ejército puesto al servicio de una democracia avanzada como es la nuestra y no de una tumba de pretorianos, se basa, repito, en la justicia, que es principio por excelencia que mantiene la armonía en la acción entre el superior y el subalterno."

"Es por esto que todos los casos que como yo planteo ante el Honorable Senado son siempre graves, y es por esto y todo lo expuesto que haciendo uso del derecho de petición que como ciudadano me acuerda el artículo 177 de la Constitución de la República, vengo a pedir a ese Honorable Senado: que se me haga justicia dictando los medios que crea más eficaces para que se repare la injusta postergación de que fuí objeto, y todo como medio, no sólo de hacer justicia, sino que también de reafirmar el sentimiento de la disciplina militar, señalando a la juventud que recién se inicia en la carrera de las armas el verdadero camino que debe seguir y que no puede ser otro que el del honor y el de los méritos contraídos en el servicio del país, jamás el de las componendas, el del favoritismo ejercido en favor de los mejores vinculados. Es justicia, etc. etc."

Este es el escrito presentado por el Capitán García de Zúñiga ante el Honorable Senado.

Señor Labat — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Hago moción para que se levante la sesión y se continúe este asunto mañana después de las 19. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Labat.

(Se vota. Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y tres).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 24 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Mociones de enmienda al proyecto que modifica la palnilla número 1 de los Ministerios.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

En mi carácter de Diputado por Montevideo, vengo a hacer moción:

Para que se eleve a 3.600 pesos anuales el sueldo del Director de la Oficina de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones y para que se eleve a 2.160 pesos anuales el sueldo del Secretario Traductor de aquella oficina.

Ambas proposiciones se refieren a la planilla número 1 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fundamento mi primer proposición en el hecho de que no es justo de que el Jefe de la importante repartición a que me vengo refiriendo, gane lo mismo que los simples Jefes de Sección del respectivo Ministerio, cuando es evidente que sus tareas son más numerosas y complicadas como lo comprueba el decreto de su organización que se registra en la hoja del "Diario Oficial" que acompaño.

En cuanto al Secretario Traductor de la misma oficina, me parece natural que gane el sueldo del primer Traductor del Ministerio, pues, mientras éste no hace más que traducir, el otro, o sea el de mi mención, ejerce, además de Secretario, lo que le obliga a preparar el Boletín para el Exterior; organizar, bajo la dirección superior, la Sección Estadística; la Sección Puertos; colecciones importantes para los trabajos de la oficina; contabilidad de la oficina; de la Sección Fotocinematografía; etc., etc.

Como Traductor debe conocer el francés, inglés, italiano y portugués.

Con tales recargos, es natural que gane el sueldo del Traductor primero, antes referido.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.

Domingo Arena.

Montevideo, Mayo 18 de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Propongo, respecto a los presupuestos de las planillas número 1 de los Ministerios, las siguientes enmiendas:

1.o Salario mínimo de 840 pesos anuales a los funcionarios que no lo percibieren actualmente.

2.o Salario de 900 pesos anuales a los conserjes.

3.o Supresión de la planilla correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina.

Saludo a usted atentamente.

Celestino Mibelli.

Mociones de enmienda al proyecto de presupuesto de las Actuarías particulares.

Señor Presidente:

En el presupuesto de las Actuarías particulares, repartido número 12, propongo la supresión del artículo 7.o que crea el cargo de Escribano Adjunto en el Juzgado Nacional de Hacienda.

Para solicitarlo, me fundo en que dicho cargo es absolutamente innecesario, por el poco trabajo que tiene dicha oficina.

Montevideo, Mayo 5 de 1926.

Eduardo Ferrería, Representante por Montevideo.

Montevideo, Mayo 18 de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Propongo, con respecto al proyecto de presupuesto de las Actuarías particulares, que se pretende incorporar al Presupuesto General, las siguientes enmiendas:

1.o Salario mínimo de setenta pesos mensuales para el caso de que se aceptara el proyecto de exclusión de las Actuarías en el Presupuesto de Gastos.

2.o Supresión del artículo 11 (imposición de un nuevo gravamen).

Saludo a usted atentamente.

Celestino Mibelli.

Moción de enmienda al Presupuesto de la Corte Electoral

Planilla de Canelones

Artículo único Auméntanse los sueldos de los siguientes funcionarios:

1 Jefe de $ 130 a $ 150 mensuales.
1 Oficial 1.º de $ 100 a $ 130 ídem.
1 Secretario de $ 100 a $ 130 ídem.—

Tomás Berreta, Representante por Canelones."

Mociones de enmienda al Presupuesto de la Corte Electoral

Señor Presidente de la Honorable Cámara, Doctor Arturo Lussich.

Señor Presidente:

Haciendo uso de las prescripciones reglamentarias propongo como enmiendas al Presupuesto de la Corte Electoral las siguientes:

1.° Dejar las asignaciones tal como figuraban en el primer presupuesto que rigió para el pago de empleados durante el primer año de su funcionamiento.

2.° En lo referente a cargos, contemplar la situación que allí se fijaba.

3.° Suprimir el cargo de Escribano.

4.° Aumentar en veinte pesos mensuales los sueldos de los porteros y serenos de la Corte y Oficina Nacional.

Saluda al señor Presidente.

Manuel Albo, Representante por Paysandú"

Mayo 10 de 1926.

Señor Presidente:

En el presupuesto de la Corte Electoral (repartido número 18) propongo las siguientes modificaciones:

1.° Observo la partida de gastos eventuales pues considero excesivamente elevados los recursos que se destinan a ese fin.

2.° Observo la partida de alquileres que también es excesiva, desde que el local no reune las condiciones necesarias para el fin a que se les destina.

3.° Observo el rubro de gastos de artículos de proveeduría que son excesivos.

4.° Propongo elevar a $ 350.00 el sueldo del Subdirector de la Oficina Nacional Electoral, pues es mucha la diferencia actual de $ 100.00 entre el sueldo del Director y el del Subdirector.

El Secretario de la Corte gana pesos 350.00 y considero ese puesto de menos trabajo y responsabilidad.

5.° Fijar en $ 200.00 mensuales el sueldo de los Jefes de Sección de la Oficina Nacional Electoral.

Mayo 14 de 1926.

Eduardo Ferreria, Representante por Montevideo.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

44.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Buero, Berro, Tabárez, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Moroy, Aramendía y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra y Díaz.**

Con licencia, los señores Senadores: **Gallinal y Cortinas.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de las leyes siguientes: De la que dispone la adquisición de terrenos con destino a la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional y de la que refuerza la partida "Uniformes para patrones y marineros de la Capital y Receptorías", que figura en el Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"El Concejo de Administración Departamental de Florida, remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley sobre construcción de un puente en el paso de Severino del río Santa Lucía."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone la entrega de la cantidad de 100.000 pesos a la Caja de Pensiones Militares, para atender el déficit que se le producirá durante el ejercicio 1925-1926."

—A la Comisión de Hacienda.

3

"El señor Senador por Flores solicita licencia."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 1.o de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado doctor don Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Habiéndome excusado de intervenir en el asunto actualmente en debate, aprovecho la circunstancia para ausentarme para campaña.

Solicito, pues, del Honorable Senado, se me conceda una licencia por una semana.

Saluda a usted atentamente.

Ismael Cortinas, Senador por Flores."

Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada por el señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

La Comisión respectiva ha informado, y se ha repartido su informe favorable a la concesión de la solicitud de venias para varios ascensos militares, que la Presidencia de la República nos pide. Más, el asunto figura en la orden del día con el número 12.

Yo considero que no hay razón para que sufra demoras este asunto y pido que el Senado resuelva tratarlo mañana, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Urioste — Pido la palabra para ocuparme de la moción que acaba de hacer el señor Senador.

Como lo dice el mismo informe de la Comisión de Milicias, uno de sus miembros, el señor Senador Cortinas, hace ciertas salvedades que promete ampliar verbalmente en Sala. Son salvedades respecto a cuestiones de carácter constitucional que piensa plantear el referido Senador al tratarse el asunto de las venias.

Como el señor Senador Cortinas estará ausente durante tres sesiones, creo que no habrá inconveniente en que el Senado, por deferencia a ese señor Senador, espere su presencia antes de tomar resolución para oir las salvedades que piensa hacer respecto de ese asunto.

No creo que sea un caso de tanta urgencia.

Señor Cornú — ¿El señor Senador Cortinas está con licencia?

Señor Urioste — Por lo pronto, el señor Senador Cortinas está ausente, y si este asunto siguiera los trámites reglamentarios, debía tratarse según el orden en que ha sido informado y guardar, en consecuencia, una colocación correlativa en la orden del día.

(Se retira de Sala el señor Senador Aramendía).

Señor Cornú — Esa segunda parte no la acepto, porque cuando creemos que un asunto es más importante y urgente que otro, procedemos nosotros a darle la ubicación en la orden del día que creemos mejor en cumplimiento de nuestros deberes.

Señor Semblat — Pero hay que reconocer que no hay tanta urgencia en resolverlo. Más urgencia tienen otros asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Cornú — Si el señor Senador espera a oirme, verá que no tiene por qué interceder con su interrupción para que nos entendamos.

Acaban de manifestarme que el señor Senador Cortinas está con licencia. Yo ignoraba en absoluto que el señor Senador Cortinas no estuviera en Montevideo, y si él hubiera estado presente en la sesión, habría pedido que se considerara el asunto sobre tablas. Pedí que lo fuera mañana, en razón, precisamente, de no encontrarlo en Sala al señor Senador por Flores.

Señor Urioste — Qúe es la única razón que yo he invocado.

Señor Cornú — Muy bien, acepto, pues, la dilación.

Señor Urioste — Dije que era intención expresamente manifestada por el señor Senador Cortinas, la de hacer salvedades respecto a este asunto, y si se trata en su ausencia, pasará la oportunidad de hacerlo.

Señor Cornú — Vuelvo a repetir que yo presumía que mañana estaría presente el señor Senador Cortinas, y como no lo estará, retiro mi moción.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor Senador por Artigas no insiste en su moción?

Señor Cornú — No, señor Presidente en vista de las manifestaciones que se han hecho.

4

Señor Urioste — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación, señor Presidente, tomó ayer en consideración varios asuntos y por mi intermedio va a solicitar del Honorable Senado, los siguientes trámites a su respecto.

En primer término hay un mensaje del Consejo Nacional en el cual da cuenta de un decreto que prohibe la exportación de combustibles, encarado como medida de pronta seguridad, de acuerdo con un artículo de la Constitución que permite al Presidente de la República a tomar medidas de pronta seguridad, dando cuenta a la Asamblea.

A la Comisión de Legislación le ha parecido que este asunto no es de su resorte, que el trámite está mal dado, que éste más bien, es un asunto de incumbencia de la Asamblea General.

Los miembros de la Comisión de Legislación que estuvimos reunidos ayer creímos que no teníamos nada que hacer al respecto, sino dar cuenta al Senado de que el trámite estaba mal dado.

Ahora se me comunica por Secretaría que el Presidente entiende que el trámite está bien dado. Tal vez el señor Presidente quiera hacer ciertas declaraciones en Sala y yo no tendría inconveniente en proponer, a nombre de la Comisión, este nuevo trámite, en momentos en que esté presidiendo el señor Presidente.

Así que respecto a este primer asunto dejaré para proponerlo a resolución del Honorable Senado, cuando esté presente el señor Presidente que, según se me ha hecho saber, tiene salvedades y reparos que hacer.

Señor Presidente — Muy bien; entonces, este asunto queda en suspenso.

Señor Urioste — En una sesión anterior el Honorable Senado resolvió designar una Comisión especial para estudiar reformas del Reglamento. En la Comisión de Legislación hay una serie de proyectos donde se proponen reformas al Reglamento. Entiende la Comisión de Legislación que, nombrada esa Comisión especial, todos esos asuntos deben ser pasados a dicha Comisión.

Señor Presidente — La Mesa entiende lo mismo, y así se hará.

Señor Urioste — Hay otro asunto en la Comisión de Legislación relativo a una protesta de las elecciones de la Asamblea Representativa del Salto. Entiende la Comisión de Legislación que este asunto es del resorte de la Comisión de Peticiones, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente — El señor Presidente entiende, y así lo ha manifestado, que ese trámite está bien dado, así que podríamos dejar el asunto para cuando él esté presente.

Señor Urioste — El Reglamento es explícito al fijar el carácter de los asuntos que deben pasar a cada Comisión y establece expresamente que esta clase de asuntos sobre cuestiones electorales, serán del resorte de la Comisión de Peticiones.

Yo no tengo inconveniente en dejar planteada la cuestión para cuando esté presente el señor Presidente.

En la Comisión de Legislación hay, también, otro proyecto, el que propone crear un nuevo curso de Derecho Administrativo. La Comisión entiende que es un asunto que corresponde a la Comisión de Instrucción Pública.

Pide, en consecuencia, que pase ese asunto a dicha Comisión.

Señor Presidente — Muy bien. Así se procederá.

Señor Urioste — Ha otro asunto en la referida Comisión que no debe estar en sus carpetas: es un proyecto de ley donde se solicita autorización para que la Asistencia Pública haga una permuta de terrenos con el Concejo de Paysandú a fin de realizar allí ciertas mejoras.

Hace pocos días el Senado sancionó un proyecto de ley que, fué informado por la Comisión de Fomento, similar a éste, concediendo autorización a la Asistencia Pública para permutar dos o más hectáreas de terreno, en Castillos, con el Concejo de Rocha, para construcción de un edificio, también dependiente de la Asistencia Pública.

Señor Presidente — La Mesa entiende que ese trámite está bien dado por tratarse de una permuta.

Señor Urioste — Propongo ésto, porque, repito, hace pocos días el Senado convirtió en ley un proyecto similar informado por la Comisión de Fomento.

La Comisión de Legislación entiende que la Comisión de Fomento es la que debe informar, por que lo esencial, lo más importante en el asunto es la parte referente a la utilidad o conveniencia de la obra pública y no la parte legal del asunto. Al menos esa es la opinión de la Comisión de Legislación en mayoría, y tengo el encargo de manifestarlo así al Honorable Senado.

Señor Presidente — Hay un punto indudablemente que debe ser materia de estudio de la Comisión de Legislación, y es el que se refiere a la permuta. Hay otros detalles que pueden ser tenidos en cuenta por la Comisión técnica, que sería la de Fomento.

Señor Urioste — Yo me baso en ese precedente, en que hace muy pocos días se sancionó ese proyecto de ley informado por la Comisión de Fomento del Senado.

Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente en cambiar el trámite y pasar el asunto a la Comisión de Fomento.

Señor Jude — Se podría integrar con algunos miembros de la otra Comisión.

Si se trata de la Comisión de Legislación, integrarla con la de Fomento, si fuera la de Fomento, integrarla con la de Legislación.

Señor Urioste — En la Comisión de Fomento hay dos miembros de la Comisión de Legislación: el señor Senador García y el que habla.

Señor Presidente — Entonces, si no hay observación, pasará a la Comisión de Fomento.

5

Señor Buero — Pido la palabra para formular moción, señor Presidente, en el sentido de que se incluya en la orden del día de cualquiera de las sesiones próximas, por ejemplo, la del miércoles futuro, un asunto que ya fué resuelto en primera discusión general y particular, relativo a la creación del Instituto Nacional Cooperativo. Queda sólo la segunda discusión y es ya tiempo de darle término para que no quede detenido indefinidamente en el Senado.

No hago indicación concreta del día, pero pido a la Mesa que le dé ubicación preferente, dentro de la semana próxima, en forma que no perjudique las preferencias votadas.

Señor Presidente — Muy bien: la Mesa tendrá en cuenta las manifestaciones que formula el señor Senador.

6

Señor Moroy — Hay cuatro asuntos informados por la Comisión de Peticiones, cuya consideración se está prorrogando día a día. Por ejemplo, hoy se han incluido en la orden del día, sin autorización del Senado, una venia para conceder varios ascensos militares, un proyecto de ley sobre concursos civiles y un proyecto de ley que acuerde 1.000 pesos al ingeniero agrimensor Gustavo Fischer, proyectos estos, que como digo, han sido antepuestos a los informados por la Comisión de Peticiones, hace más de dos meses.

Creo, señor Presidente, que deben ponerse los asuntos despachados por las distintas Comisiones, después de esos proyectos porque entiendo que no existe razón para posponerlos a otros.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Senador.

Señor Moroy — No hago moción. Llamo la atención de la Mesa que está postergando estos asuntos e incluyendo otros sin previa autorización del Senado. Yo creo, señor Presidente, que estos asuntos no deben ser postergados, porque hace más de dos meses que están informados y figuran en la orden del día.

Señor Presidente — Es atribución de la Mesa fijar la orden del día, salvo modificaciones que formulen los señores Senadores.

Señor Moroy — ¿Es atribución de la Mesa postergar los asuntos?

Señor Presidente — Establecer el orden.

Señor Berro — La Mesa pone los asuntos en el orden que cree conveniente, salvo que el Senado resuelva expresamente.

Señor Presidente — Los asuntos de carácter general son los que tienen preferencia, luego los de carácter particular; pero si el señor Senador hace moción para que se coloquen en otro término estos asuntos, el Senado resolverá.

Señor Moroy — Yo no hago moción; entiendo que esos asuntos deben tratarse cuando les llegue su turno y no incluir otros de carácter particular, también, antes que ellos, cuyos informes son posteriores.

Señor Presidente — La orden del día

debe alterarse si hay asuntos de preferencia o asuntos de carácter general. De manera que si el señor Senador desea que se altere la orden del día, debe formular moción en ese sentido.

Señor Semblat — Yo ampliaría la moción del señor Senador por Tacuarembó, para que estos asuntos referentes a pensiones, que tienen,—como ha dicho muy bien el señor Senador,—una cantidad de días,—y debo puntualizar que muchos de ellos han sido informados en el período pasado,—figuren en primer término en la orden del día de la próxima sesión, en ambas discusiones.

Señor Presidente — Se va a leer la moción.

(Se lee):

"Para que en la primera sesión que celebre el Senado se coloquen en primer término de la orden del día, y en ambas discusiones, los cuatro asuntos que se refieren a petitorios particulares." — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tres en diez.

Señor Semblat — Yo pido que se rectifique la votación. No puedo creer que los señores Senadores se nieguen a dar su voto favorable a una petición de esta naturaleza.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Seis en diez.

7

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre construcción del puerto de cabotaje en el Arazatí.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.° El Consejo Nacional de Administración dispondrá que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se proceda a la construcción del puerto Arazatí en el paraje conocido por barra del arroyo Sauce, 6.ª sección del Departamento de San José."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

"Artículo 2.° El costo total de la obra será cubierto por un impuesto anual, por hectárea de superficie, que gravará las propiedades contiguas al puerto a construirse, de acuerdo con la siguiente escala y cuyo impuesto se hará efectivo conjuntamente con el impuesto inmobiliario del ejercicio más próximo al momento en que se promulgue esta ley.

Las propiedades de la zona A, divididas en dos fracciones números 1 y 2, pagarán, la número 1, $ 0.50 por hectárea, y la número 2, $ 0.30 por hectárea.

Las propiedades de la zona B pagarán $ 0.25 por hectárea.

Las propiedades de la zona C pagarán $ 0.20 por hectárea.

Las propiedades de la zona D pagarán $ 0.10 por hectárea.

Las zonas de influencia a que se refiere este artículo están comprendidas entre los siguientes límites:

Zona I. — Por el Norte el arroyo Pereira, hasta alcanzar la propiedad de la sucesión Bonino; por el Este, una línea quebrada que limita las propiedades de los señores Bonino y Macció hasta las puntas del arroyo San Miguel, y el arroyo San Miguel hasta el río de la Plata; por el Sur y el Oeste el río de la Plata.

A los efectos del impuesto esta zona se subdivide como sigue:

A) Propiedad particular que circunda el puerto, empadronada con el número 432 y cuya área es de 3.000 hectáreas.

B) Propiedades restantes (5.700 hectáreas) comprendidas dentro de los límites expuestos en la zona número 1. Area total: 8.700 hectáreas.

Zona II. — Las propiedades que circundan la primera zona comprendida dentro del siguiente límite: Por el Norte, el camino Eclida Paullier, desde el arroyo Pavón hasta encontrar el camino de la costa; por el Este, el camino de la costa hasta la propiedad empadronada con el número 396; a esta altura el límite Norte de esa misma propiedad hasta el arroyo Juncal; este arroyo hasta el arroyo San Gregorio y el arroyo San Gregorio hasta el río de la Plata; por el Oeste el arroyo Pavón, y por el Sur el río de la Plata. Area de esta zona: 25.000 hectáreas.

Zona III. — Por el Norte, el límite del ejido de las chacras, desde el arroyo Pavón hasta el arroyo Pereira; este arroyo hasta el arroyo Tala y el arroyo Tala hasta el camino departamental de San José hasta la barra de Santa Lucía; por el Este, el camino departamental de San José a la barra de Santa Lucía, desde la propiedad empadronada con el número 389 inclusive, hasta encontrar las puntas del arroyo Mauricio, hasta la propiedad empadronada con el número 109 inclusive; por el Oeste, el camino Eclida Paullier, desde el arroyo Pavón hasta encontrar el camino de la costa; este camino hasta la propiedad empadronada con el número 396, siguiendo el límite Norte de esta propiedad hasta el arroyo Juncal; el arroyo Juncal hasta el arroyo San Gregorio, y este arroyo hasta el río de la Plata; por el Sur, el río de la Plata y por el Sudeste el arroyo Mauricio. Area de esta zona: 33.500 hectáreas.

Zona IV. — Al Norte y Nordeste el arroyo Gregorio y el río San José; Al Oeste y Sudoeste el camino departamental de San José a la barra de Santa Lucía, desde la propiedad empadronada con el número 297 inclusive, hasta la propiedad empadronada con el número 214, también inclusive; al Sudeste el arroyo Valdez, desde el río San José hasta el camino departamental de San José a la barra del Santa Lucía. Area de esta zona: 11.000 hectáreas."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo manifesté en la discusión general, que había firmado el informe, dándole mi voto favorable al proyecto, en virtud de que la obra que estamos discutiendo es una obra de interés local, pero con derivaciones muy importantes para el interés general de la colectividad.

El señor miembro informante, en la sesión anterior leyó notas y documentos emanados de las autoridades departamentales y del Consejo Nacional de Administración, donde se afirma expresamente, que el puerto del Arazatí, además de ser una obra de interés para el vecindario de aquella zona, es una obra de interés general, que beneficiará a todo el Departamento de San José, y especialmente, a toda una extensa región de San José.

Cuando se planteó el asunto en Comisión se dijo, — y esto puede verse expresamente en el informe, — que este puerto del Arazatí era una obra que iba a ser costeada pura y exclusivamente por los propietarios, porque esos mismos propietarios, casi unánimemente, pedían que se les gravara con impuestos, de acuerdo con las zonas de influencia que se establecieron en el proyecto y que todos gustosos, querían contribuir única y exclusivamente a costear totalmente la obra.

Pero, en el curso de la discusión, vemos, que esta premisa no es tan exacta.

Se han traído a colación, en la discusión general, hechos que comprueban que por lo pronto esa unanimidad no es tan grande y hasta se nos ha anunciado que hay un grupo bastante numeroso de vecinos propietarios que por lo menos no están conformes con los gravámenes que se proponen en este proyecto de ley. Aceptan en principio la obra y su construcción, parece que estarían dispuestos, desde que los beneficia más o menos directamente, a contribuir con una parte de los recursos necesarios para la construcción del puerto. Pero el fundamento de la oposición de ese vecindario, de esos propietarios, estriba justamente en que se pretende hacerles pagar a ellos únicamente, sobre el valor de la tierra, las sumas que demande la obra, cuando ésta no va a beneficiar solamente a los propietarios de esas tierras, sino a todos los vecinos de la región, que exploten las tierras, en cualquier carácter que sea y aún a los que no exploten la tierra, los comerciantes, por ejemplo, por la misma influencia, más o menos directa, que produce toda obra pública al provocar mayores actividades productoras y consumidoras.

Es injusto, pues, que les apliquemos un criterio tan severo, que sean únicamente los contribuyentes los que han de pagar las obras, cuando en todas las obras públicas que se han votado por el Parlamento se ha tenido un criterio diametralmente opuesto. Si se ha resuelto que la tierra contribuye a costear las obras públicas, también se ha establecido que la colectividad, por medio de las rentas generales o de cualquier otro gravamen generalizado contribuya, en buena parte, a costear el valor de las mismas obras. Y este principio ha dominado en todas las leyes sobre obras públicas que se han dictado, estableciéndose, reiteradamente, de que el cincuenta por ciento de los recursos se obtiene de la tierra, y el otro cincuenta por ciento de Rentas Generales, que es el esfuerzo, el tributo de la colectividad.

No veo por qué en este caso, vamos a hacer excepciones con este proyecto del Arazatí, cuando estamos ante un caso perfectamente general, perfectamente semejante a las demás obras públicas que se han votado y que han mandado ejecutar las leyes dictadas por el Parlamento.

Yo aceptaba el proyecto, en general, tal como viene informado por la Comisión, en el bien entendido de que los vecindarios aceptaban gustosos la imposición, que ellos mismos pedían el impuesto en forma exclusiva; pero en vista de las consideraciones y manifestaciones que se han hecho en la discusión general, me he dado cuenta de que no era así, de que fuimos mal informados.

No me parece justo, repito, que gravemos únicamente a los propietarios de la tierra.

Además, hay que tener presente que estas zonas de influencia ya pagan otro impuesto, también en zona de influencia, por la construcción del puente de la barra de Santa Lucía llegando las zonas de influencia a estar montadas unas sobre las otras, las del Puente de la Barra con las que estamos discutiendo para el puerto del Arazatí. Son, por otra parte, tributos bastantes pesados, empezando por dicinueve centésimos la hectárea para la primera zona, once centésimos para la segunda, siete en la tercera y cinco para la cuarta, toman una gran extensión del Departamento de San José y justamente vienen a gravitar sobre las mismas que ahora vamos a imponer, con cincuenta, treinta, veinticinco, veinte y diez centésimos.

Quiere decir que muchas de estas tierras van a sufrir dos tributos. De acuerdo con los aforos que tienen fijados por

la Oficina de Avalúos y para la contribución inmobiliaria esas dobles cuotas que les vamos a imponer ahora, van a significar, en algunos casos, un cincuenta por ciento de recargo en el valor de la contribución inmobiliaria o en otros términos un dos, un tres y hasta un cinco por mil más encima del cinco por mil que ya pagan.

Por lo pronto, estas consideraciones de carácter general, me van llevando a la siguiente conclusión: que debemos suavizar el monto de estas cuotas, principalmente en las zonas más alejadas de la obra porque son las que menos influencia van a recibir de ella.

Existe evidente, el contrasentido que hacía notar el señor Senador por Rocha, de que muchas tierras de la zona de influencia gravada con un alto tributo, no van a beneficiar absolutamente para nada del puerto del Arazatí, directamente y especialmente se entiende, es decir, que no van a gozar de ninguna valorización especial e inmediata.

Yo no quiero desconocer que toda obra pública, causa un beneficio general e indirecto para una región muy extensa. Pero el principio en que se basa la fijación de las zonas de influencia, es otro principio más restringido: es el del beneficio especial que proporciona la obra pública a la tierra, de la valorización especial, no el beneficio general e indirecto que recibe toda una región.

Esa valorización especial, no puede llevarse tan lejos porque sería Arbitrario, pues por el hecho de que se construya un puerto en la barra del Sauce del Arazatí, no se puede concluir que ello influya en lo más mínimo en la valorización general de las tierras situadas a varias leguas de aquel puerto. Hasta ahí, nunca puede llegar la zona de influencia. Si una obra valoriza la tierra, esa tierra se puede someter a un tributo debido a la influencia de dicha obra; pero si no la valoriza, creo que es una injusticia gravarla alegando como motivo la valorización, cuando conocemos de antemano que no es así, desde que no existe esa pretendida valorización a causa de la obra.

Por ejemplo, en la tercera zona de influencia que se fija en este proyecto, se llega nada menos que hasta el límite del ejido de San José. Ese límite del ejido de San José que está a diez kilómetros de la ciudad, es el límite Norte de la zona tercera, está al mismo tiempo a cuarenta kilómetros del puerto del Arazatí.

Yo pregunto al Senado si buenamente, si honestamente, podemos aceptar que esas tierras que están limítrofes al ejido de San José, pueden sufrir alguna influencia directa, o alguna valorización especial por causa de la construcción del puerto del Arazatí? Yo creo que nadie se atrevería a decir que sí.

Esas tierras que supongo se dedican a la agricultura, me parece que difícilmente se van a servir del puerto del Arazatí para traer sus productos a Montevideo, cuando tienen a diez kilómetros y supongo que con buenos caminos, el mercado de San José donde, se ha demostrado ayer, son tan favorables las condiciones para la colocación de los productos, como en el mercado de Montevideo. Tiene, pues, San José la ventaja del flete menor.

Hay más; hace pocos días se ha publicado en la prensa, una exposición de los molineros de Montevideo donde se quejan de una especie de tarifa favorable, establecida para las molinos de San José. Se quejan de que el trigo vaya más bien a esta localidad del interior y no venga a Montevideo, porque el ferrocarril favorece el flete del trigo y de la harina del interior hacia la Capital con tarifas más bajas que los fletes desde la Capital a esas mismas localidades.

Así es, que en esta parte referente a la tercera zona de influencia, me parece que el Senado cometería una verdadera injusticia con los propietarios, si les impusiera un tributo a título de que esta obra va a valorizar las tierras referidas.

El caso de la cuarta zona, todavía es mucho más evidente, pero no tengo porque insistir mayormente sobre él, porque el señor Senador por Rocha lo hizo resaltar con toda precisión en su exposición de la sesión anterior.

A pesar de las manifestaciones categóricas del señor miembro informante de que el puerto de Flores no existía el señor Senador por Rocha trajo nuevos datos al debate, manifestando que precisamente, actualmente, salen diez, doce o más barcos hasta de cincuenta toneladas de carga del puerto de Flores, movimiento que mantiene todos los meses.

Me parece pues, que el argumento del señor miembro informante, quedó completamente destruído por esas afirmaciones del señor Senador por Rocha.

Señor García — Depende del criterio del Senador que lo defienda.

Señor Urioste — El señor miembro informante, manifestó que no existía tal puerto; y el señor Senador por Rocha hizo afirmaciones categóricamente contrarias, de que tan existe el puerto, que tenía la lista de los buques que salen continuamente con frutos y cereales.

Esa cuarta zona, tiene un límite más cercano del puerto del Arazatí, a 40 kilómetros. Y ese mismo límite que a su vez es el que está colocado más distante de la ciudad de San José, queda todavía a menos de 25 kilómetros de dicha ciudad. ¿Cómo pretender, pues, que la cuarta zona se valoriza o beneficia con el puerto, cuando tiene caminos más cortos?

Esa misma zona está situada a pocos kilómetros, a menos de diez kilómetros del pueblo Libertad y a unos 40 kilómetros de la Barra de Santa Lucía, hasta donde tendrán pronto una carretera; esa zona que está a una distancia equidistante entre el puente de la Barra y el Arazatí, esa zona, nunca llegará a valorizarse con la construcción del puerto del Arazatí, teniendo como tiene una comunicación más directa y fácil hacia los mercados.

Sería una irritante injusticia hacerle pagar a esos propietarios un impuesto por valorización producida por una obra que absolutamente, seguramente, en nada los favorecerá.

Así, señor Presidente, por estas consideraciones generales yo voy a proponer, por lo menos, ya que se quiere hacer una obra de interés y de utilidad general para el Departamento de San José, que se construya dentro del mismo criterio impositivo que se ha tenido para las demás obras que ha votado el Parlamento.

Que las cuotas con las cuales se quiere hacer contribuir, sean desminuídas en las zonas más alejadas, a la mitad, y lo que falte para cubrir el precio de esa obra que se saque de Rentas Generales, como se ha establecido ya en las leyes de obras públicas para varios puentes en Durazno, la mitad de su costo lo paga el Departamento y la otra mitad se toma de Rentas Generales, lo mismo se hizo con el puente de Polanco del Yi: las Rentas Generales contribuyen con la mitad y los Departamentos con la otra mitad fijando zonas de influencia. Yo hago, señor Presidente, esa proposición con carácter general. Por lo pronto que la contribución de esas zonas sea disminuída a la mitad. Hago excepción de la primera y segunda zonas, porque son beneficiadas directa y especialmente, por el puerto de Arazatí. Son dos zonas alejadas de otros centros de comunicación que van a disfrutar, de inmediato, de una valorización, desde el momento en que se sancione esta ley y son las que realmente van a aprovechar de la obra.

Así, pues, limitaré mi proposición a las dos zonas apuntadas: la zona C, $ 0.10 y la zona D, $ 0.05. Si encontrara ambiente en el Senado, yo propondría la supresión de todo impuesto a la última zona que no se beneficia absolutamente en nada con este proyecto.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta la modificación propuesta por el señor Senador por Florida?

Señor García — La Comisión no puede expedirse porque no se ha reunido, pero yo, como miembro informante estoy habilitado para contestar las observaciones que ha hecho el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Florida en realidad, no ha hecho si no, repetir las observaciones que se hicieron cuando se discutió este asunto en general. Ha insistido sobre las zonas de influencia, o mejor dicho sobre una mínima parte de las zonas de influencia. Manifesté antes y repito ahora que no es fácil ponerse de acuerdo en las zonas de influencia por cuanto en la mayoría de los casos, si no se hace uso de un criterio técnico, obra más bien la impresión personal cuando no el capricho personal.

En este proyecto de ley, para fijar las zonas de influencia se han tenido en cuenta los informes técnicos, es decir, los informes de aquellas personas que por su versación y por su especialización en estas cuestiones, están más al corriente de tales asuntos y pueden informar con mayor competencia.

Señor Urioste — ¿Quiénes son esas personas?

Señor García — Voy a manifestarlo en seguida.

Las zonas de influencia que se señalaron en este proyecto de ley tuvieron por base, principalmente, los informes del ingeniero Rivas. Fué el ingeniero Rivas el que tomó a su cargo los estudios sobre este asunto en su faz primitiva, y él fué quien marcó las zonas de influencia. El ingeniero Rivas se expidió sólo sobre las zonas de "influencia directa", es decir, que no tomó en cuenta otras zonas que iban a ser beneficiadas con motivo de la construcción del embarcadero. En esa parte, creo que no hay ninguna discrepancia entre lo que aconseja la Comisión en su informe, lo que se establece en la ley y las opiniones que acaba de expresar el señor Senador por Florida.

Señor Urioste — La primera y segunda zonas solamente.

Señor García — De manera, que en esa parte, que pudiera ser motivo de objeción seria, por lo fuerte de los tributos, se ve que no hay discrepancia de ninguna clase entre lo que se aconseja por este proyecto de ley y los deseos del señor Senador por Florida.

Señor Urioste — Primera y segunda zonas, repito.

Señor García — La discrepancia aparece cuando el señor enador por Florida se refiere a las zonas cuarta y tercera.

La zona cuarta fué largamente dilucidada en el Senado y no es caso de insistir...

Señor Urioste — El Senado no se pronunció sobre eso: votó el proyecto en general.

Señor García — Yo no he interrumpido al señor Senador en ningún momento, pudiéndolo haber hecho muchas veces, porque las manifestaciones que hacía no tenían mayor fundamento y hasta eran contradictorias. De manera que yo lo he tolerado y le pido al señor Senador que no me interrumpa.

Señor Urioste — Perfectamente.

Señor García — Sobre todo cuando vamos a repetir los mismos diálogos que tuvimos cuando se discutió en general este asunto y con los que no arribamos nunca a nada.

La discrepancia aparece cuando se trata de la tercera y cuarta zonas. La discrepancia de la cuarta zona fué, repito,

largamente dilucidada cuando se trató este asunto en general.

Debe recordarse que el punto fuerte de ataque a este proyecto de ley lo constituyó el hecho de que se llevase la zona de influencia hasta la cuarta zona, pero manifesté entonces, que los que atacaban el proyecto se colocaban en el límite extremo de esa zona de influencia y no consideraban para nada el resto de esa zona, ni las demás.

Para abreviar el debate, me puse en la misma posición que ellos ocupaban y creo haber demostrado, que a pesar de esa posición que ellos consideraban inexpugnable no habían podido convencernos de que esas zonas de influencia no estaban justificadas...

Se argumentó con la existencia del puerto de Flores. Yo hice una serie de consideraciones, traje un gran número de datos que podría confirmar cualquier señor Senador, y esos datos no han sido contravertidos. Se han dado otros datos, pero en ningún caso se han impugnado con éxito los que yo traje.

Esta cuestión ya no tiene importancia; casi, en realidad, el Senado se ha pronunciado sobre ella, y aún colocándome yo dentro de la posición de los impugnadores del proyecto, y dándoles toda al razón, aunque no la tuvieran, manifestaba que era tan leve el impuesto que iba a gravar esa zona que no habría motivo alguno de protesta, ya que por esa cuota contributiva escasa, quienes contaran con otros medios de comunicación, siempre ten drían otro camino más para dar salida a sus productos.

Esta cuestión fué perfectamente dilucidada en el Senado y casi constituyó el eje de toda la discusión.

A mí me parece, pues, que no puede objetarse nuevamente, con argumentos que es han repetido reiteradamente en el curso de la discusión general. El Senado, hará criterio sobre la cuestión y decidirá.

Dije, al principio, que cuando se trata de zonas de influencia hay que tener cuidado de no caer en caprichos a que fácilmente se siente inclinado el criterio personal y que conviene mucho tener en cuenta la opinión técnica.

En este caso puedo ofrecer, para la apreciación de una gran parte de la zona de influencia, la opinión técnica, indiscutible, del Ingeniero Rivas, opinión sobre la zona principal que abarca este proyecto de ley, y que se ha seguido casi al pie la letra.

Esto es para los predios que se benefician de la influencia directa. La influencia indirecta que recae sobre otros predios, influencia indirecta que es muy difícil de fijar, porque basta que un sólo señor Senador sostenga que en tal punto de esa zona existen medios de transporte en un sentido o en otro, que favorecen a ese punto y que ya no necesita de otros medios de transporte, para que todo el andamiaje de esa zona de influencia se venga al suelo, "la influencia indirecta", repito, se presta a toda clase de apreciaciones.

En cuanto al peso contributivo que se echa sobre esa zona, que es el argumento más fuerte que pudiera hacerse, debo decir que es tan escaso que no merece ni la pena de considerarlo porque no está en relación ese pequeño peso que se le echa encima a esas tierras con la gran ventaja del abaratamiento de los transportes que se consigue con la construcción del embarcadero y mucho menos con el mayor valor que adquieren las tierras, por el desarrollo progresivo de las industrias y el comercio que sigue inmediatamente a la realización de una obra de esta naturaleza.

Aquí se ha levantado, — y es lo que ha levantado el señor Senador por Florida, — el fantasma del gravamen de las tierras.

Hay una simple consideración, un dato que destruye en absoluto todo lo que pudiera pesar en el ánimo de los señores Senadores, para no aceptar el gravamen en la forma que se dispone en este proyecto de ley.

Ese mayor valor de las tierras, ese mayor valor al que concurren diversos factores siempre, porque más que nada es el resultado del esfuerzo social, es el resultado del esfuerzo, de las actividades y de contingencias y circunstancias imprevistas y al cual no concurren casi nunca los dueños de las tierras, en todos los casos es gravado fuertemente y hoy, en todas las legislaciones, se entiende que debe gravarse fuertemente.

Bien, señor Presidente, el punto de vista que hay que considerar para estudiar las zonas de influencia es el peso de este gravamen sobre las mismas.

Ese gravamen ¿es tan fuerte que deja al Estado, a la sociedad, a la colectividad, una parte del mayor valor que van a adquirir todas estas tierras beneficiadas por el puerto? No, señor Presidente.

Limitándome simplemente a hablar del mayor valor a adquirir por las tierras que se hallan dentro de la "influencia directa", voy a remitirme a los datos aportados por el ingeniero Rivas.

El mayor valor que van a adquirir las zonas sobre las cuales va a tener infuencia directa el embarcadero, que son cerca de 30.000 hectáreas, es decir, la zona más reducida, ese solo mayor valor representa, simplemente, más de dos millones de pesos, según el ingeniero Rivas.

Creo que quienes van a recibir un beneficio tan cuantioso sin hacer ningún desembolso, ningún gasto, como lo voy a demostrar en seguida, no pueden alarmarse al tener que pagar una cuota tan pequeña. Y, al decir que no deben alarmarse porque van a pagar una cuota tan pequeña en relación a los enormes beneficios que se les va a prestar con esta obra, valorizándoseles sus tierras en dos millones de pesos, no hago nada más que pronunciar una expresión verbal, porque, en realidad, casi ninguno de los dueños de esas tierras van a contribuir con nada para la obra. Quienes van a contribuir a la realización de la obra, quienes van a pagarla, no son los propietarios de las tierras, sino los que trabajan en ellas, que son quienes aparecen pidiendo que se realice la obra a pesar de saber que sobre ellos va a recaer la cuota contributiva y de que tienen que pagarla con el sudor de su frente, son los agricultores, principalmente, los que firman esa solicitud de que se ha dado cuenta al Senado, con 115 firmas de propietarios agrícolas de aquella zona.

De manera que el argumento de peso que se pudiera hacer en esta cuestión, el argumento de que se van a gravar fuertemente las tierras, el argumento que podría concretarse por los Senadores que atacan este proyecto en la afirmación de que nosotros vamos a la expoliación de las tierras, es un fantasma que se desvanece, pues se agita simplemente no en el espíritu progresista que inspira este proyecto de ley, sino en el espíritu regresivo de aquellos que se mantienen en sus casas sordos al progreso que pasa por delante de sus puertas, y que, si alguna vez lo atisban no pueden menos que atacarlo e impedir que marche adelante. — (¡Muy bien!).

Aquí, señor Presidente, venimos a defender los intereses de una zona riquísima del país, tal vez la más rica, por la riqueza de sus tierras, según lo demuestran todos los informes técnicos y su posición privilegiada.

Es una zona que no puede progresar, que no puede desenvolverse porque no tiene los medios necesarios de transporte para sus productos. A ella concurren los agricultores de San José porque no tienen tierras a dónde ir. Han llegado en la situación de desgracia en que se encuentran, en la situación de apremio en que se encuentran a pagar allí los más altos arrendamientos que se abonan en el país.

Los arrendamientos en esa zona para los agricultores son de ocho, diez y doce pesos. Pero tan apremiados están por tierras, tan necesitados están de ellas, que algunos no sólo pagan esos arrendamientos, sino que ya han firmado compromisos de que, en caso de que el impuesto para la construcción del embarcadero sea un hecho, ellos lo pagarán liberando desde ya a los dueños de las tierras del gravamen.

Por estas consideraciones mantengo el proyecto, en la parte de las zonas de influencia, tal como está.

He terminado.

Señor Urioste — Deseo manifestar nuevamente unas pocas palabras.

Yo creo que el señor miembro informante no ha traído el informe técnico que ofreció con motivo de la pregunta que yo hice.

Señor García — ¿Quiere que se lo cite en seguida?

Señor Urioste — Que se me demostrara dónde está la valorización que iba a producir el puerto del Arazatí para gran parte de las tierras de las zonas tercera y cuarta.

Es lo único interesante y fundamental en este caso porque para mí la base en que se apoya una zona de influencia depende pura y exclusivamente de la valorización especial que produce una obra determinada. Sino, no hay derecho no hay motivo para imponer impuestos a título de zona de influencia; ahora si se quiere invocar cualquier otro motivo, o aceptaría si fuera fundado y si es necesario, pero que entonces no se hable de zona de influencia.

Señor García — Ganancia por mayor valor de las tierras, dos millones.

Señor Urioste — A unas tierras que están a tres leguas de San José y a ocho del puerto del Arazatí, no se en qué las va a valorizar el puerto del Arazatí.

Tendrán desde ya su valorización por estar situadas en el ejido de San José y es injusto gravar esas tierras con el pretexto de una valorización que no se producirá.

Dice el señor Senador que hay una valorización superior a dos millones de pesos, pero jamás podrá probarme que pueda alcanzar a esas tierras linderas al ejido de San José y que ya están valorizadas por esa ubicación especial.

La zona de Mauricio está más cerca de la barra de Santa Lucía, que del puerto del Arazatí, ¿en qué ni en cuánto se va a valorizar con ese puerto?

Le pido que me lo demuestre. Desde ya se puede asegurar que nadie, ningún vecino de esas inmediaciones llevará una fanega de trigo al puerto cuando tiene un camino más corto mejor.

Señor García — Con una carretera...

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Florida admite las interrupciones?

Señor Urioste — Como yo fuí interruptor, no podría oponerme.

Lo único que quiero manifestar señor Presidente, es que nadie me ha probado lo que he pedido, que se me demostrara: la valorización efectiva de estas tierras que están alejadas a seis, siete y ocho leguas del puerto del Arazatí y próximas, muy próximas a San José, a Libertad y al puente de la barra.

Yo acepto que se valoricen las inmediatas al puerto porque tienen el beneficio directo de las obras, pero no las otras tierras que por extensión caprichosa y artificial se les ha gravado con un pesado impuesto.

Se partió de un principio falso; de que estas tierras, pura y exclusivamente, debían pagar la obra, cuando con ninguna otra obra pública se ha hecho, ni se ha aplicado semejante imposición. Por eso planteo la cuestión.

Yo pregunto, ¿por qué el Parlamento del Uruguay, va a hacer una excepción especial, va a gravar especialmente e injustamente a esos propietarios de San José, cuando en ningún otro caso, en ninguna otra zona del país, en ninguna otra obra pública semejante se ha establecido este criterio?

Yo marco la inconsecuencia del Parlamento y, en primer término, la inconsecuencia del Senado, si votara esta forma exclusiva de construir obras públicas, con semejante clase de gravámenes. Sólo pido que se aplique el criterio general de todas las obras públicas: mitad a la tierra a los propietarios y mitad a la colectividad, es decir, los no propietarios; a los vecinos, agricultores, comerciantes, a toda la colectividad. Ese es el punto de vista en que yo me coloco, señor Presidente, y por eso hago la objeción.

Señor García — Están en contradicción los impugnadores de esta ley. Dentro del criterio que actualmente manifiesta el señor Senador por Florida, no caben los argumentos hechos por los propios señores Senadores, cuando decían que era una obra que no beneficiaba absolutamente a nadie.

Señor Urioste — Yo no he hecho semejante aseveración.

Señor García — Los impugnadores, pues, incurren en contradicción....

Señor Urioste — Conmigo no reza eso.

Señor García — ... ya que hasta ahora han estado argumentando con la afirmación de que era una obra tan pequeña y de tan exiguos beneficios que no resultaba buena para nadie. Ahora producirá incalculables beneficios...

Señor Urioste — No pluralice. Yo no he hecho esa argumentación.

Señor Aramendía — Nadie dijo eso; que era muy limitada, sí, se dijo.

Señor García — Entonces, ¿cuándo tienen razón?

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Cima — Pido, señor Presidente, que se llame a Sala, porque hay Senadores que se encuentran en antesalas.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o, tal como lo sancionó la Cámara de Representantes.

Señor Urioste — Propongo que se vaya votando por incisos, por zonas.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado, la moción del señor Senador por Florida.

Señor Urioste — Creo que el artículo es demasiado complejo para que pueda votarse totalmente.

Señor García — Yo creo que este artículo, — desde que ha sido debidamente estudiado por técnicos que conocen bien el asunto, que ha pasado por el informe de varias Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado, que ha sido reiteradamente estudiado, — debe votarse tal como está redactado, y no por distintas zonas. La razón, es la siguiente: estas zonas, como dije antes, no han sido obra del capricho. Todas ellas, desde la primera hasta la última, forman un conjunto armónico, que está en relación con el precio y la importancia de la obra.

De manera que si se introdujesen modificaciones en cualquier parte de estas zonas de influencia, como pudiera desprenderse del hecho de que se quieren votar por separado, tendríamos que el proyecto, en realidad, habría sido desechado, y habrían triunfado los que realmente no quieren que se construya el puerto del Arazatí de ninguna manera.

Señor Urioste — No apoyado.

Señor García — Por eso me opongo a que se vote por partes.

Señor Urioste — El hecho de modificar este artículo y votar los recursos que yo propongo de Rentas Generales, no significa desechar el proyecto. Modificándolo, vuelve a la Cámara y allí encontrará su sanción, si se encuentran razonables las modificaciones introducidas por el Senado, Eso no es desechar el proyecto. Con ese criterio, nosotros entonces no podríamos modificar nunca ningún proyecto venido de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Florida.

Señor Urioste — Esa moción no se vota porque es una simple indicación de carácter reglamentario.

Señor Berro — Esas mociones no se votan.

Señor Urioste — El Reglamento dice algo al respecto. Cuando las disposiciones son complejas, no se puede imponer a un legislador que las vote en conjunto: deben votarse por partes.

Señor Presidente — El artículo es uno y debe votarse tal como viene.

Señor Urioste — Pero es un artículo con muchos incisos.

Señor Presidente — De manera que está en discusión la moción del señor Senador por Florida.

Señor Urioste — Yo no hago moción. Yo creo que es reglamentario votar por incisos. Si no es reglamentario, que se vote como entiende la Mesa que debe votarse.

Señor Cornú — Creo que la Mesa tiene razón.

Lo que puede hacer cualquier Senador que quiera introducir modificaciones es presentarlas para que, si no prosperara una fórmula, se someta la suya a votación, sabiendo concretamente su alcance. Si pasáramos a votar por zonas, como el votar una zona queda supeditado a lo que se hará con las demás, puesto que todas ellas juntas, son las que forman el capital necesario para la realización de la obra, correríamos el riesgo de rectificarnos después.

De modo que se podría dar tiempo a que el señor Senador por Florida formulara un artículo sustitutivo del que está en discusión, de acuerdo con sus ideas para decidir su adopción, si se rechazara el régimen total del proyecto.

Señor Urioste — Ya lo he formulado, rebajar a la mitad las cuotas y suprimir la cuarta zona, si tuviera ambiente.

Señor Cornú — Si no se votara en conjunto el artículo en proyecto, entraríamos a votar la propuesta del Senador por Florida.

Señor Berro — Sería conveniente que se leyera la fórmula del señor Senador por Florida, para que se tenga en cuenta para la votación.

Señor Urioste — La fórmula es muy sencilla: yo rebajo a la mitad las cuotas y pido que se suprima la cuarta zona.

Señor Berro — ¿Y la primera zona también?

Señor Urioste — La primera no; la tercera y cuarta zonas: las letras C) y D); y para el complemento de los recursos que necesitará la obra, propongo un artículo aditivo, diciendo que se pagarían por Rentas Generales.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe votarse primeramente el artículo de la Comisión. Si fuese desechado, el señor Senador por Florida, podría formular uno sustitutivo, cosa que hasta ahora no ha hecho, en forma expresa y terminante.

Se va a votar el artículo 2.o tal como lo sancionó la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los impuestos creados cesarán una vez extinguida la deuda".

En discusión,

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo pensaba hacer una proposición aditiva a este proyecto de ley. No sé si cabe en este momento, o si tendría que ser objeto de un artículo especial. Esa proposición ya la hice en Comisión y no fué aceptada. Se me dijo que la hiciera en Sala.

Se acaba de afirmar que esta obra produce de inmediato una gran valorización en las tierras, por lo menos yo la espero en las circundantes al embarcadero, que son las primeras y tal vez las únicas a las cuales va a favorecer la valorización.

Esas tierras pagarán un impuesto que es bastante elevado. Yo entiendo que las tierras que están dentro de la primera y segunda zonas del puerto del Arazatí, una vez que la obra sea un hecho, se van a subdividir y a vender en pequeñas parcelas con destino a la agricultura; y en ese caso, sus propietarios van a disfrutar de inmediato de una gran valorización. Los propietarios, en realidad van a embolsar el millón, o los cientos de miles de pesos a que acaba de hacer referencia el señor Senador por San José.

Señor García — ¡Ahora van a embolsar! ¡Antes eran unos pobres perseguidos por el impuesto!

Señor Urioste — Yo admito que estas tierras van a tener una gran valorización; entiendo que habrá una plusvalía inmediata, que se van a percibir también de inmediato esos beneficios, y tan se van a percibir, que ya se están proyectando ventas de tierras en lotes, en pequeñas fracciones, que se pondrán al alcance de muchos agricultores y pequeños capitalistas.

Entiendo, pues, que si estas tierras se venden dentro de un corto plazo y se comprueba una real diferencia entre el precio actual de ellas y el que van a tener después de la obra, es evidente y manifiesta la plusvalía. la plusvalía realizada y percibida, y es también evidente que, los que adquieran esas tierras, los pequeños propietarios, las van a comprar con el gravámen que se les impone por esta ley, y entonces soportarán un doble gravámen, — han pagado un precio excesivamente alto por las tierras y además han de seguir cargando con los impuestos que ahora les imponemos.

Señor García — Ahora es leve el impuesto. Hace un momento era pesado. Yo no entiendo al señor Senador y eso que hago grandes esfuerzos por entenderlo.

Señor Urioste — Déjeme terminar y verá cómo me va a entender el señor Senador. No es leve el gravámen; todo lo contrario. Entiendo que este es un caso de plusvalía, bien manifiesta, y que cuando se hacen ventas de esta naturaleza como consecuencia directa e inmediata de una obra pública, me parece que es justo que el impuesto lo pague también el vendedor en el momento de cobrar y embolsar el beneficio de esa plusvalía, y es justo que al mismo tiempo aliviemos esa parte por lo menos del impuesto, a los nuevos adquirentes de esa tierra; y como generalmente los nuevos adquirentes serán modestos trabajadores de la tierra, pequeños propietarios que pagarán un alto precio por esa tierra, valorizada por la obra pública, es muy justo, repito, que se les reduzca el impuesto o se les libere de él en absoluto si esto fuere posible.

Yo planteo la fórmula, así, en una forma general. Si tiene aceptación le daré forma de artículo o de inciso aditivo.

Señor Presidente — Lo que está en discusión, es el artículo 3.o, señor Senador.

Señor Urioste — Pero, justamente, en este artículo podría caber la proposición que estoy formulando.

Yo creo que si hay un modo justo de cobrar el impuesto de la plusvalía, es este, y al mismo tiempo propendemos a la extinción o cesación de impuestos a que se refiere el artículo 3.o.

Señor García — Pido la palabra.

En realidad, la proposición que hace el señor Senador por Florida merece todos los plácemes, y sobre todo, partiendo de dicho señor Senador, cuyas ideas se sindican, precisamente, por lo poco avanzadas en materia de imposiciones.

Señor Urioste — Se me sindica erróneamente. No sé qué me puede criticar el señor Senador respecto a las ideas que yo sustento.

Señor García — Bien: entonces lo colocamos con mucho gusto, sino a la vanguardia, por lo menos en las filas avanzadas de nuestra columna.

Señor Urioste — Yo estoy siempre con las ideas justas y equitativas.

Señor García — Yo lo felicitaba, y creía que debía recibirse con plácemes lo que propone el señor Senador por Florida.

Creo que si el señor Senador por Florida, como lo expresa, está de acuerdo en que hay que gravar el mayor valor de las tierras beneficiadas con toda clase de obras públicas...

Señor Urioste — No he llegado hasta semejante generalización.

Señor García — Nos lo insinúa, y casi nos obliga a muchos de nosotros a recoger esas ideas y a darles forma. Yo creo que un proyecto de orden general en que se grave el mayor valor a todas las propiedades del país, es un gran proyecto de ley.

Señor Urioste — Es el proyecto del señor Consejero Martínez, y hace años que ha sido lanzado a la discusión.

Señor García — Por eso mismo propuso hoy modificaciones de esa naturaleza, que son casi la avanzada de la realización de estas ideas que acaban de manifestarse; pero naturalmente, resulta un poco raro que proyectos de tanta transcedencia, de tal naturaleza, tengan recién andamiento en un proyecto tan minúsculo y tan modesto, como eets, en que se va a realizar una obra pública, que apenas va a insumir doscientos mil pesos.

A mí me parece que el señor Senador por Florida debiera haber aprovechado otra ocasión, o si quiere no perder la ocasión, presentar un proyecto de ley de orden general, pero no pensar que pueda inmiscuirse aquí una cuestión de tanta transcendencia. Por esa razón voy a votar en contra de la proposición del señor Senador por la Florida.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Lo hago precisamente porque "se argumenta" que es una obra que piden los tan modesto, como este, en que se va a valorizar.

Señor García — Entonces el señor Senador está conmigo en que la piden!

Señor Urioste — En el argumento que ha hecho el miembro informante.

Señor García — Recién decía el señor Senador que no la pedían.

Señor Urioste — Lo real e indiscutible, es que se va a producir de inmediato el beneficio del mayor valor, no bien la ley quede sancionada, y los nuevos adquirentes van a ser pequeños y modestos trabajadores.

Me parece, pues, que es justo que pongamos una disposición que los ampare en lo posible.

Yo la propongo, y si tiene ambiente, formularía el artículo.

Señor Cornú — ¿El señor Senador por Florida, tiene una fórmula concreta para proponer en este caso?

Señor Urioste — Hacer contribuir con un porcentaje del mayor valor desestimándolo a amortizar directamente la deuda con que se pagará la obra.

Señor Cornú — ¿Cuándo se determinará el mayor valor?

Señor Urioste — En el momento de la venta.

Señor Cornú — ¿Y mientras tanto siguen disfrutando de la cosa que ha adquirido el mayor valor, sin sufrir ningún gravamen los actuales dueños?

Señor Presidente — La Mesa considera que el punto que está en discusión no es el que se está debatiendo. Es el artículo 3.o. Tenga la bondad de leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Los impuestos creados cesarán una vez extinguida la deuda."

Señor Urioste — Yo entendía que podía caber aquí, precisamente, mi proposición.

En este artículo se contempla la cesación del impuesto y justamente yo propongo un medio de extinción con motivo del impuesto al mayor valor.

Pero no deseo hacer perder tiempo al Senado, desde que veo que no tiene ambiente.

Señor Presidente — Ahora se trata del artículo 3.o que establece cuándo debe cesar el impuesto.

Señor Urioste — Uno de los casos de extinción del impuesto sería justamente el caso de venta, dentro del plazo de cuatro o cinco años. Pero veo que mi proposición no recogió ningún apoyado, nada más que el del señor Senador García, por más que se opone a votarla, y por eso no insisto.

Señor Jude — Pido la palabra.

De acuerdo con lo que establece el señor Senador por Florida, quiero señalar que estoy de acuerdo con la parte doctrinaria de la enmienda. De manera que no quiero dejar el precedente de que mañana aparezca, tratándose de un proyecto análogo, que hubiera incurrido en inconsecuencia, votándolo.

No lo voto en esta oportunidad, porque me parece, en primer término, una improvisación; en segundo lugar, sería una aplicación concreta y limitada cuando me parece racional, como lo ha señalado el señor Senador por San José, que esto sea materia de una imposición de carácter general.

No creo que este sea el momento ni la oportunidad de presentar una enmienda de esa naturaleza, y hasta creo que el propio señor Senador por Florida incurre en cierto modo en una contradicción, porque cuando él pretendía impugnar el proyecto en lo que se refiere al régimen de imposición de las zonas, señalaba, que, en su concepto, eran zonas que no estaban beneficiadas...

Señor Urioste — Dos de ellas.

Señor Jude — ... y que, por lo tanto, eso importaba una rectificación del concepto general de las leyes sobre la materia, que supone y regulan la imposición con arreglo al beneficio recibido, y decía que ello constituía una innovación que no debía propiciarse en proyectos de este orden; y ahora el propio señor Senador por Florida nos propone una innovación de fondo, una innovación de orden trascendente.

Por eso sí, yo ratifico la enmienda en cuanto a su aspecto doctrinario, teórico, pero para las aplicaciones de futuro, de carácter general. No voy, pues, a darle mi voto ni a prestarle asentimiento, porque se trata de una enmienda nada más que en relación a este proyecto, siendo así que, en mi concepto, como lo expresaba el señor Senador por San José, debe hacerse un proyecto de carácter general comprensivo, en la constitución del mayor valor, de todas las obras que puedan haber tenido un mayor beneficio, emergente de las obras públicas que se hayan realizado o se realicen en ló porvenir.

Quiero dejar constancia de estas manifestaciones a los fines enunciados al principio.

Si no se observa, se va a votar el artículo 3.º.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.º Los impuestos creados cesarán una vez extinguida la deuda."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º Las obras se harán por licitación pública; si así no fuera posible, se realizarán por contratación directa, y si esto no fuera posible, por Administración."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

Artículo 5.º Autorízase al Poder Ejecutivo para la contratación de un empréstito por la cantidad de doscientos quince mil pesos ($ 215.000), cuyo interés y amortización se servirá con el impuesto que crea esta ley y en las condiciones establecidas en la ley de Deuda Interna del año 1916."

En discusión.

Señor Urioste — ¿Me permite?

Yo pregunto si este artículo tiene un alcance limitativo o si permite que el presupuesto definitivo de las obras exceda a esa cantidad que fija el artículo.

Parece que la intención fuera limitarlo, y yo lo entiendo así: que el Poder Ejecutivo nunca podrá excederse en las obras de doscientos quince mil pesos.

Señor García — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto, en vista de que este es uno de los últimos artículos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que se acaba de formular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Entiendo que la interpretación que le da el señor Senador por Florida a este artículo es la exacta. La Comisión cree que el precio de la obra debe estar dentro de los 215.000 pesos. El Poder Ejecutivo llamará a licitación, contratará las obras y demás. Si una vez aprobado ese proyecto la suma es mayor, el proyecto no tiene andamiento. Es lo que quería manifestar.

Señor Amargós — Yo no encuentro suficientemente claro este artículo. Aquí se habla de 215.000 pesos íntegros, cuyo interés y amortización se servirá con el impuesto que crea esta ley y en las condiciones establecidas en la ley de deuda interna del año 1916, según lo dice el artículo; pero no dice a qué tipo de colocación se hará: si es el mismos tipo de colocación que actualmente tiene la deuda interna de 1916 o si es uno o dos puntos menos. Quiere decir, que aquí se le da a la obra 215.000 pesos netos. Yo creo que tratándose de un empréstito,— que es de suponer se lanzará a la plaza, —no se va a colocar a la par, sino que siempre se colocará a algunos puntos menos.

Yo pregunto al señor miembro informante, o le pidó una explicación a este respecto.

Señor Tabárez — Se hará en las mismas condiciones de la ley de deuda interna del 1916.

Señor Amargós — Aquí no dice eso; dice que el interés y la amortización se servirán con el impuesto que crea esta

ley y en las condiciones establecidas en la ley de deuda interna del año 1916. Quiere decir que se refiere al interés y amortización, pero no a todas las demás condiciones de la deuda de 1916.

Señor García — Y a todas las condiciones.

Señor Amargós — Hecha esta aclaración por el Senado, entonces sí, se entenderá que comprenden para este empréstito todas las demás obligaciones que tiene la deuda de 1916, pero sería conveniente que se aclarara en este mismo artículo y yo creo que aquí se podría poner el tipo de colocación...

Señor García — Está perfectamente aclarado.

Señor Amargós — ... y no dejar librado a una interpretación que puede ser errónea.

Señor Tabárez — Yo creo que rige el interés y la amortización y la forma de pagar los intereses, en cuanto al tipo será al tipo que rija en el mercado.

Señor García — Para la Deuda Interna del año 1916.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La cantidad de doscientos quince mil pesos será destinada al pago de las obras e instalaciones necesarias para la misma".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a continuar con la orden del día.

Señor Aramendía — Como faltan tres minutos, señor Presidente, para que suene la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 28).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

45.ª REUNION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Berro, García, Urioste, Semblat, Amargós, Cornú, Jude y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Tabárez, Díaz, Muñoz, Sorín, Buero, Aramendía y Cima.**

Con licencia, los señores Senadores: **Gallinal y Cortinas.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que modifica varias planillas del Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que lo autoriza a tomar de Rentas Generales, la cantidad de 50.000 pesos, para gastos de empadronamiento y reavalúo de las propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda, dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 4 del Departamento de Hacienda (Tesorería General de la Nación)."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto que acuerda al señor Ingeniero Agrónomo, Gustavo Fischer la suma de 1.000 pesos que se tomarán de Rentas Generales para contribuir a los gastos de viaje en su gira de estudios."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

46.ª REUNION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Comunicación del Senado paraguayo.
4—Cambio de trámite.

1

A las 17 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amargós, Jude, Cornú, Semblat, Aramendía, Moroy, Cima y García.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores: **Terra, Berro, Tabárez, Díaz, Urioste, Muñoz, Sorín y Buero.**

Con licencia: los señores Senadores: **Gallinal y Cortinas.**

Señor Presidente — No habiendo número no se puede celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que modifica algunas de las disposiciones de las leyes electorales vigentes"

Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la Ley que destina $ 500.00 a fin de sufragar los gastos que demandó la excursión de los alumnos de las Escuelas de San José a la Capital"

Archívese.

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes que le fueron solicitados referentes a las resoluciones dictadas por la Presidencia de la República en fechas 16 de Diciembre de 1915 y 27 de Noviembre de 1923 y que se relacionan con gestiones de militares".

A sus antecedentes.

"El Honorable Senado del Paraguay acusa recibo de la comunicación que le fué remitida con motivo de los homenajes tributados a los Delegados de Vuestra Honorabilidad".

Léase y archívese.

3

(Se lee):

"Asunción, Mayo 29 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado Uruguayo:

Tengo el honor de comunicarle, que el Honorable Senado recibió con suma congratulación, como nueva expresión de los sentimientos de buena amistad, la resolución de reconocimiento de ese Honorable Cuerpo, por los homenajes tributados a los dignos Delegados del Parlamento Uruguayo.

Me es particularmente grato presentar a Vuestra Excelencia mi más cordiales saludos.

MANUEL BURGOS, Presidente.
Juan de Arévalo, Secretario."

4

La Mesa ha resuelto cambiar el trámite a los asuntos relativos a protestas electorales, que pasan a la Comisión de Peticiones.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Lunes 21 de Junio de 1926 Núm. 6027

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
	"	0.18
Por 15 días	"	0.10
Por 20 días	"	0.08
Por 30 días	"	0.07
Por 60 días	"	0.06
Por 90 días		
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.60
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio. de una columna. hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos. convencional.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último. sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS

Segundo y último llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil metros de manguera para incendio con sus correspondientes uniones y arandelas de goma, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintiocho de Junio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

Jn.18-9045-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 13865

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1926-27.

25.000 kilogramos de hierro acerado. 2 320 kilogramos de clavos de herrar, raspas para cascos. cortacascos Peugot. limas Perro. tenazas de herrar. pujavantes. martillos de fragua, marrones. martillos de herrar. piedras para asentar. mangos para marrones. tornos de bancos. fuelles de fragua y acero.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Julio. estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Junio 16 de 1926. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 139302

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alfalfa verde destinada al ganado al servicio del Ejército.

Para tres meses la cantidad de 164.000 kilos, o por un mes 54:667 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30. y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados — Montevideo. Junio 16 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.17-9008-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 143686

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

5.952 metros de brin brasilero. 1.330 metros madrás. 4.146 botones ancla. 2.532 broches negros. 7.406 botones tirador. 18.309 botones carozo negros, chicos, 3.652 ídem grandes, 2.088 botones nácar, 4.844 metros cinta de hilera, 8.825 metros loneta número 8. 836 metros de dril azul, 1.897 metros de loneta número 12. soutach, trencilla negra, lienzo asargado, ojales, entretela, percalina, raso negro, sarga azul, acolchado, sarga negra, satinet, cretona lona número 4, cuerda fina y gruesa, argollas y ojales número 10.

Las cantidades están establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, y los sábados, desde las 8 a las 12

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Junio. estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario

Jn.16-8954-v.jn.28.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 143687

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.391 metros 48 centímetros de cheviot de 1.50 y 403 metros 20 centímetros de paño para capotes, de 1 metro 40.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, y los sábados desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados. lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo: Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. Jn.16-8955-v.jn.28.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 14500

Llámase a licitación pública por tercera vez para adquirir los siguientes artículos:

3 saltómetros, 16 garrochas, 5 caballos gimnásticos, 7 barras fijas. 2 pórticos. 47 perchas, 12 varillas saltómetros, una cinta métrica, 3 pelotas de football. 2 infladores. 2 cuerdas saltómetros, un guante para espada (zurdo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Junio. estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-8956-v.jn.28.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO No 13955

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para adquirir víveres frescos, que se destinan para las Escuelas Militar y Naval, para el consumo del primer semestre del presente ejercicio (Julio a Diciembre de 1926).

Las cantidades a proveerse son: 8.808 huevos, 3.120 kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas. 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de fruta de estación, fresca; 1.550 kilos de pescado fresco y 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas.

Dichas propuestas serán abiertas por el Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.14-8921-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 139345

Llámase a licitación pública para la contratación de suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad a proveerse es de 15.718 litros de leche para las siguientes unidades: Artillería montada. números 1 y 2; Batallón de Ingenieros números 1 y 4; Batallón de Infantería números 3 y 8; Escuela de Aplicación, Escuela de Aviación y Regimiento de Caballería número 4.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 25 de Junio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá. Secretario. Jn.12-8862-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 147594

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad, que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta intendencia, ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 400 metros de caño de hierro, 1.500 aisladores, 25 pilas secas, 3 transformadores, un cajón nafta, 12 hojas papel esmeril, 2 kilos resina en piedra, 100 rosetas de madera, 200 llaves unipolares, 50 lámparas comunes, 500 grampas, 20 kilos clavos, 20 kilos tornillos, 50 kilos yeso, 150 kilos portland, 4 armaduras de farol, 100 metros cable bajoplomo, 300 metros alambre vulc., 50 kilos de asfalto, un kilo goma laca.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efec-

tuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.12-8863-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759|6

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a stock de los depósitos de talleres de esta Intendencia.

Las artículos a proverse son: 965 docenas de carreteles de hilo, 30 kilos para colchonero, 30 docenas hilo pescado, 150 kilos cuerda fina, 15 gruesas ojalillos, 24 litros aceite máquina, 100 metros correa para máquina 5 piezas satinet, 2 piezas tela plástica, 1.900 botones de distintas medidas, 10.000 broches de cuello, 100 kilos papel embalaje, 100 metros lanilla de distintos colores, 20 cajas tizas de distintos colores, 10 cajas alfileres, 11 docenas de agujas para máquinas Singer, de distintas medidas; 9 cuchillas para máquinas de ojalar de distintas medidas.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto —Montevideo, Junio 10 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Jn.12-8864-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO No. 13920|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de zapatillas, que se destinan a las cantinas militares.

La cantidad a proveerse es de 6.000 pares alpargatas con plantas de cuero, doble media suela de cuero y taco de ídem. Loneta color yerba mate, con puntera del mismo material o cuero.

Las medidas tendrán que ser en la siguiente proporción por cada cien pares: Número 6, 10 pares; número 7, 30 pares; número 8, 30 pares; número 9, 20 pares; número 10, 10 pares. Total: 100 pares.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 19 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.12-8865-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 36. — ASUNTO NUMERO 14759|3

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos para atender las necesidades de los diversos talleres de esta Intendencia, ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 100 tablas de pino de Brasil, 100 hojas de pino de Brasil, 100 alfajías de pino de Brasil, 70 tablas de pino tea, 60 alfajías, 65 tirantes de pino tea, 28 tablones lapacho, 16 tablones viraró, 6 de roble, 6 tablas de roble, 100 tablas de pino Brasil, 20 tablones de pino tea, 10 de cedro.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones, todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas y 30; las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8792-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 14759|5

Llámase a licitación para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 2.880 hebillas de distintas medidas, 10.000 remaches de presión. 5.000 ídem tubulares, 800 argollas estañadas reforzadas, 432 medias argollas estañadas altas, 10 cueros guarnición, 20 cueros caronas, 10 ídem cilindrados, 10 caronas, 20 vaquetas, 14 vichí, 25 guarnición, 48 badanas, 10 machos tachuelas, clavos, semillas, hilo, campeche, resina, sarretas, galón para sobrecincha, agujas para máquinas, 105 ovillos de hilo de distintas hebras, aceite para máquinas, etc., etc., etc.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los días sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1926.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8791-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 13974|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

La cantidad de carne a proveerse es de 861.465 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Junio corriente, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las horas 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-8822-v.jn.22.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.071 kilos de aceite de oliva, 52.951 kilos de azúcar, 4.608 kilos pasta de tomate, 42.976 kilos de porotos, 49.888 kilos de sal gruesa, 168.860 kilos de fideos especiales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18, y los sábados desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el 25 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 14 y 30, para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 9 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.10-8810-v.jn.22.

CONSEJO DE A. DE LA CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio, a las 11 horas y 30, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Coronel Pedro Onetti, Secretario.

Jn.10-8817-v.jn.22.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores agentes marítimos, despachantes de Aduana y al comercio en general que en la Sección Inspección de la División Depósitos de Aduana, se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados la relación de bultos de rezagos de mercancías, cuyos almacenajes se abonaron hasta el 31 de Diciembre de 1922, y caídas en abandono, en razón de no haber sido renovados en los dos años siguientes a esa fecha, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1924.

Las mercancías de la relación referida se encuentran comprendidas en las disposiciones de la ley de 11 de Junio de 1861 y decreto de 11 de Julio de 1918. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. Jn.18-9016-v.jn.30.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Tarifa de almacenaje en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25

Por disposición del Directorio de la Administración Nacional del Puerto hago saber que a partir del 1.o de Julio de 1926, regirá en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25 la nueva tarifa de almacenaje, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de junio 7 de 1926, y que en la parte pertinente dice así: "Artículo 10. El almacenaje en los depósitos 21 al 25, cuyo percibo está a cargo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, será abonado a razón de $ 0.80 cada mil kilos, por mes o fracción de mes, tratándose de cereales de producción nacional, el almacenaje en los citados depósitos se abonará a razón de $ 0.40 por cada mil kilos, por quincena o fracción. En ambos casos, después de noventa días de la entrada de la mercadería a depósito, el almacenaje se elevará en un 25 o|o. Los productos importados, similares a los del país, y los nacionales, gozarán de una franquicia de tres y quince días, respectivamente, libre de almacenaje, siempre que aquéllos o éstos sean decretados para los mencionados depósitos. —Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jn.18-9022-v.jn.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
SELLOS OFICIALES
Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día primero de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los señores solicitantes que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, si lo juzga necesario. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — La Secretaría.

My.27-8338-v.jn.28.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION
Venta de pescado común por el año 1926

Convócase a postores para la adquisición del pescado excedente de la producción diaria del vapor "Instituto de Pesca N.o 1", por el término de un año.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11, dársena 2, el día 25 de Junio de 1926, a las 17 horas, las que serán presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.— Montevideo, Junio 14 de 1926. — El Administrador. Jn.15-8944-v.jn.25.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha Mayo 11 de Junio 8, se llama, por primera vez a concurso para la provisión de la cátedra de Agricultura.

Las bases del concurso, que se realizará el 29 de Diciembre próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 15 del mismo mes. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — El Secretario. Jn.18-9037-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. My.13-7970-v.jn.30.

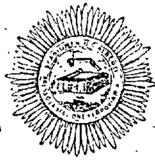
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14816

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca "CERVECERIA URUGUAYA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8750-v.jn.26.

ACTA N.o 14845

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9012-v.jl.6.

ACTA N.o 14839

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company, Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9021-v.jl.6.

ACTA N.o 14852

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9028-v.jl.6.

ACTA N.o 14854

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9030-v.jl.6.

ACTA N.o 14850

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9026-v.jl.6.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9025-v.jl.6.

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arnoldo Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

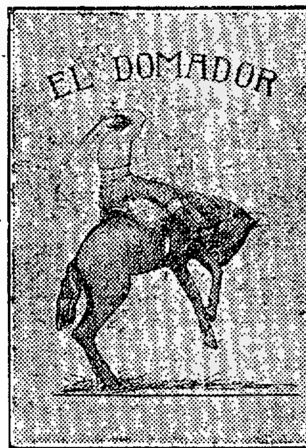


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (guindados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8823-v.jn.29.

ACTA N.o 14788

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, Olivera Calamet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-8589-v.jn.22.

ACTA N.o 14817

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8749-v.jn.26.

ACTA N.o 14807

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Durham Duplex Razor C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a y 58.a (navajas para afeitar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8753-v.jn.26.

ACTA N.o 14820

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhía Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca

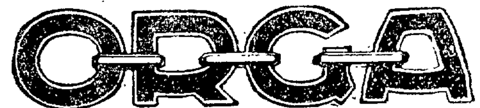


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8795-v.jn.28.

ACTA N.o 14809

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la casa importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-8728-v.jn.25.

ACTA N.o 14764

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anónima Attilio Dallari y C.o, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

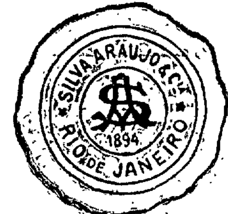


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (esencia de musgo para las formas bronquiales de la garganta, del aparato respiratorio o de la mucosa de la vejiga). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8789-v.jn.28.

ACTA N.o 14785

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva, Araújo y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

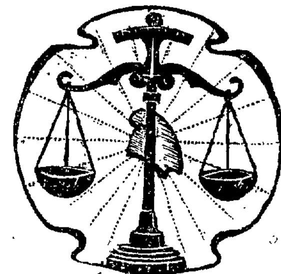


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (artículos de droguería, farmacia y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.3-8579-v.jn.21.

ACTA N.o 14827

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, Antonio Barreiro y Ortega, por la "Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo", ha solicitado el registro de la marca:

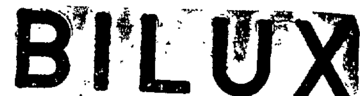


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-8856-v.jn.30.

ACTA N.o 14808

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G.m.b.H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-8727-v.jn.25.

ACTA N.o 14838

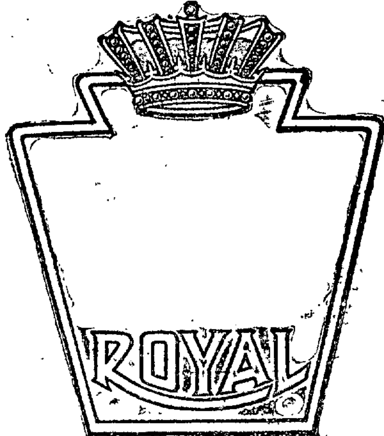
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limitedd. de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8971-v.jl.5.

ACTA N.o 14826

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8915-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14818

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8793-v.jn.28.

ACTA N.o 14806

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. Washington Coffee Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a (café preparado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-8851-v.jn.30.

ACTA N.o 14855

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9003-v.jl.3.

ACTA N.o 14858

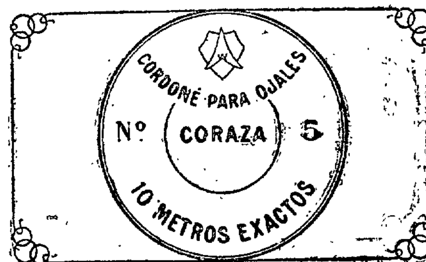
Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima des Etablissements Savard Fils, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca

FIX

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 55.a, 59.a y 72.a (joyería, relojería, óptica y orfebrería en doublé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8985-v.jl.3.

ACTA N.o 14857

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda cordoné para ojales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8984-v.jl.3.

ACTA N.o 14856

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de seda de cualquier clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8983-v.jl.3.

ACTA N.o 14836

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, la Morris Little e Hijo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8994-v.jl.3.

ACTA N.o 14819

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-8794-v.jn.28.

ACTA N.o 14842

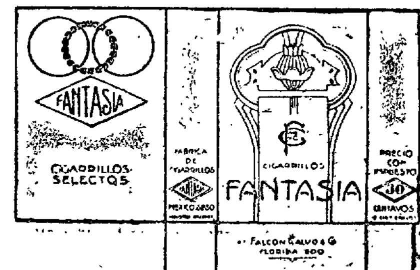
Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8966-v.jl.3.

ACTA N.o 14841

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8967-v.jl.3.

ACTA N.o 14840

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 14.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8968-v.jl.3.

ACTA N.o 14835

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EDSO"

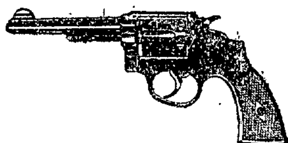
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8952-v.jl.3.

ACTA N.o 14810
Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cementa Svenska Cementforsalinings, Aktiebolaget, de Malmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8676-v.jn.24.

ACTA N.o 14793
Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith and Wesson, Inc., de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28 (revólveres y pistolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8660-v.jn.24.

ACTA N.o 14808
Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8699-v.jn.24.

ACTA N.o 14794
Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8624-v.jn.23.

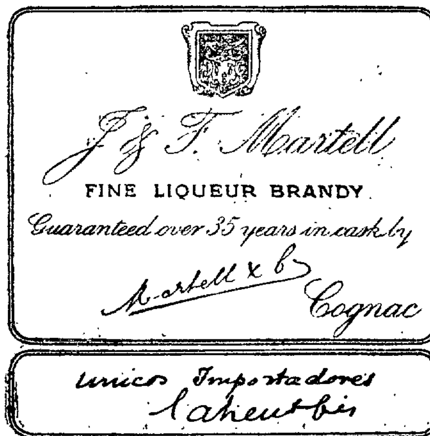
ACTA N.o 14800
Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Monroe Drug Company, de Quincy, Estado de Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NO-KOLOR" DE PUTNAM POLVOS DE BLANQUEAR
"EL CABALLO"



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Jn.3-8549-v.jn.21.

ACTA N.o 15833
Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8888-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15834
Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8889-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15832
Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8887-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14825
Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-8914-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14805
Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

TRIPLO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8626-v.jn.23.

ACTA N.o 14804
Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

DUPLO

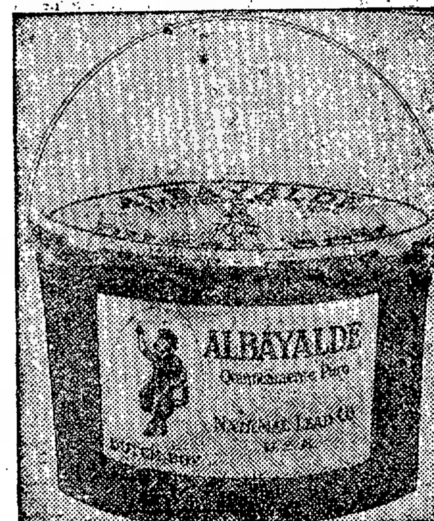
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arrendondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.5-8625-v.jn.23.

ACTA N.o 14790
Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Koch y Te Kock, de Oelsnitz Vogtland, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.4-8616-v.jn.22.

ACTA N.o 14772
Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8537-v.jn.21.

ACTA N.o 14799
Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Monroe Drug Company, de Quincy, Estado de Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

COLORANTES FIJOS DE PUTNAM
PUTNAM FADELESS DYES
"EL CABALLO"



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Jn.3-8548-v.jn.21.

ACTA N.o 14848

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BISKREM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9024-v.jl.6.

ACTA N.o 14851

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9027-v.jl.6.

ACTA N.o 14853

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9029-v.jl.6.

ACTA N.o 14811

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEROFIMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8824-v.jn.29.

ACTA N.o 14781

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAGDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8362-v.jn.23.

ACTA N.o 14801

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANAMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8629-v.jn.23.

ACTA N.o 14802

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vignoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGUEL ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8698-v.jn.24.

ACTA N.o 14823

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDO DE VENECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8891-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14822

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIME QUE SI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-8852-v.jn.30.

ACTA N.o 14815

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HICKORY"

para distinguiar artículos de las actegorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8695-v.jn.24.

ACTA N.o 14789

Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alex Goldie y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-8580-v.jn.21.

ACTA N.o 14828

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 2.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13 a, 15.a a 25.o (menos automóviles) 26.a a 43.a, 53.a, 56.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8833-v.jn.29.

ACTA N.o 14824

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL DE TRIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8892-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14830

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glusckmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ULTRA - PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8847-v.jn.29.

ACTA N.o 14831

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glusckmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ULTRAPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8846-v.jn.29.

ACTA N.o 14829

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8834-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2184

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada "Pulpo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Spencer Neeley, de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 12 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.16-8953-v.jl.9.

ACTA N.o 2185

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor contínuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.9-8754-v.jl.2.

ACTA N.o 2183

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel S. Mangado, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico magnético para vigorizar y aumentar la producción agrícola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8677-v.jn.30.

ACTA N.o 2181

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas contraloreadas por monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.4-8615-v.jn.23.

ACTA N.o 2177

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases protegidos para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.3-8536-v.jn.21.

ACTA N.o 2182

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme d'Etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8661-v.jn.30.

ACTA N.o 2180

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Prensa y sus productos, denominada "Banchini", a fuerza motriz y a brazo, para fabricar bloques huecos". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.31-8438-v.jn.25.

ACTA N.o 2179

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letrero luminoso metálico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.28-8372-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6, en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.17-9010-v.jn.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn 3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de los trabajos respectivos para el complemento de la carretera a construirse en el Bañado de Aceguá. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406,

—Apertura de propuestas el 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.17-8992-v.jl.5.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary, en el paso de Molroa-s, Departamento de Rivera.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras 406.
Apertura de propuestas el día 21, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1926.
—José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.11-8840-v.jn.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Juan González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina al servicio del puente sobre el arroyo Maldonado en el Paso del Molino. — Montevideo, Junio 10 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.11-8827-v.jn.21.

Se llama a licitación pública por el término de quince días para la provisión de aceite destinado a lubrificación de máquinas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), dentro de la hora de oficina

La apertura de propuestas tendrá lugar en la misma Secretaría el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.10-8813-v.jn.21

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro de chapas de nomenclatura de los edificios y muros a demolerse. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — En todos los casos en que se proceda a la demolición de muros o edificios en los se encuentren colocadas chapas de nomenclatura, los interesados deberán dar cuenta a la Oficina de Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración de la Dirección de Obras Municipales, con la anticipación debida, para que la repartición citada pueda proceder al retiro de la chapa, la que será nuevamente colocada en oportunidad. - Por el Concejo: M. César Batlle Pacheco, Vicepresidente. — Francisco Pacheco, Secretario.
My.29-8411-v.jn.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para proveer de forraje y cereales a las dependencias municipales por los meses de Julio y Agosto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 de Junio corriente, a la hora 15 — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Adolfo Daguó. Jefe.
Jn.18-9019-v.jn.30.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir veinte mil kilogramos de palma karanday para la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Junio corriente, a la hora 16. — Montevideo, Junio 8 de 1926. —Adolfo Daguó, Jefe.
Jn.11-8836-v.jn.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Mariano Sagasta entre P. Galán y Santa Lucía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Jn.18-9018-v.jn.29.

Licitación

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Duilio y Julio César, entre Rivera y General Prim; Francisco Medina entre Rivera y Bauzá y Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Jn.17-8997-v.jn.29.

Licitación

Licitación

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado el camino Castro entre Millán y Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jn.14-8926-v.jn.24.

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción de 500 bocas de tormenta en distintos puntos de la ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente, a las 16 horas. Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Jn.11-8830-v.jn.22.

Licitación

Montevideo, Junio 4 de 1926 — Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado la calle Pablo Zufriategui entre Uruguayana y Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas. — La Direción.
Jn.9-8766-v.jn.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.jl.21.

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926 —La Dirección.
Mz.13-6568-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez, propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez; y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencinado, deberán presentarse por escrito ante esa Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto, que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
My.31-8454-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1926, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO URRUTIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ENRIQUETA FUSLARIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Gallardo. 4011-v.jn 24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGNACIO VIAGGIO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Morón, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña LAURA BENEDICTA BENGOLEA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Nicolás, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3991-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES DANIEL SILVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colón número 1570, y doña CARMEN LISTA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4000-v.jn.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BOTTARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1471, y doña PALMIRA BERRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4018-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RESCHUTZEGGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Sarandí número 264, y doña TERESA VAGENHOFFER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Vesprim, domiciliada en la calle Sarandí número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4017-v.jn.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CATTIVELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 27 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Río Branco número 1080, y doña CARMEN DURAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Octubre de 1905, domiciliada en la calle Florida número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3992-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Canarias el 25 de Julio de 1901, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña GUILLERMA LESSUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores el día 25 de Julio de 1904, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3993-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Mendoza el 2 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña CLARA DUDAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 27 de Junio de 1898, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado, por pobres. — Ortiz Garzón. 3963-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANOSA SENRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 17 de Setiembre de 1901, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña ASUNCION CARPINTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 21 de Mayo de 1901, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3964-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELLANOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1228, y doña MARIA SARAH BARRIERE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3981-v.jn.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DUPONT AGUIAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3350, y doña MARIA MARGARITA OLVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3978-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMARELLE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1576, y doña ISABEL GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Agraciada número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 3977-v.jn.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NAPOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magallanes número 1015, y doña DELIA ESMERALDA FRANCISCA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4007-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1431, y doña ZENAIDA RECCHI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3961-v.jn.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR ETCHEVERRY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1323, y doña ESTHER DE ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4021-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VICENTE FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Flores número 2752, y doña LILIA CAIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4007-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RABUFFETTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2239, y doña MARIA MATILDE LEMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3982-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1975, y doña CARMEN L. MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOCCARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1520, y doña AMELIA BAÑOS, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3966-v.jn.21

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUTIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Colón, y doña YOLANDA FILOMENA FASSADORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3971-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOLOGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Besares número 36, y doña ADA MARIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4016-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNAL ROJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 230, y doña ANTONIA MICAELA BERROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Flores, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
4010-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CIGLIUTI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Quichúa nmero 17, y doña JOSEFINA PIÑEYRUA MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4009-v. jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO GRECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 287, y doña MARIA SARA LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4008-v.jn.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO ARROCHA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 122, y doña CARMEN BORGES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3994-v.jn.23

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATTIAUDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Caraguatay sin número, y doña MATILDE VIANZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3996-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 83, y doña ROSALIA ABELENDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3997-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTOSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Surra número 542, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3998-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle G. Fraga número 2241, y doña ANASTASIA MARTINA SARRIEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3999-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FELIPE CALDAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1684, y doña ANTONIA ESTHER VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4003-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ESTEBAN GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1484, y doña VICTORIA ELVIRA LACUESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carabelas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4002-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTOLIN OVIEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Huáscar número 59, y doña ELOISA AMENGUAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Huáscar número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
3962-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña MARIA CELINA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3972-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MELGAR GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1680, y doña MARIA TERESA TISSONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3971-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON BUCETA, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 2679, y doña JUANA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3973-v.jn.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENANIAK CHIFTEIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio nacido en Urfa, domiciliado en la calle Bolivia número 96, y doña VERGUINE HAGOPIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Urga, domiciliada en la calle Bolivia número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
3969-v.jn.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mechano, domiciliado en la calle Castro número 113, y doña FRANCISCA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3995-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VERDESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número ....., y doña MARIA ANATOLIA BARLOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3986-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZITO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domi-

ciliado en la calle Uruguayana número 2867, y doña BENIGNA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Grande número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3985-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BONNEFON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3382, y doña GRACIANA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Juan número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3984-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. ZIBECCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio número 8?3, y doña ANITA RICO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3983-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Santa Lucía, y doña TELESFORA PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capurro número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Santa Lucía, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO BRUN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1828, y doña SERVIANDA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4014-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TECHERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña EMOLA PAOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Toscana, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4013-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ANGEL BOTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ISABEL MARIA NERVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4012-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAUL CALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1420, y doña JUANA ROSA ROUMAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3980-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NIGRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2731 y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3970-v.jn.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODIMIRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General San Martín número ....., y doña MARIA DEL CARMEN SALATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General San Martín número .....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 3965-v.jn.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAEZ ARZOZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Agraciada número 1824, y doña EVANGELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Talcahuano número 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4023-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VECINO RIAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carlos María Muñoz número 1123, y doña CARMEN CALVELO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4022-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO RAMOGNINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Brasil número 2693, y doña PASTORA MARIA BLANCA SENILLOSA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Brasil número 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4015-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBRA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 16, y doña CARMEN COSTAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3988-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ALBERTO WILLAT de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 693, y doña MARIA ESTHER BASALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3987-v.jn.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LINARES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2390, y doña ESTRELLA RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4005-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CLAVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1827, y doña CONSUELO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4004-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Blandengues número 2020, y doña VIOLETA MILES de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Independencia número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por haber acreditado pobreza. — Amondarain.
3975-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR MANCEBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1830, y doña IRENE FRACHIA ESTIVEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3976-v.jn.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO DORTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 618, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Conciliación número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4006-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Benito Riquet número 6, y doña PRIMA ANDRADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil.
3990-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trías número 15, y doña MARIA FRANCISCA CHERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Galán número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3989-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MAGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle de las Mercedes sin número, y doña MARIA ELENA GHISOLFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3979-v.jn.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMEC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la casa número 27 de la calle Mauá, y doña MARGARITA ZINOLA, de 20 años de edad de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cañelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
4020-v.jn.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el pueblo Conciliación, y doña ALCIRA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
4019-v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-9015-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salvático, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.17-9011-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Sebastián Noceti o Sebastián Nocetti, Noccetti, Nocheti, Nochetti o Nocetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8912-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feriado próximo a los efectos de ésta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8890-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mary Seelmeyer de Albert y de Matilde Glatz de Seelmeyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8911-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Yardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8910-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8909-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Condins o José Miguel Condins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8908-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-7744-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-8826-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a **doña Francisca Casal de Olveira a estar a**

derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8415-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Fernando Camy Darrás, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Laborda Camy, y al materno Pescota, debe decir Camy Laborda y Darrás, por ser éstos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7; de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-8923-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mujica de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.11-8842-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perrone de Rugnon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8809-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Castro de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8808-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Acturio. Jn.10-8819-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8820-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parma de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8755-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berna o Bernarda del Castillo de Cabrera Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saranddí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8756-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pascual Scorza o Benito Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8757-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Menchaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8758-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Aincherdoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-8586-v.jl.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber qxue por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Hugo Antonio Badi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de su matrimonio con Alejandrina Colombo, donde aparece el nombre del peticionario como Luis Badi, debe decir Hugo Antonio Badi; 2.o En la partida de nacimiento de su hijo José Pedro, donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, como Luis Badi, debe decir Hugo Antonio Badi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.3-8554-v.jn.21.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-8426-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Dobal y doña Juana Blanco de Dobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.18-9031-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Cil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada, en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Galli" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Antonio Galli con Josefa Souto, donde el apellido del contrayente aparece como Gallo, debe decir Galli, 2.o Las partidas de nacimiento de Juan, Natalio, Cristina y Juana María Galli, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Gallo, debe decir Galli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Abril 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.18-9035-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pennino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.17-8987-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel Taboas Massini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.17-8988-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Gutiérrez Sannere y doña María de las Mercedes Carbonell de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.17-8975-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.16-8973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rial Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.16-8960-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.16-8959-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escri

manos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que e tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cammarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-8958-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8901-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8866-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8720-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Sposito Cicalese de Bisogno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-8832-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Siage de Leindekar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8776-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bado de Gannelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8777-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pegueroles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.9-8778-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8719-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8741-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8723-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros en Abril 5 de 1913, de 1.061 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra; 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa, 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filott, y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que, dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8601-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Félix A. Martínez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Federico C. Crocker dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-8797-v.jn.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-8486-v.jl.1.o.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Costa y Alvarez para la junta que tendrá lugar el dos de Julio próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.14-8898-v.jn.25.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Leopoldo Casas para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día 16 de dicho mes inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.20-8453-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que por sentencia dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil el 1.o de Junio actual, en el expediente respectivo, se ha declarado rehabilitado el comerciante Ramón Gil Britos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-8905-v.jn.24.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Anastasía Hermanos. Quiebra., Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "4150.—Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado, fíjase el 25 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Anastasía Hermanos. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M., Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.10-8803-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado [illegible] quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la ca-

lle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-8821-v.jl.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Ignacio Oromí ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo, lo que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, don José Ameglio y Borca, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Mateo Mario Fagares, Actuario.

Jn.11-8845-v.jn.23.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Mario T. Fontana para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el señor Fontana. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 23 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Antonio J. M Giudice. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jn.11-8839-v.jl.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Juan Tedeschi para la reunión que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Tedeschi. Se previene: 1.o Que el balance memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 1.o del mismo mes de Agosto; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Jaime R. Navarro. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-8613-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Arido, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-8369-v.jn.30.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel V. Fariña, establecido en la ciudad de Artigas, para la reunión que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Junio a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, el doctor Luis L. Dayviére. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-8233-v.jn.25.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "José Gesto. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2913. — Montevideo, Abril 29 de 1926. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el día 5 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1051 del Código de Comercio, que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran a la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Meal, Escribano Público.

My.20-8164-v.jn.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Gerardo Villa Manes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. — "3040. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico, en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el 31 de Julio de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Gerardo Villa Manes. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-8163-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-8995-v.jl.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María del Pilar Fulquet solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar erróneamente en ella como Manuel del Pilar, hijo de Sebastián Fulquet y de María Turnet, cuando debía decir, en realidad, María del Pilar, hija de Sebastián Fulquet y de María Turnet. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-8859-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Rabajoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-8855-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crespo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 7 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-8835-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8709-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8575-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana No, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Juan Gabino Torrecillas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y previniéndosele que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8563-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año, a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-8382-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Isabel, doña María Elvira y doña Josefa Liboria Domínguez, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por figurar en ellas como hijas legítimas de don José Gregorio Domínguez y de doña Margarita Pascual; en las de nacimiento de Josefa Liboria e Isabel Domínguez, y como hija legítima de José Domínguez y Margarita Pascual en la de nacimiento de María Elvira Domínguez, siendo, en realidad hijas naturales de José Gregorio Domínguez y de Margarita Pascual. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-8609-v.jn.21.

Nombramiento de curadora

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiséis, recaído en el expediente caratulado "Manuel Portillo, incapacidad", ha sido discernido el cargo de curadora a su esposa doña Paula Arandilla de Portillo, habiendo sido declarado aquél en estado de incapacidad mental, con fecha quince de Marzo del mismo año. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-8501-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a doña Raquel Polizio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado

su esposo don Guillermo José Amar por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.2-8374-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8574-v.jl.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Sanesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.17-8993-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Milord, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Jn.16-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.14-8940-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Interesados por costas. — Segunda publicación — 1924

$ 1.20, Juez de Paz Brescia, autos M. Pérez con Gil, y $ 2.60 Juez de Paz Jalabert.— $ 1.40 del Juez de Paz Bastos. — $ 0.70 de Bertuche. — $ 6.09 de Catalá. — $ 8.61 de Eloy Pérez. — $ 2.00 de E. Pittaluga. — Pesos 11.00 del Juez de Paz Lázaro Cuñarro.— $ 0.50 del Juez de Paz Canale. — $ 1.20 del Juez de Paz Citraro. — $ 15.50 de José Taibo. — $ 2.00 del Juez de Paz Moratorio. — $ 2.60 del Juez de Paz de la 9.a sección. — $ 1.50 del Juez de Paz Bergalli. — $ 1.75 del Juez de Paz Damico. — $ 3.60 del Juez de Paz Brescia. — $ 1.90 del Juez de Paz Roldán. — $ 3.00 de Barostegui. — $ 2.00 del Juez de Paz Agustini. — $ 10.40 del Juez de Paz Rienzi. — $ 4.20 del Juez de Paz Jalabert.
Jn.16-8950-v.jn.28

Primera publicación. — 1925

$ 0.20 del Juez de Paz Jalabert — $ 1.60 del Juez de Paz Rienzi. — $ 2.60 del Juez de Paz Brescia. — $ 1.94 de L. Ruso.— $ 2.60 del Alguacil Montaldo. — $ 3.00 del Juez de Paz Rienzi. — $ 3.25 de A. Baságez. — Pesos 1.80 del Juez de Paz Mendoza. — $ 1.00 del Escribano Tisnés. — $ 10.40 del Juez de Paz Mendoza. — $ 2.10 y 1.30 de Rienzi. — $ 1.30 del Juez de Paz Ortiz. — $ 3.20 de Rienzi. — $ 1.00 del Juez de Paz Jalabert.— $ 1.80 del Juez de Paz Roldán. — $ 1.40 del Juez de Paz Muñoz. — $ 3.00 de Rienzi —$ 2.60 de Dieris. — $ 1.45 del señor Estades. — $ 24.80 del Juez de Paz Muñiz. — $ 1.30 de Rienzi. — $ 8.20 del Juez de Paz Fernández — $ 3.60 del Alguacil Suárez. — $ 5.60 del Juez de Paz Rienzi. — $ 75.30 de doctor S. Pintos. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-8951-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-8969-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Borlier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-8734-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-8665-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Matilde Van der Sluys, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Alvarez de Toledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8652-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Jn.5-8465-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Amalia Mattarrese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8651-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Elisa Alejandrina Caputi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8614-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Oroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-8403-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
My.14-7559-v.jl.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.24-8303-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Hirman Franz Konig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-8202-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severio Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trulla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-7922-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Carlis de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 1.o de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Jn.18-8885-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Fontoura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza. Actuario. Jn.9-8765-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de don Valentín Silva se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Valentín Silva y Emerenciana Ferreira: Donde dice Valentín José da Silva y Emeruciana Fausta Ferreira, debe decir Valentín Silva y Emerenciana Ferreira que son los verdaderos; 2.o Partidas de nacimiento de José y Alfonsa Silva: Donde dice Merenciana Fausta Ferreira debe decir Emerenciana Ferreira. 3.o Partidas de nacimiento de Mario, Bertoldina y Crecencia. Donde dice Merenciana, debe decir Emerenciana Ferreira. 4.o Partida de nacimiento de Idalencio y Ozorio Silva: Donde dice Merenciana F. Ferreira, debe decir Emerenciana Ferreira. 5.o Partida de nacimiento de Marcos Silva: Donde dice Valentín José da Silva, debe decir Valentín Silva. Donde dice Merenciana Fausta da Silva, debe decir Emerenciana Ferreira. 6.o Partida de nacimiento de Santos Silva: Agregar al nombre de Santos la expresión Mar, pues su nombre verdadero es Santos Mar. 7.o Partidas de nacimiento de Cariota y Marcelo Silva: Donde dice Emerciana, debe decir Emerenciana. 8.o Partida de nacimiento de Zulmira Silva: Donde dice Sulmiria debe decir Zulmira. 9.o Partida de nacimiento de Bartolo Silva: Donde dice Emerenciana F. Ferreira, está demás la F, que deberá suprimirse. 10 Partida de nacimiento de Mariano Silva: Donde dice Valentín José da Silva, debe ponerse Valentín Silva, y donde dice Merenciana Ferreira, debe ponerse Emerenciana Ferreira. 11. Partida de nacimiento de Felipa Silva: Donde dice Valentín da Silva, debe decir Valentín Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Mayo 26 de 1926. — Juan J. de Souza. Actuario. Jn.8-8730-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.17-8991-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente "Sucesión Blas Acosta o Blas Acosta Perdigón, pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Carlos S. Gonzálvez, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida que a continuación se expresa: Partida de defunción de Blas Acosta Perdigón, donde dice Blas Perdigón, debe decir Blas Acosta Perdigón, por ser este el verdadero nombre del causante. — Canelones, Junio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.5-8621-v.jn.23

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones José Reig, Josefa Robert de Reig y otros, incidente sobre rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en la partida de bautismo que a continuación se expresa: Nacimiento de Emilia Reig Robert, donde dice José Rechi y Josefa Robeto, refiriéndose a los padres, debe decir José Reig y Josefa Robert, por ser éstos sus verdaderos apellidos. — Canelones, Mayo 3 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.4-8592-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Robaina y de doña Ana Caraballo, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por dichos causantes. — San Ramón, Junio 4 de 1926. —Julio Sáez. Jn.10-8815-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio" se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno. Actuario. Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Beatriz Serrato de Urruña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 19 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario. Jn.14-8919-v.jn.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José A. Mendoza, quiebra" se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la audiencia del día primero de Julio venidero a las diez horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.7-8702-v.jn.23.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Adalgicia Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Balleté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Correa y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.1.o-8493-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Borche, por sí y sus menores hijos, y a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario. My.27-8347-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rovereto de Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.18-9038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot. Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Salomón solicitando rectificación de la partida de defunción de don Gregorio Giménez en la siguiente forma: donde dice Gregoria Giménez, debe decir Gregorio Giménez; donde dice viudo, debe decir soltero; donde dice que la finada era hija, debe decir que el finado era hijo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.17-9004-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don José S. Bone para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Donato M. Domínguez contra José S. Bone, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. —Colonia, Junio 7 de 1926 — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-8869-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Henry de Porto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-8870-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Francois de Bianchi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-8871-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arravagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte, con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banda; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro P. Illescas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-8873-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arravagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Independencia entre Ra-

món Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Indedpendencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bagnasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-8872-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mario Gil o a quienes se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Rivera y Alberto Méndez, lindero: por el Norte con calle 18 de Julio; Este, con E. Saavedra; Sud, con Juan Parodi, y Oeste, con Hospital Colonia, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-8878-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mario Gil o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Alberto Méndez y Rivera, lindero: Norte, sucesión Rafael Cutinella; Sud, calle 18 de Julio; Este, sucesión Domingo Snider, y Oeste, Agustín Melía; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-8877-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano

Jn.11-8838-v.jl.9-ag 2-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8837-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Geymonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-8814-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-8678-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Zinnego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2.717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-8587-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8680-v.jl.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Juan Francisco Vega, quiebra", convócase a todos los acreedores del fallido para la junta a celebrarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 18 de Junio próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-8496-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Albino Rivas, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los ipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan da Costa y Churruca, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8497-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Frache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.9-8760-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8352-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-7777-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Obdulia Gallo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Junio 14 de 1926. —Raúl C. Mallarini. Jn.18-9049-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Amaro de Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 2 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.14-8917-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Verde o Carmen Verde de de Los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.12-8858-v.jn.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Garcé Rodríguez y García, solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos para la junta que tendrá lugar el día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Mayo 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.26-8317-v.jn.26.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.31-8463-v.jn.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.26-6899-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección el Departamento de Durazno, en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Nicolás Bruno, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita y emplaza a dichos herederos y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 609, por el término legal de noventa días, bajo apercibimiento — Sarandí del Yí, Mayo 19 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz. My.24-8301-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandrino Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 19 de 1926. — Julio N. de Vila Mattos, Actuario.

Jn.15-8942-v.jn.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don

Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Daguerre, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.18-9043-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Etchechurry solicitando segunda copia de una escritura de venta a favor de la peticionante hecha por doña María Josefa Sánchez de Delgado el día doce de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), con relación a una fracción de campo, situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Mayo de mil novecientos veintidós de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros, y que linda: al Norte, con los sucesores de Facundo Sánchez, hoy la peticionante; por el Sur, con la vendedora en un frente de novecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros por el Oeste con doña Eloísa Sánchez, en un frente de noventa metros cincuenta centímetros, y por el Este con la sucesión Tejeiro; cuya segunda copia lo es de la que le fué expedida el quince de Junio de mil novecientos veintidós por el escribano de la referencia. — Trinidad, Mayo 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.18-9044-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Ferre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.17-9001-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Pereira de Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.16-8963-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Ubal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.14-8899-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Castellini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.11-8841-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.1.o-8488-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Coralio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.28-8390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Justa F. de los Santos y sucesión Pedro de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pedro y Jorge de los Santos y a quienes como sucesores del extinto Pedro de los Santos o por cualquier otro concepto, se consideren con derecho al bien siguiente: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 1947, compuesta de 50 hectáreas y 1.759 metros, que linda: al Noreste, sucesión Dolores Villasante; al S. E., Tomasa Ríos de Roque; al N. O., Angela V. de Rossi, y al S. O., Juan H. Guridi, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 15 de 1926. — Juan B. Gianola, Juez de Paz.
My.21-8218-v.jn.23.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Ernesta Cuitiño de Arias o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo empadronada con el número 2210, ubicada en la 7.a sección de Florida, compuesta de veintiséis hectáreas y 2.009 metros, linda: al N. O. y S. E., Florencio Cuitiño; al N. E., el arroyo Illescas, y al S. O., Lorenzo Garat, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue la Administración de Rentas de Florida, por cobro de contribución, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 24 de 1926. — Juan S. Gianola.
My.28-8392-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Pereira de Rodríguez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 26 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.16-8965-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Iriondo de Pugliese solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Teresa, cuando el que en verdad le corresponde es el de María Teresa; y ser hija natural de Mónica C. Audiffred, en vez de aparecer como hija natural de Mónica C. Audiffred y de Celedonio R. Iriondo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.10-8115-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Afirmado con doña Petrona D. S. de Urbin, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, manzana número 4, empadronada con el número 24, lindando: por el Norte, Iglesia Parroquial; por el Sur, calle 25 de Mayo; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, con propiedad del señor Juan José Muñoz; para que por sí o por apoderado en forma se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria judicial menor. Esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Medardo S. Romero. My.28-8391-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-8902-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Melgar de Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-8782-v-jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcheverri de Casassus o Mariana Etcheverry de Cassasus, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a os bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-8781-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia González de Escorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-8783-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Mi-

guel Verez, y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del termino de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina R. Regino y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.7-8682-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.7-8681-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Félix Giupponi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-8937-v.jn.25.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti y Cía. solicita se declare en concurso necesario a José Zanoniani", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día siete de Julio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.14-8897-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Guillermo Aretúo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio caratulado "Vanzini Constante F. con Guillermo Aretúo, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 12 de 1926.— Alberto S. Quintana, Escribano. My.29-8429-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas, Actuario. My.29-8430-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constante o Constantino Barsotti o Barzzotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.15-8934-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Albarracín, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.15-8935-v.jn.25.

Habilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, de fecha 15 de Abril del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Carlos A. Imken, solicitando su quiebra", se ha resuelto conceder al fallido Carlos A. Imken su rehabilitación como comerciante, todo de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, y por haber sido llenados los requisitos exigidos por los artículos 1775, 1776 y 1777 del citado Código, lo que se hace saber a sus efectos. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1926. —Francisco Faig, Actuario. Jn.2-8517-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomasa Ortiz da Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.24-8272-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.20-7340-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Bordoni Posse, se hace saber que ha sido Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8693-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.14.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdictado los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.29-8432-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rómulo Atila Firpo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes que dados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8526-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante esto Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8527-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gliceria Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1926. — Diego Costas, Actuario. Jn.14-8904-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de Gabino de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jn.14-8903-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Rocha de Murgui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.9-8762-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Cuartín (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 28 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.8-8763-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Ibáñez, o Rada, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda por resolución de S. S.a habilitada la feria judicial próxima. — Rocha, Mayo 28 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.9-764-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario
Jn.15-8938-v.jn.25.

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reinvindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que les corresponda, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario.
Jn.15-8941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armandd Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Heguaburo de Lafón, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.9-8787-v.jn.21.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los acreedores de la firma Isaac Castro, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de diez días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del día 30 de Abril de 1926 por el señor síndico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.9-8785-v.jn.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores de la quiebra de Isaac Castro, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, a efecto de considerar el concordato propuesto por el fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 28 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn 5-8657-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8940-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.1.o-8482-v.jl.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Gandini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.2-8884-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó. Actuario Jn.9-8761-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres. divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8844-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Apolinaria González, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 583, terreno situado en esta ciudad, en la calle Tomás Gómez entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término perentorio de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, cobro de servicio de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 29 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
Jn.2-8525-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Eroza, don Felipe González, don Manuel Martínez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1988, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días, perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
My.31-8466-v.jn.30.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Ramón Cano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2018, finca y terreno ubicada en la calle Paysandú, al lado del número 379, entre las calles 19 de Abril y Misiones, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8321-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don B. Taramasco, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 631, finca y terreno ubicado en la calle Misiones esquina Montevideo, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley de Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti.
My.26-8320-v.jn.26.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Leandra Menez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1878, finca y terreno, situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. My.26-8322-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.14-8894-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Roustan o Rostan, la de doña Hilaria Daleiro y la de doña Rosalina Daleiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.14-8895-v.jn.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 17 de Marzo del corriente año, declarado firme por el de fecha 26 de Mayo pasado, se ha declarado rehabilitado al fallido don Cecilio J. Falero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8874-v.jl.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Bautista Saldías (hijo), y Compañía, declarada en concurso voluntario a solicitud de la misma firma, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre

las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 2 de Julio entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8883-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moreira de Amarilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8882-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.5-8655-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Mederos y Amelia Araújo de Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.15-8929-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Fleitas, Santos Fleitas o Santos Ciro Fleitas y Ulpiana Coley de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.15-8928-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente rotulado "José N. Hellal, quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "929. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1926. — Visto: Y en mérito a la cesación de pago en que se encuentra el peticionante, según su propia denuncia, declárase en estado de quiebra al comerciante José N. Helal; procédase a la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y demás papeles para lo que se comisiona al Alguacil y Actuario del Juzgado; ofíciese a las respectivas oficinas para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; háganse las publicaciones legales, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico don Alfredo S. Amil, cuya aceptación se comete. — Costa Gutiérrez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a nueve de Enero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario". — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.29-8401-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Juana Celmira, Isabelino, Ana, Máxima Dolores Laxalt y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Pedro Laxalt con María Vidart, aparece aquél con el apellido Lasarte, cuando, en realidad, es Laxalt, y en la de bautismo de Petrona Laxalt aparece con los nombres de Francisca Petrona y el apellido del padre Lachalta, debiendo suprimirse el nombre de Francisca y el apellido sustituirlo por Laxalt. A los efectos dispuestos por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.5-8639-v.jn.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Agüerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; también linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Este, con los mismos, la sucesión de Cirio Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.27-8336-v.jn.30.

Remates Judiciales

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 4 de Julio del corriente año y en sus respectivas ubicaciones; se procederá, por el martillero don Vicente Goñi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con lo en él edificado, designado con el número ocho en la manzana cuarenta y cuatro, tinta negra, setenta y cinco tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, según plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, de Febrero de mil novecientos siete; tiene doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz; igual extensión al Oeste, con parte del solar número 11; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, con el solar siete e idéntica extensión al Sud, con el lote número 9, y dista diecisiete metros dieciocho centímetros de la calle Queguay. Este bien está empadronado con el número 36683, y aforado en la suma de $ 1.400.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor M. A. Avilés, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número treinta y cuatro, tinta negra, sesenta y dos, roja, con la letra A, y se compone de una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con Samuel F. Lafone; al Nordeste, con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C. Este bien está empadronado con el número 31034, y aforado en la suma de pesos 2.000.00; 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, o sea el lote uno de la manzana 44|75 del pueblo Victoria, de este Departamento que, según plano del agrimensor Lerena fecha Diciembre de mil novecientos tres, tiene trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste al camino del Cerro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; por el Nordeste, con el solar dos; y por el Sudeste, con terrenos de la misma manzana. Este bien está empadronado con los números 36672 y 36683, y aforado en las sumas de $ 2.800.00 y $ 1.800.00, o sea un total de $ 4.600.00; 4.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, sita en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, que comprende los solares 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana 55|87, encerrando una superficie de mil seiscientos sesenta metros veintitrés decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle por medio con la manzana O 36, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sudeste sobre calle por medio con la manzana P 100; por el Nordeste, con el solar 13, y por el Nordoeste, con los números 1 a 4 inclusive. Este bien está empadronado con los números 36906 y 36907, y aforado en las sumas de $ 300.00 y 2.000.00, o sea un total de $ 2.300.00; y 5.o Un edificio, mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Heredia, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por un costado con el señor Navarro, y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377, y aforado en la suma de pesos 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los bienes señalados con el número uno en el presente edicto se subastarán a las 14 horas y 30; el 2.o y 5.o a las 15 horas; el 3.o y 4.o a las 15 horas y 15 y 15 horas y 30, respectivamente; 3.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador, quien cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-9023-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio J. Calo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 30.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 280 metros 57 decímetros 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquard, y por el Oeste, con don José Fortit. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9032-v.jl.7.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Rematará todas las existencias de la casa de negocio (almacén). Autos caratulados "Sucesión Enrique Ruiz", y por orden del Juez Letrado de segundo turno.

El día sábado 26 del corriente, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justo Maeso número 39, a 250 metros de Comercio. Eléctricos 38 y 39. Procederá a la venta de gran variedad de artículos en general, una hermosa balanza, comestibles, azúcar, fideos, harinas, porotos, papas, etc., vinos nacionales y extranjeros y bebidas de todas clases, armazones, vidrieras, mostradores y muchos artículos que no se detallan por su mucha extensión. Todo se liquida. Todo comprador dará seña correspondiente. Comisión 5 o|o. Informes: Miguelete 1886.
Jn.17-9006-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día cuatro del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos treinta y nueve, situa-

da en la villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título de veintiún metros cuatro cientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con don Manuel Anes Ramos y su esposa doña Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por Este, con doña Cruza Barrios. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho, consistente en las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto, según título, de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde la puerta está señalada con el número ochenta, y dos, entre las de Artes, hoy Gobernador Viana, e Industria; por treinta y cuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrúa; por el Norte, con don Pedro Ardoy, y por el Este, con don Augusto Liesack y don Jacinto Goñi; conteniendo un área de cuatrocientos treinta metros sesenta y dos decímetros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00); C) El día cinco del mismo mes de Julio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad, empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento, compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente al Sud, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ardeiz y Barriola; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos y base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jn.17-8986-v.jl.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Armazones, mostradores, vidrieras, estanterías, fidelería, caja registradora, caja de hierro, escritorios, balanza, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 22 de Junio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carvo Urioste, autos "M. Brunet y Cía. contra M. Salaverría", con base de dos terceras partes de su tasación. Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Jn.15-8930-v.jn.22.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Olinto Martín Compagno con Isidoro S. Lestrade, por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados a inmediaciones del Cerrito, paraje denominado Barrio Aires Puros, de este Departamento, señalados con los números siete, ocho y nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Martorell de la mensura que practicó en el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuestos, en conjunto, de mil cuatrocientos veinticinco metros sesenta decímetros cuadrados, con treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Lavalleja; cuarenta y ocho metros dieciséis centímetros al Este, lindando con la sucesión del doctor Herrero y Espinosa; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con Martínez, y veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud, por donde lindan con los solares cuatro y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley en manos del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo Routin, Escribano.

Jn.17-8996-v.jl 3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 5.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 17 de la manzana número 42, tinta negra, 70 tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, y se compone de 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste sobre Camino del Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 13, de Manuel González; al Nordeste, con el solar 18, de Agustín Conde, y al Sudoeste, con Ramón y Marcelino Posé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Para informes, ver al martillero: calle Rivera 2347 (primer piso) y B. Artigas.

Jn.17-8989-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros sesenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.—

Jn.12-8867-v.jl.1.o.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

JUDICIAL

El 26 de Junio de 1926, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Luis Aliverti, quiebra", remataré judicialmente todas las existencias de la fiambrería de Luis Aliverti, Constituyente 1984.

Escritorio del martillero: Sarandí 480.

Jn.10-8818-v.jn.22.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Fernando G. Ara Carrió

Importante remate judicial, el sábado 26 del corriente, a las 16 horas y 20, procederá a la venta del terreno situado en la calle Maldonado casi esquina Ciudadela, por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Carlos Casares, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 5619, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una extensión superficial de 712 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 16 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, distando 17 metros 48 centímetros hacia el Oeste de la calle Ciudadela: 42 metros 95 centímetros en sus costados Este y Oeste, y 17 metros en el lado Sud, lindando con Cornelio Van Domselaar. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado a razón de seis pesos el metro, o sean $ 4.277.76, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto del remate, consignar el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes y plano respectivo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. —A. Ortiz Garzón Jn.10-8816-v.jn.26.

MANUEL ORTEGA (hijo)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Ceriani y Mussi contra Severino Rodríguez, Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el 26 del actual a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a enajenar, con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1.o Los derechos a un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario Carrasco de este Departamento, señalado con el número ocho de la fracción 35 y compuesto de 779 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor D. Reinante, tasado en $ 3.500; y 2.o Un auto camión "Ford" número 14539, padrón número 43985, tasado en $ 200. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al aceptársele y que los antecedentes están de manifiesto en la Actuaría. — Montevideo, Junio 7 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-8806-v.j.n.22.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de un terreno con frente al Este a la calle Ciudadela entre Maldonado y la costa Sud, se hace saber al público que el día 26 del coriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, de una extensión superficial de 148 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando 34 metros 47 centímetros hacia el Sud de la calle Maldonado, por 17 metros 51 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad 5619; por el Norte con don Plácido Cean, y por el Sud, con la propiedad 5613. Se previene: Que el referido inmueble ha sido tasado a razón de seis pesos el metro, o sean $ 891.90, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto del remate, consignar el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes de dicho bien se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — A. Ortiz Garzón. Jn.8-8732-v.jn.26.

ALBERTO TORRE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hnos., cobro ejecutivo de pesos", se hace público que a pedido de la parte Actora, el 23 del actual, a las 14 horas y 30, el martillero don Alberto Torre, va a vender, al mejor postor y al contado, en el salón de remates de la Aduana, de esta ciudad, las mercaderías que se detallan: 1.o 105 cajones de cognac marca B. H.; 2.o 22 cajones de licores marca B. H.; 3.o 3 cajones números 1771|1773; 4.o Un fardo número 1768 marca B. H.; 5.o Un cajón número 629 marca B. H; 6.o Un cajón número 1703 marca B. H.; 7.o Un fardo número 1684 marca B. H.; 8.o Un fardo número 1681 marca B. H.; 9.o 58 cortes de casimir, cuyo cajón tiene el número 1761, marca B. H. Se previene: Que las mercaderías indicadas se encuentran en la Aduana de esta ciudad, y los antecedentes en la Actuaría a mi cargo. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.9-8788-v.jn.22.

MIGUEL CETRANGOLO

Una casita en el Barrio Garzón (Curva de Maroñas), a 200 metros del tranvía números 51 y 54.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra Josefina Acuña, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su

ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio General Garzón, en este Departamento, designado con el número 12 de la fracción L del plano respectivo compuesto de 231 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle General Rondeau, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Bibiano Techera, y por los demás vientos con terrenos de don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8729-v.jn.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Luis Rovira contra Ramón Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, con las mejoras que, contiene y le correspondan, sita en el grupo número 5 de la primera fracción del ejido de San José, que, según plano levantado por el agrimensor don Evaristo M. Calderón, está señalada con el número 9, y se compone de 17 hectáreas, 40 áreas, 66 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, cuyo terreno es parte de la chacra número 22 y de una parte de un sobrante hacia el arroyo Llano, lindando: por el Norte, con doña Juana Menéndez; por el Sur, con don José M. Alonso; por el Este, con el arroyo Llano, y por el Oeste, con calle vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes, al martillero: Misiones 1362.
Jn.5-8636-v.jn.26.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De dos fracciones de campo flor, situadas en Guaviyú de Batoví, 2.a sección judicial de este Departamento, donde nadie vende por la especialidad de sus tierras y pasturas.

Pichinchas de esta naturaleza no se presentan todos los días, hay que aprovecharla, pues es al mejor postor, y sin base de venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "González Alvarez contra Isabel Espíndola de Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario al remate de los siguientes bienes, de propiedad de la ejecutada: Dos fracciones de campo situadas en Guaviyú de Batoví próximo al arroyo Malo, segunda sección judicial de este Departamento, que se describen a continuación: Fracción A: Se compone de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, y linda: por el Norte, con la sucesión de don Héctor Fernández; por el Sur, con la fracción mayor, adjudicada a don Cipriano dos Anjos; por el Este, con la sucesión de don Héctor Fernández, y por el Oeste, con la fracción de don Silvino dos Anjos y a sus hijos Atilio, Nicolás, Luis y Moisés dos Anjos; y la fracción B se compone de sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas, y linda: por el Norte, con don Luis Bentancurt; por el Sur, con la fracción de María Magdalena dos Anjos y una pequeña parte de la fracción mayor, de don Cipriano dos Anjos; por el Este, con la fracción del cesionario Juan Perdomo, y por el Oeste, con el arroyo Guaviyú de Batoví. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; que la venta se efectuará al mejor postor; que correrán por cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.5-8654-v.jn.22.

ENRIQUE M. CAMENT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juana Echeveste de Bustos y José Gregorio o Ramón Gerónimo Bustos", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, y a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por interemdio del martillero don Enrique M. Cament, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 2.900.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el pueblo de La Paz, en la manzana letra S, teniendo dieciocho metros con cuarenta milímetros de frente al Norte a la calle del Comercio, por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle de la Unión, lindando por el fondo con don Luis Podestá y por el costado Oeste con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más datos: Colombia 1373.
Jn.4-8610-v.jn.23.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

677 hectáreas, a 12 kilómetros de Cerro Chato, cuchilla del Comercio, Puntas del Yi, 8.a sección judicial de Durazno, con frente al camino departamental.

Base: $ 46.66 la hectárea.

Está arrendado, sin contrato, a $ 3.40 por hectárea.

El lunes 28 de Junio, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 28 de Junio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, el rematador, señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje denominado cuchilla del Comercio, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de seiscientas setenta y siete hectáreas siete mil cientos ochenta y tres metros, mil setecientos dos centímetros cincuenta milímetros, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Diciembre de mil novecientos cinco y Enero de mil novecientos seis, y cuyos límites son: al Norte, cuchilla del Comercio y camino departamental por medio, con campos de Luis María Rodríguez; al Nordeste los de Manuel Fuentes; al Este, los de Vicente Fuentes; al Sud, la fracción número cuatro, propiedad de Amelia Muñoz, y al Oeste, el arroyo de los Catalanes o Molles por medio, con campos de Marcelino Martínez y del Estado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que según tasación de fojas cuarenta y una, el bien a venderse está tasado en setenta pesos la hectárea; C) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Dorotea G. de Muñoz y Fares Marexiano, cobro de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.3-8583-v.jn.28.

JULIO SILVA Y ANTUÑA
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Pinasco", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución de impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana 109 de la ciudad vieja de Montevideo, con seis metros seiscientos ochenta y dos milímetros de frente al Norte sobre la calle Recinto, antes Santa Teresa, por veinte metros con seiscientos diez milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Antonio Rivero, lindando al Oeste, con don Santiago Caffarena, y al Este, con José Buschental. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que este bien está empadronado con el número tres mil seiscientos cincuenta y seis, y está aforado para el pago de dicho impuesto en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.7-8697-v.jn.24.

B. PEREZ VARELA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve, con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Lara, mide mil ocho hectáreas, siete mil cuatrocientos un metros trece decímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud, con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado: al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste, con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero: Andes 1267.
My.28-8395-v.jl.1.o

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Carlos Casares, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Arturo Molina, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fración de terreno empadronada con el número 5613, y situada en esta Capital, con una extensión superficial de 741 metros 10 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando 42 metros 59 centímetros hacia el Sud de la calle Maldonado; 17 metros 51 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 5614; 17 metros en el Sud, lindando con don Cornelio Van Domselaar, y 42 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con el mismo. Se previene: Que dicho inmueble a sido tasado a razón de $ 2.10 el metro, o sean $ 1.556.31, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto del remate el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes y plano de dicho bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — A. Ortiz Garzón.
Jn.9-8779-v.jn.26

JUAN PEROLO
Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se

venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Sandalio Pedro Olano, se hace saber que el día 2 de Julio próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en las puertas del Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de campo situadas en la segunda sección judicial, empadronadas con los números 3291 y 3294, y que estando unidas forman una superficie de 155 hectáreas, 4.532 metros, lindando: al Norte, Pastora Cuitiño; al Sur, Francisca S. de Irarí; al Este, arroyo Cerro, y al Oeste, Valentín Verges. 2.o La cuarta parte indivisa de otra fracción, situada en el mismo paraje, padrón número 3270; con una superficie de 53 hectáreas, 4.490 metros, lindando: al Norte, Timoteo Dalmás; al Sur, Gerónimo Jauregui; al Este, Ascensión Irarí, y al Oeste, Francisca S. de Irarí; y 3.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de forma irregular, en el mismo lugar, empadronadas con los números 3323 y 3328, que estando unidas forman, en conjunto, una superficie de 151 hectáreas, 4.347 metros, lindando: al Norte, Cecilio Quiroga, Hipólito Balao y Nicolás Calistro; al Sur, Magdalena y Pedro Olivera y Felicia Aguerra; al Este, Juan E. Janaver, Feliciano Carro y Nicolás Calistro, y al Oeste, Jorge Olivera. La venta se efectuará sobre la base de noventa pesos cada hectárea, que da un total de 8.108 pesos, comprendidas las mejoras, debiendo, el comprador, consignar el 10 por ciento. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-8998-v.jl.2.

JUAN LARREGUI ARSTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se hace saber que el día veinticinco de Junio venidero, a las 20 horas, y siguiente día a la mima hora, si fuere necesario, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Arstia, de todos los bienes de la firma fallida José V. Varela, en el local, y de acuerdo con el detalle que en boletines hará conocer el señor rematador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Local en el que se realizará el remate: antiguo local "Barraca Noblia Hnos.".

40 piezas géneros, un lote camisas hombre, un lote pantalones, 19 trajes hombre y niño, 18 pares zapatos hombre, un lote y medio trajes, 27 sombreros hombres, un lote corbatas, un lote pañuelos seda, un lote cubiertos, 11 cadenas reloj, un lote botones, un lote agujas coser, un lote hilo coser, un lote cuerdas guitarra, un lote limas, un lote fichas aluminio, un lote tiros Smit un lote bombas y pasadores, un lote clavos, cuchillos y tenedores, un lote palanganas, calderas, fuentes, 2 molinos café, un lote tarros lombricida, un lote tarros pintura, un lote badanas y sobrecinchas, 30 pares alpargatas, un lote polainas, zuecos y recados, 2 vidrieras, un lote estantes y mostradores, una balanza, un escritorio, un juego medidas estañadas una máquina sobadora, una desgranadora maíz, un carro cuatro ruedas, una mesa sierra circular, un lote caños, dos hachas, una bomba sacar agua, un tostador café, un carro de carga, 4 caballos mansos, un lote libros, un molino montado, 2 juegos piedras, limpiadores, servidores y edificio techo zinc y forro de tablas pino y una inmensa cantidad de otros renglones que por ser muy extensos no se detallan.

Jn.7-8704-v.jn.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, en los autos caratulados "Ursinia Caballero, presunta incapaz", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, por el martillero don Luis Burle, con asistencia del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, del siguiente inmueble, propiedad de la incapaz Ursinia Caballero: Una fracción de campo situada en Antonio Herrera, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, lindante: al Norte, Mateo Caballero; Sur, Petrona Hernández; Este, la misma Petrona Hernández y Eugenia Caballero; Oeste, Carlos Filippini y Bautista Beriao. Se previene: A) Que la subasta se efectuará en un solo lote, por el precio superior a las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de sesenta y seis pesos la hectárea, según planilla del corriente ejercicio, glosada en autos; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que los gastos de escrituración definitiva serán de cargo del comprador. — Nota: Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Junio 2 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jn.7-8700-v.jn.30

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y por el suscripto, en el expediente caratulado "Sucesión de Arnaud Bernardo Diharce", se hace saber que el día 21 de Junio de 1926, a las 10 horas, y en Las Cañas, de esta sección, domicilio que fué del causante de esta sucesión, se procederá a vender en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Durazno, por precio superior a las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los bienes muebles correspondientes a dicha sucesión, y que se detallan: 630 ovejas cruzas, tasadas a $ 3.50 cada una; 70 reses ganado de cría, a $ 20.00 cada uno; 28 veguarizos, a $ 15 cada uno y 1.800 kilos de lana, zafra del año 1924, a $ 5.50 los 10 kilos. Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina — Chileno, Mayo de 1926. — Julián Colina, Juez de Paz.

Comisión: 5 o|o al comprador. — Informes en Montevideo: Misiones 1362.

Jn.9-8780-v.jn.21.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las catorce horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, asistido del Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico de la misma como solar número uno de la manzana ciento noventa, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar número tres; por el Sud, calle Durazno; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar número dos; y segundo: Dos carneros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Isidoro Sanabria, concurso"; Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios referidos el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Trinidad, Junio 12 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.18-9042-v.jn.29.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Francisca Migliora, por remate de bienes", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José E. Silva, y en presencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de todos los derechos que a la causante, doña Francisca Migliora, le correspondían en los bienes muebles lucientes en el expediente sucesorio de fojas cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro y en los siguientes inmuebles: Un terreno con lo en él construído y edificado, sito en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, según título: al Norte, con Pedro Mafia; Sud, calle Santa Lucía; Este, Celia Páez, y Oeste, calle por medio, con Isidoro Vidal, hoy calle Calleros. Otro terreno solar ubicado en la manzana número dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: al Norte, calle Santa Lucía (hoy General Lavalleja); al Sud, terreno baldío; al Este, Gregorio Baigorrea, y al Oeste, terreno. Más otro terreno solar contiguo al anterior, compuesto de idéntica área, y cuyos límites son: al Norte, con el terreno descripto precedentemente; al Sud, calle Calleros; al Este, Laura S. de González, y al Oeste, calle General Lavalleja. Ambos terrenos se encuentran figurando un solo empadronamiento, que lleva el número once. Otro terreno situado en la manzana ciento ochenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte y Este, terrenos municipales; al Sud, con la calle Pintado, hoy General Enciso, y al Oeste, con Claudia Peña, padrón 1222; y otro terreno situado en esta ciudad, manzana número doscientos trece, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por igual fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sur, con Pedro Justo Baiguena; al Este, con la calle Pública, y al Oeste, con terreno de Maquioli, padrón 1409. Debiendo mantenerse la puja mientras haya quien mejore la oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de certificados y escrituración, quien consignará el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta en garantía. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Candán, Actuario.

Jn.14-8913-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, por ante el suscripto, el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 805, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además: al N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto. Se previene: Que el bien referido está aforado en mil pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento, o sea la mitad de ese aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.3-8576-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de contribución, se hace saber que el 22 de Junio próximo, a la hora 14, en la puerta de este Juzgado, por ante el infrascripto, procederá el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios, empadronado con el número 802, ubicado en la manzana 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros y 95 centímetros de frente, también, por esquina, a la calle Juan I. Cardozo, y que, además, linda con terreno de Reinaldo Macció por un lado y por otro con Juan Farolini. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad, o sea el 50 por ciento del aforo que ese bien tiene para el pago de la contribución, que es de $ 800.00; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.3-8578-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión Francisca Román, por cobro de contribución, se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a la hora 16, por ante el suscripto, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, procederá a la venta, al mejor postor, en remate almoneda, del terreno y accesorios empadronado con el número 654, ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, compuesto de 19 metros y 70 centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo al N E., por 43 metros de fondo, lindando, además: por el S. E. Enrique Zipitría; por el N. O., Desi-

dario Wallace,y por el S. E., Pablo Viera y Elcira Paz. Se previene: Que dicho bien está aforado en seiscientos pesos para el pago de la contribución, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, y que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola. Jn.3-8577-v.jn.21.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, recaída en el expediente caratulado "Manuel B. Pereyra con Petronila Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las diez horas, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, en el local de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble siguiente: Un terreno solar con todo lo edificado, plantado y alambrado, situado en las inmediaciones de esta villa, paraje denominado "Nuevo París", manzana letra C del plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo; encerrando un área total de ochocientos metros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Dos; al Sur, con Francisco Silvestro; al Este, con Lorenzo Garabagno, y al Oeste, con Claudia Ferreyra y Toribio Hermida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que la escrituración se efectuará ante el escribano que designe el comprador, siendo los gastos de la escritura por cuenta de éste; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí, Junio 1.o de 1926. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Jn.12-8881-v.jn.25

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que correspondan al ejecutado don Enrique Lynch en la sucesión de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, muebles y créditos inventariados en los autos sucesorios de la nombrada causante, que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la suma de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-8936-v.jl.2.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial por partición de herencia. De dos fincas ubicadas en la ciudad de Fray Bentos.

El 30 de Junio, de 1926, de las 14 a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los iguientes bienes: 1.o De las 14 a las 15 horas: Una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar seis de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Con la base de dos mil seiscientos pesos. 2.o De las 15 a las 16 horas: Una finca de material, compuesta de un salón en forma de martillo, cinco piezas, zaguán, depósito, un galpón, cochera, aljibe, letrina, patio cercado de material con piso de baldosas y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Nordeste del solar siete de la manzana número 79 de esta ciudad, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por igual extensión también de frente al Sudeste a la calle Brasil, antes Progreso, por formar esquina. Con la base de cinco mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los precios establecidos como base; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.5-8659-v.jn.22.

NESTOR CASTILLO VIGNOLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Nicolás Esteban Bauzada contra Domingo Esteban Bauzada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillo Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor, Domingo Esteban Bauzada: La séptima parte indivisa que le corresponde en el campo y sus construcciones y accesorios que fué de propiedad de su hermano Jorge Esteban Bauzada, hoy fallecido; dicho campo se halla situado en Tambores, sexta sección judicial y cuarta policial del Departamento de Paysandú, y consta de ciento setenta hectáreas, cuarenta metros cuadrados, que unidas a igual área de propiedad de la firma de Montevideo "Viuda e hijos de Juan I. Aguerre", e indivisa con ella, linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de 1910: al Norte, con el arroyo Laureles, que separa de Camilo Menéndez; al Este, con la sucesión de Mariano Conde Fernández y Sámano y Lagarmilla camino nacional de la cuchilla de Haedo por medio, y con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sudeste, con la sucesión de Dolce y Milán, y por el Sudoeste, con Fernando Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.31-8449-v.jn.23.

JOSE CARLOS LORENZO Y LAZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana incapaz Juana Corbo, venta judicial", se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3848, según planilla número 63921, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros, que linda: al Norte, fracción número 5, de Coralio Sánchez; al Este, gajo del arroyo de Rocha; al Sur, fracción número 3, de don Demetrio Corbo; al Oeste y Sur, con don Pedro Antonio Corbo, y al Este, Pedro Bonilla y José Isidoro Iraldi. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Junio de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.16-8962-v.jl.3.

BARNECH Y CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que en los días 25 y 26 del corriente mes de Junio, se procederá a la venta en pública subasta, y por los martilleros don Graciano C. Barnech y don Julio César Callorda, asistidos del Alguacil y Actuario, de las propiedades, muebles y semovientes que se mencionarán Día 25, de las 10 horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641: 1.o Una fracción de terreno, edificios y 44 metros, 60 centímetros y 94 milímetros 4 4metros 60 centímetros y 94 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Huertos, hoy Avenida Brasil; por el Sur y Este, con las fracciones dos, cinco y seis de esta sucesión, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi. Esta propiedadd está ubicada en el ejido de esta ciudad, y está avaluada en $ 2.600.00. 2.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada en esta ciudad, con frente a la Avenida Brasil, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros; y linda: al Norte, con Claudio Britos; por el Sur, con José M. Clara; por el Este, con calle, y por el Oeste, con sucesión Aguerremendi. Está tasada en $ 400.00. 3.o Otra fracción de terreno de huerto, señalada con el número 9 en el plano antes referido, ubicado en esta ciudad, y con frente a la Avenida Brasil, de un área de 1.849 metros y 12 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción 1; por el Sur, la 10; por el Este, con calle, y por el Oeste, sucesión Aguerremendi. Forma, con la anterior, parte del huerto 73 de la planta suburbana de esta ciudad, estando avaluada en la suma de $ 400.00. 4.o Otra fracción del mismo huerto, que lleva el número 11 en el plano dicho, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción 10; al Sur, con la 12; al Este, con calle, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi Estando avaluada en $ 3.500. 5.o Una fracción de campo en la 4.a sección de este Departamento, de una superficie de 138 hectáreas y 98 metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesión de Fco. Alvarez y Fca. Peláez; por el Este, con sucesión Fco. Rodríguez Fernández; por el Sur y Sureste, arroyo Sauce, y por el Oeste, Angel Araújo. Estando esta propiedad avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 6.o Una fracción de terreno de labranza, con sus poblaciones alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 41 hectáreas, 9 áreas y 76 centiáreas, y linda: por el Este, con sucesión Encarnación Nieves; por el Oeste, con camino a Mercedes, y por el Sur, con sucesión de Francisco Alonso; y está avaluada a razón de $ 120.00 la hectárea. 7.o Una fracción del solar 3 de la manzana 6 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con la letra A en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Mayo próximo pasado, de un área de 625 metros, 4.940 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Manuel Canicoba; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la de Río Negro, y al Oeste, la fración B. Estando avaluada con sus mejoras en $ 1.600; y 8.o La fracción B, del mismo plano que la anterior, con un área de 573 metros y 3.110 centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con M Canicoba; al Sur, la calle 18 de Julio; al Este, la fracción A, y al Oeste, con Pablo Moreira; y ha sido avaluada también en $ 1.600. — Día 26. — Los inmuebles y semovientes y demás útiles, en el lugar donde se hallan, o sea la propiedad de la calle Ejido, de esta ciudad, a las 9 horas, y por las dos terceras partes de su tasación. Se previene 1.o Que los bienes referidos pertenencen a la sucesión de Juan Catepón, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los bienes inmuebles se venderán por precios que excedan a su respectivo avalúo; 3.o Que la venta de los muebles, etc., será al contado, y el mejor postor de los inmuebles consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho; 4.o Que la finca indicada en el número 1 está arrendada a Angel Viturro, sin contrato escrito; 5.o Que la fracción de campo indicada en quinto término está arrendada, con contrato escrito, que vence el 1.o de Mayo de 1927; 6.o Que la finca mencionada en séptimo lugar está alquilada a Justo Verde, sin contrato escrito, y, por último, que la fracción de campo señalada en sexto lugar se halla ocupada por Justo B. Fernández, como socio aparcero, debiendo desalojarla al levantar el trigo que siembre en el corriente año. — San José, Junio 1.o de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.5-8650-v.jn.25.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con Domingo Galeano, y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schwelzer. Jn.18-9004-v.jl.5.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue

la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer. Jn.17-9000-v.jl.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José Vázquez mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Comercio número 2703 (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Isidro E Olivera.

Jn.7-8672-v.jn.28.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

29.a ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre 1925.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

3.o Proceder a la elección de cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes que constituirán el nuevo Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 21 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jorge H. Cooper, Secretario. Jn.14-8920-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Ernesto G. Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en Paso de las Piedras de Arerunguá, quinta sección Rural del Departamento de Salto, quien se hace sargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Juan M. Martínez.

Jn.9-8786-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Sarzábal y Priore mi casa de negocio en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Manuel Maure Domínguez.

Jn.1.o 8480-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad S. Selva y Baruffaldi, que trabaja en el ramo de carbón y leña ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Selva. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Santiago Selva.

My.29-8421-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a José Martínez el comercio en el ramo de farmacia establecido en esta Capital, en la calle Yaguarón número 1599. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del término que indica la ley para hacer efectivos sus respectivos créditos con los justificativos correspondientes, por la Escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Fassoll y Compañía My.29-8409-v.jn.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Antonio Pombo la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2400, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 28 de 1926.— Agustín Corral. My.31-8452-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia he vendido a don Valsamakis Metaxas la mitad del negocio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Piedras número 274 (bis). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho pueden deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manusos Marothodorakis. — Valsamakis Metaxas. Jn.18-9036-v.jl.8

ALMACEN Y BODEGA VENDIDOS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Oliveros y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situada en la Avenida General Garzón esquina Edison, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Jesús Castro Martínez.

Jn.18-9012-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Zoilo Quiroga el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Santa Lucía número 210, donde podrán concurrir todos los que se consideren con algún derecho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Noé José Compagnoni Fucetti.— Zoilo Quiroga. Jn.18-9039-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Comisión Directiva del "Centro Comercial e Industrial de la Villa del Cerro", reunidos los socios en Asamblea General del 26 de Mayo último, en segunda convocatoria, se ha acordado la liquidación de dicho centro. A sus efectos, y de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos sociales, se declara disuelta dicha sociedad. — Villa del Cerro, Junio 18 de 1926. — Jorge Sekulichy, Presidente. — Luis Borsary, Tesorero. — Juan Serra, Secretario. Jn.18-9046-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro, el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 11 de 1926. —Manuel Varela — Daniel Bricca. — Constante Castro. Jn.18-9014-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1925, hemos vendido a los señores Juan y Miguel Cousté todos los ganados y útiles que constituían el establecimiento de lechería que don Francisco Ambrois (hoy fallecido), tenía en el Rincón de la Torre, Departamento de San José, y a que se refiere el documento privado firmado en aquella fecha. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Felicia Varela de Ambrois. — Héctor Ambrois Varela.

My.29-8413-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Pignataro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevido, Mayo 26 de 1926. — E. Bernardi Hoffmann. — Eugenio Bernardi Hoffmann. My.29-8435-v.jn.19.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos convenido, una vez cumplidos los requisitos legales, formalizar una sociedad colectiva para continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", actualmente propiedad de don Rafael Celli, situado en la Avenida 18 de Julio número 1088, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926 — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey.

My.29-8434-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Alberto Perdomo mi casa de comercio establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Felipe Fernández.

Jn.17-8977-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de caramelos y anexos giraba en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1633, bajo la razón social de Ravizza y Galeano. El señor Ravizza se hizo cargo del activo y pasivo continuando con el mismo comercio. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1926. — Ravizza y Galeano.

Jn.17-8982-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mariano Pérez (hijo) y Luis Pérez la carpintería que gira en esta plaza bajo la denominativa de "El Progreso", y tiene su asiento en esta Capital, calle Asunción número 1531. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio de 1926. — Mariano Pérez. Jn.17-8981-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Oscar García mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 28 de Febrero (Pueblo Sayago), notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Ramón Tucci.

Jn.17-8976-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se disolvió la sociedad José Perino y Hermano en el giro de panadería y sus anexos, en la calle Blandengues número 1579, titulada "La Barcelonesa", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Francisco y Raymundo Perino, que lo continuarán bajo la firma de los dos, y con el mismo título. Se reciben los créditos pasivos, para la toma de razón, en el local indicado, hasta treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — José Perino. — Raymundo Perino. — Francisco Perino.

Jn.17-8978-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de H. Fernández y Cía., la que tenía su sede en esta ciudad, calle Piedrass 388 y 390, y se dedicaba al ramo de comisiones y despachos de Aduana. El activo y pasivo de la referida sociedad queda al exclusivo cargo de los señores Antonio de la Cruz y Oscar Graciano Dabbadie, los que continuarán de su cuenta con la referida casa. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — H. Fernández. — A. de la Cruz. — O. Dabbadie.

Jn.17-9005-v.jl.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, se ha contratado dejar sin efecto la compraventa pactada entre el señor Arriaga y Benjamín Piñeiro, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1054 y Río Negro número 1650, vendiendo a la vez el señor Arriaga el expresado comercio a favor de los señores Piñeiro y Otero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eugenio Otero. — Benjamín Piñeiro. — Angel Arriaga.

Jn.10-8790-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de modas, denominada "La Fémina", situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1523, al señor Manuel Machado, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la indicada casa para serles satisfechos; vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Noel Massoué.

Jn.1.o 8480-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de nuestro contrato se hace público que la sociedad comanditaria Adolfo C. Alvarez, propietaria de la fábrica de gorras y sombreros, calle Cerro Largo 1497, de esta Capital, será disuelta totalmente, formándose con sus tres socios la sociedad comanditaria que girará con la razón A. C. Alvarez y Cía., en el mismo ramo, siendo socios administradores don Adolfo C. Alvarez y don Fabián Atrofse; Alfonso. Se fija el domicilio preindicado a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Adolfo C. Alvarez.

Jn.12-8853-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Cavaliere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Leandro Cantera. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Leandro Cantera. — Lisandro Cavaliere.

Jn.12-8854-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Viña el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Miguelete número 2101 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 10 de 1926. — Otelino F. Rodríguez.

Jn.12-8860-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor Fausto Rivada el negocio de provisión situado en la calle Yaguarón número 1627, de esta Capital A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Junio 10 de 1926. —Manuel Martínez.

Jn.12-8868-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 9 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. César Méndez Reyes. Y a los efectos que determina la ley, hacemos esta publicación. — Rosario, Junio 9 de 1926. — César Méndez Reyes. — Pablo Gómez.

Jn.12-8876-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor José Rodríguez Carvallido y el señor Juan Carlos Luchetti de la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1789, esquina Figueroa, de esta ciudad, vendiéndolo a la vez el señor José Rodríguez Carvallido a favor de don Manuel Sobrido, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Juan Carlos Luchetti. — José Rodríguez Carvallido. — Manuel Sobrido.

Jn.9-874-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público que la farmacia "Modelo", ubicada en la Avenida Agraciada número 3855, girará bajo la firma social de Alvarez y Cía., compuesta por los señores Julio M. Mangino, E. Conde Irizarri y M. E. Alvarez Catalá, debiendo los interesados dirigirse a dicha farmacia, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Julio M. Mangino.

Jn.2-8530-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Martínez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el camino Carrasco, denominada "La Virgen". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Darío Pérez. — José Moure. — Juan Moure.

Jn.9-8745-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente mes de Junio por el escribano don José M. Durán Guani, se disolvió parcialmente la sociedad Méndez y Madalena, quedando desligado el socio comanditario don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Madalena y Méndez.

Jn.12-8875-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mis habitados, los señores Pedro Tierno y Andrés Tierno todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio sita en el paraje San Jorge, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, zapatería, talabartería, ferretería y despacho de bebidas, compraventa de frutos del país y demás ramos que se suele anexar en los comercios de campaña. A los efectos legales hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el indicado paraje, San Jorge, a hacerlos efectivos dentro de los 30 días contados desde el siguiente de esta publicación. — San Jorge, quinta sección del Departamento de Durazno, Junio 1.o de 1926. — Joaquín Campo.

Jn.5-8634-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Francisco Faselli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ellauri número 1300, esquina Pereira, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Parodi.

Jn.3-8550-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza, en el ramo de hotel, giraba bajo la razón social de Marcelino Nieto y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Marcelino Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1926. — Marcelino Nieto. — Santiago Barragán y Casas.

Jn.3-8561-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan García mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 19. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Barrios.

Jn.3-8535-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. —José Pérez y Pérez.

Jn.2-8505-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Etorena, Sarzabal y Cía. mi casa de negocio en el ramo de carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Alberto Lescoullé.

Jn.2-8516-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet, hemos convenido disolver la sociedad Benia Rovira y Cía., establecida en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó, de esta ciudad, acordándose que el señor José María Reyes quedará a cargo exclusivo del activo y pasivo de la casa —Durazno, Mayo 27 de 1926. — J. Benia Rovira. — V. Lémez. — José M. Reyes.

My.31-8460-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de pescado frito en la calle General San Martín número 3075 al señor Cayetano Leva. A los efectos dispuestos por las leyes pertinentes cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 23 de 1926. — Fernando Martínez. — María Quiroga de Martínez.

My.21-8456-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de leña, carbón y forrajes existía formada entre don Carlos Chiappara y don Ramón Alario, que giró bajo la razón social de Chiappara y Alario, con asiento en la Avenida General Flores números 2164 y 2170, de esta ciudad, habiéndose formado en el mismo día una nueva sociedad entre los que suscriben para continuar explotando dicho negocio en los propios ramos y en el mismo domicilio, que girará bajo la razón social de Chiappara, Alario y López, tomando la nueva sociedad a su cargo todo el activo y pasivo de la extinguida razón social Chiappara y Alario. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Chiappara. — Ramón Alario. — Jacinto López.

Jn.7-8694-v.jn.28.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia esquina Cuñapirú, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Armando González.

Jn.9-8747-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el cuatro del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vigil y Compañía giraba en esta plaza para explotar la farmacia denominada "San Martín", con domicilio en la Avenida General Flores número 3493, de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926 — Vigil y Compañía.

Jn.9-8775-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Lago García mi casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en la calle Reconquista número 498. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Antonio Lago Verdía.

Jn.1.o-8481-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada ante el escribano público don Julio Mestre, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pennino y Co., establecido en Marcelino Sosa número 2186, quedando el socio señor Enrique Juan Pennino a cargo del activo y pasivo de la misma. — Enrique J. Pennino — León Enrique Crema.

Jn.1.o-8499-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Mayo corriente he prometido en venta al señor Antonio García la casa de comercio que exploto en esta plaza en el ramo de pastas frescas y fidelería, con sede en la calle Durazno número 1249; y en consecuencia, cito a mis acreedores a fin de que con sus correspondientes justificativos se presenten dentro de treinta días a cobrar sus créditos en la Escribanía del señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, todos los días, de 17 a 18 horas. — Francisco Cerro.

Jn.1.o-8485-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Remil el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mariano Soler y Fomentos. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Roberto Rico.

Jn.4-8584-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Vicente Alonso, García y Caviglia, con sede en la calle Paysandú número 1144, haciéndose cargo del activo y pasivo los ex socios señores José Vicente Alonso y Pastor García, los que girarán bajo la razón de Vicente Alonso y García, quedando por lo tanto desligado totalmente de la misma el señor Antonio Caviglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — José Vicente Alonso. — Pastor García. — Juan A. Caviglia.

My.29-8407-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social De Feo y Di Giovanni quedando a cargo de su activo y pasivo el ex socio Enrique De Feo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo. Mayo 28 de 1926. — Enrique De Feo —Alfonso Di Giovanni.

Jn.1.o-8498-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio Municipio 2302), he contratado vender a favor de don José Pazos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad, noficando a todos los que tengan cuentas contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo. Junio de 1926. — Francisco García.

Jn.8-8733-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a Daniel Di Catterina el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el referido establecimiento con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Domingo Joy. — Daniel Di Catterina.

Jn.15-8933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender la farmacia denominada Farmacia Maurente, que tenemos establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Avenida José Batlle y Ordóñez esquina Sarandí, con todas sus instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la calle Miguelete 1162, de esta ciudad de Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Por E. Beloso y Cía.: E. Beloso.

Jn.8-8737-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Gluksman, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Doré", instalado en la ciudad de Minas, con frente a la calle 25 de Mayo. — Montevideo, Junio 4 de 1926 — Luis Fernández.

Jn.8-8739-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 26 de Mayo del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pajean y Compañía, quedando de cargo exclusivo del señor Jorge Pajean el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Junio de 1926. — Jorge Pajean. — José Dubovrdieu — José Carlos Abal.

Jn.9-8742-v.jn.29.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Benito Varela, don José Monzo y don Manuel Martínez Calvelo la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Alborada", establecido en esta Capital, en la calle General Enrique Martínez número 1618. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Arturo Corrales. — José Monzo. — Manuel Martínez Calvelo. — Benito Varela.

Jn.4-8607-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras el 20 del corriente mes. se disolvió la sociedad que teníamos constituída con la firma Rosendo Rodríguez y Hermano, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del socio don Vicente F. Rodríguez. — Montevideo, Mayo 27 de 1926 — Rosendo Rodríguez. — Vicente F. Rodríguez.

My.31-8444-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agazzi y Denegri, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Agazzi, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Santiago Agazzi. — Rosa B. de Denegri.

My.29-8408-v.jn.19.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Garrido y Speranza la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia número 2301, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. -Montevideo, Junio 7 de 1926. — Francisco Piuma.

Jn.9-8746-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez he prometido vender a mis socios don Carmelo y don Luis Panaro el haber que tengo en la sociedad que en el ramo de panadería, establecida en la calle José F. Zubillaga número 5 gira bajo la firma de Panaro y Compañía, quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo de dichos señores, don Carmelo y don Luis Panaro, que continuarán bajo la firma de Panaro y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 2 de 1926. — Esteban Pensado. — Luis Panaro. — Carmelo Panaro.

Jn.4-8606-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participados al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de jabonería y perfumería gira en esta plaza bajo la razón G. Demaría y Cía., y que habíamos constituído por escritura autorizada el 29 de Abril de 1924 por el escribano Carlos M. Trianón, retirándose de la misma el señor Anaxágoras Pippo Falco y haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía, integrada por los señores G. Demaría, J. L. Scandroglio y M. Butturini, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Anazágoras Pippo Falco. — G. Demaría.

Jn.5-8664-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos consiguientes, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo el 1.o del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de barraca, almacén, ferretería y acopios de frutos del país y bajo la razón social de Iglesias Muras Hermanos, haciéndose cargo del referido negocio don Juan Iglesias Muras. — Florida, Mayo 29 de 1926. — Juan Iglesias Muras. — José María Iglesias.

Jn.4-8611-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Juan País Castro y Juan Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina a la de Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Alberto Soca.

Jn.2-8515-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de los señores Jesús Fraga y José Baleato el negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Piedras número 700, esquina Juncal, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Víctor Bellb.

My.29-8414-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Notifico al comercio que he prometido vender a don Manuel Menéndez la casa de comercio que en los ramos de provisión y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Palleyro e Hijos, sita en las calles Williman, formando esquina con la de J. M. Montero, de esta ciudad, cuyo balance ha quedado a cargo del señor P. Sánchez Moreno, Maldonado 1805. Teléfono: 1598 (Cordón). Los que se consideren acreedores deben presentarse en el escritorio del señor López Sanz, Uruguay 1086, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Viuda de Palleyro e Hijos.

Jn.7-8683-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores S. Bauzá y Cía. el comercio denominado "Panadería Montecristo", establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1417 y 1421. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — C. Fernández y Compañía.

Jn.4-8585-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Faolde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 1851, esquina L. Terra número 2698, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Alvarez y Leyras.

Jn.3-8633-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta las mercaderías de mi casa de comercio ubicada en la calle Larrañaga sin número a don Olegario Andión. Todo crédito que tuviere pendiente en plaza debe presentarse dentro del término de ley en la casa de comercio del señor Andión, Avenida Concordia y Apolón, donde serán atendidos. — Salto, Mayo 27 de 1926. — Tomás Oliva.

Jn.5-8656-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Carrera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Miguel Vignoli.

Jn.5-8620-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de materiales de construcción bajo la razón social de Mautone y Fariello, quedando el señor Bernardo Mautone a cargo del activo y pasivo, y desligado de dicho comercio el señor Andrés Fariello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1926. — Andrés Fariello. — Bernardo Mautone.

Jn.5-8622-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Dionisio S Oliveri. — Salvador P. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila.

Jn.5-8630-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Díaz y Rodríguez teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Rodríguez, y quedando desligado el socio Manuel Díaz. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1926. — Domingo Rodríguez. — Manuel Díaz.

Jn.5-8632-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Luis Ponzoni mi comercio que en el ramo de "Hotel Español" tenía establecido en la ciudad de Melo, calle 28 de Mayo. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos dentro de los treinta días, pasado el plazo no se atiende reclamo. — Melo, Junio 1.o de 1926. — Pedro J. Robaina.

Jn.5-8631-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores José Prego, Andrés Prego y Jesús Pardo mi establecimiento de panadería "Oriente", sito en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1518 y 1520. De acuerdo a la ley respectiva, todos los acreedores y los que se consideren con derecho a ese negocio deben presentarse dentro del término legal en dicha casa, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Juan Prego.

Jn.3-8551-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he prometido vender a don Lorenzo Laizarrat el comercio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Florida número 1244. Y, en consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio para serles abonados. — Roque Alcain.

Jn.3-8567-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he pactado la venta de mi comercio (provisión) situado en la calle Yaguarón número 1657, a las señoritas Rosa Banchero y Sara González, las que ya están en posesión de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Malvino Faravelli.
Jn.10-8811-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad Zaglio y Espinel que giraba en el ramo de compraventa de cereales y frutos en la Estación Bifurcación de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Matías Espinel, quien continuará con el mismo comercio. A los fines consiguientes hacemos esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1926. — Matías Espinel. — Alejandro Zaglio.
My.31-8469-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contratado vender a favor de Anunciatto Amedrano el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la casa de la calle Victoria 1987. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Frescuelo. — Anunciatto Amedrano.
Jn.10-8812-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad, el día cinco del actual, ante el escribano Gregorio Anza, hemos diuelto la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de Garra y Silvera, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Florentino D. Silvera Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Adolfo R. Garra. — Florentino D. Silvera Méndez.
Jn.10-8796-v.jn.30.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14844

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink, Inc., de Nueva York (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZITYSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9060-v.jl.7.

ACTA N.o 14866

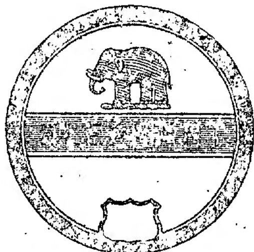
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9052-v.jl.7.

ACTA N.o 14843

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 76, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9059-v.jl.7.

ACTA N.o 14813

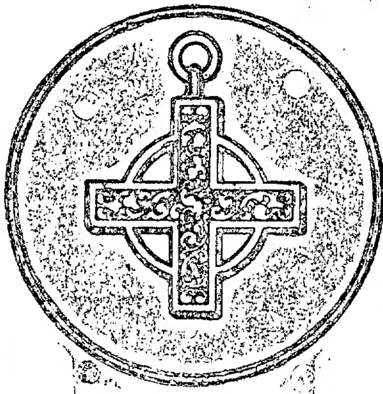
Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos grasas comestibles de la clase 64.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-8945-v.jl.7.

ACTA N.o 14812

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9020-v.jl.7.

ACTA N.o 14867

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA SUERTE" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9054-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de tres meses para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el paso de los Toros.

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la misma Secretaría. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.21-9073-v.jl.1.o.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

Estacionamiento de vendedores ambulantes en las inmediaciones de los mercados municipales. — Montevideo, Junio 16 de 1926 —Prohíbese a los vendedores ambulantes de frutas y verduras, con vehículos, cargueros o canastos, que se estacionen en las inmediaciones de los mercados municipales, bajo pena de multa de cuatro pesos ($ 4.00), y de diez pesos ($ 10.00), en los casos de reincidencia. — Por el Concejo: Juan F. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.
Jn.21-9061-v.jn.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUAN EUGENIO GHISLANZONI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña LEONOR URIOSTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra normal, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4024-v.jn.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARCIA PORTELA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña PEREGRINA FIGUEROA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4025-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito número 328, y doña ELENA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hécor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4029-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1182, y doña JUSTINIANA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
4035-v.jn.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA FONTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña MANUELA NOYA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
4034-v.jn.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAIMANI (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1912, y doña MARIA ELENA ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora (R. A.), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4027-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERNENGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Enrique Muñoz número 65, y doña MARIA IRENE CAYOSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4026-v.jn.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POUSA DURAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1776, y doña ESTEFANIA OTERO RIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Médanos número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4030-v.jn.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO VILLAGRAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña EUGENIA DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4028-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan Cabal número 50, y doña EMILIA LUISA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan Cabal número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricrdo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4038-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALLETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Canalonca, domiciliado en la calle Caridad número 1468, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4037-v.jn.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOJO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guayacurú número 2779, y doña MANUELA BERRO PAIS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guayacurú número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4032-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Albos, domiciliado en la calle Agraciada número 3138, y doña NIEVES TEDLIES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. —Dieux. 4031-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HACZKO, de nacionalidad húngaro, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Lavalleja número 2070, y doña MARIA HEIZLER de nacionalidad húngara, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4033-v.jn.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAMON DE HORTA, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en el camino Mendoza, y doña VIRGINIA CELESTINA BONINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4039-v.jn.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVAS MIGUENS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Las Heras número 15 y doña MANUELA DEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4036-v.jn.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 641, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Starost o Juan Pedro Isaías Starost, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-9063-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melli o Mille o Mele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-8105-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bormida o Bórmida o Pedro o Perucho Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-9062-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Invernizi de Inveraizi o Invernizzi de Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-9079-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Cheirasco o Queirasco de Barlocco o Barloco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-9080-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor

don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Trías y Fernández, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.21-9064-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Hauw solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pascual, cuando el verdadero es Enrique, y por aparecer en ella también con error el apellido de su señora madre, donde dice Domeuwe, debe decir Domec, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-9049-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Delfino Da Silva, o Delfino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9056-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto en representación de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, solicitando la rectificación en las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de don Guillermo Enrique Hollidge. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Kettle, debe decir Inés Kettle. 2.o Partida de nacimiento de Elena Ida. Donde dice Rittle, debe decir Kettle. 3.o Partida de nacimiento de Allen Oscar. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Rettle, debe decir Inés Kettle. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Federico. Donde dice Enrique Guillermo Hollidge, debe decir Guillermo Enrique Hollidge, y donde dice Rettle, debe decir Kettle. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9057-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.21-9047-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1926.— M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.21-9082-v.jl.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Angela Gabriela de Beltrame, emplazándose a los que tuvieran interés en ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho —La Paz, Mayo 17 de 1926. — Eusebio Crubellati. Jn.21-9068-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Farodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9978-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1924. — Juan F. Furno Actuario. Jn.21-9051-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 28 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.21-9065-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pesce, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.21-9074-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Píriz o Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.21-9069-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adilis Olivera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.21-9071-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina Fonseca de Falco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.21-9070-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-9075-v.jl.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Gran edificio para renta, excepcionalmente ubicado, calle Colonia número 1362|1374, entre Ejido y Olimar, con gran terreno de 15 metros 462 de frente por 42 metros 95 de fondo.

Area: 664 metros 929.

Produce, con contrato hasta Febrero de 1930, $ 250,00 mensuales, $ 3.000 anuales. Tasado en $ 41,000.00. Base de venta: $ 27.334.00. Magnífica colocación.

El martes 6 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, que comprende 2 amplios salones sobre columnas de hierro en la planta baja y 26 piezas de altos y bajos y demás comodidades, todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fueya", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 41.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden compuesta de 664 metros 929 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde las puertas están designadas con los número 1362 y 1374, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Joaquín Lucio de Araújo; al Este, con la sucesión de Francisco García, y al Oeste, con el causante Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y ratificación de venta y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Jn.21-9055-v.jl.6.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictado en el juicio seguido por Bernardino Jardín Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día seis de Julio próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, de propiedad del nombrado señor Telmo Rodríguez: 1.o Ciento sesenta y cinco animales lanares, cruza, tasados a un peso ochenta centésimos cada uno; 2.o Seis carneros, cruza, a cuatro pesos cada uno; 3.o Un toro mocho, en cuarenta pesos; 4.o Doce reses de ganado vacuno de cría, a doce pesos cada una; 5.o Una yegua, en cuatro pesos; 6.o Nueve cueros lanares, a veinte centésimos el kilo; 7.o Dos cueros vacunos, a treinta centésimos el kilo. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9077-v.jl.1.o.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de Juan Magdaleno Avero, se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Alfredo Carbajal, se procederá a vender en remate público una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en las costas del arroyo Cufré, 4.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de once hectáreas y sesenta y cuatro áreas, lindando: por el Norte, fracción número 2 al Sur, parte con arroyo Cufré y parte con doña Cirila A. de Martínez; al Este, arroyo Cufré y al Oeste, fracción número 1. Se previene que no se aceptará ofer-

ta que no cubra la base de sesenta y un pesos con 32|100 la hectárea; que el mejor postor oblará al suscripto el 10 por ciento a los efectos de derecho y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Jn.21-9072-v.jl.5.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Judicial y al mejor postor, por ejecución de hipoteca. De 5 bien situadas propiedades. Una fración de tereno en el Barrio Tónkinson, solares en el Barrio Porvenir (Cerrito). 5.850 metros de terreno en el Barrio Joaquín Suárez, Malvín. Una casa en el Barrio General Flores, calle Tuyutí número 2738, con 4 piezas y demás mejoras, y un solar con mejoras en la misma, calle Tuyutí entre medio de edificios, a 80 metros de la propiedad, y distan estos últimos a 50 y 80 metros de la Avenida General Garibaldi, cuyas ventas se realizarán con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día seis próximo de Julio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 42816; situada en el Barrio Tónkinson, 13.a sección judicial de este Departamento, constituída por el solar señalada con el número 4 de la fracción letra A, del plano de mensura del agrimensor Raúl Senández Olivera de Diciembre de 1910, compuesta de 1.210 metros, 78 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 70 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Boyada; 77 metros 16 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 5; 15 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con parte del solar 6; y 77 metros 8 centímetros en el límite Oeste, con el solar número 3. 2.o El día siete de Julio a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 73110, 73118, 73119 y 73120, ubicadas a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir, de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 10, 11, 12 y 13, y que por estar unidas se componen de 955 metros, 31 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1923, y linda por su frente al Norte en una extensión de 29 metros 60 centímetros con la calle Londres; 32 metros 60 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la calle San Petersburgo; 29 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sur, con don Juan Faz, y 32 metros 60 centímetros en el límite Oeste con don Jaime Casella.

3.o El día ocho de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronados con los números 65054 al 65059, situadas en el Barrio Joaquín Suárez, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano de mensura del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, con los números 7 al 12 de la fracción letra D, compuestas, en conjunto, de 5.850 metros cuadrados, que se deslinda así: 90 metros de frente al Este, a la Avenida General Garibaldi; por 65 metros de fondo limitando: por el costado Sur con el solar número 13; por el Oeste, con los solares 43 a 48 y por el Norte, linda con los solares números 4, 5 y 6. 4.o El día nueve de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25728, situado en esta Capital, en el Barrio General Flores, señalada con el número 6 de la fración F, compuesta de 320 metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, con el solar número 5; por el Sur, con el número 7. 5.o El mismo día a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25814, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 12 de la fracción C del mismo Barrio, compuesto de 388 metros, 39 decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11 43 metros 95 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros en límite Sudeste, con la fracción letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Miguelete número 1886.

Jn.21-9084-v.jl.6.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. —Colonia, Junio 16 de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jn.21-9076-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano. Jn.21-9050-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones e importación de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz, y que habíamos constituído por escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose de la misma el señor Luis Ruiz Ydiazabal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ubaldo Porta, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Convención número 1307, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta.

Jn.21-9053-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prometido vender al señor Lindolfo Perazzo nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, denominada "Select", tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 852. Los que se consideren acreedores se presentarán en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manuel Cortegoso del Río. — Juan P. Lucuix. —Lindolfo Perazzo. Jn.21-9058-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Corelio O. de Souza el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato Darino. Jn.21-9067-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de venta de frutas y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —José Torres. — Manuel Torres. — Jesús Rodríguez. Jn.21-9066-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Benjamín A. Soria el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en Santa Lucía, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Junio 15 de 1926. — Rogelio Perdomo y Compañía. Jn.16-8961-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Céspedes el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en Puntas del Tala, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Juan Z. González. Jn.15-8943-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera. — Pedro Oyenard.

Jn.11-8828-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Gregorio Rus la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 12 de 1926. —Fernández y Carrera. Jn.14-8918-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he venido a don Leonardo del Caso los útiles y traspasado el garage de la calle Juan D. Jackson 1038. Los que se crean con derecho a cobrar o reclamar alguna cosa pueden presentarse en dicho local dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Roberto Grimaldi.

Jn.11-8829-v.jl.2.